



Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEFENSA DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR **Parlatino**

La Paz, Bolivia 21 y 22 de marzo de 2013.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Serie **América Latina y El Caribe**



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEFENSA DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR DEL PARLATINO

LA PAZ, BOLIVIA
21 y 22 de marzo de 2013

Serie América Latina

N° 10

INDICE

- 1. INFORMACIÓN BASICA**
- 2. PROYECTO DE AGENDA DE LA REUNIÓN**
- 3. ACTA DE LA XVIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEFENSA DEL USUARIO Y CONSUMIDOR**
- 4. COMERCIO ELECTRÓNICO.- ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS (Documento trabajo)**
- 5. ANÁLISIS COMPARADO EN MATERIA DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y LEYES AFINES (Documento de trabajo)**
- 6. PROPUESTAS EN TORNO AL PROYECTO MARCO DE COMERCIO ELECTRÓNICO (Documento de trabajo propuesto por la Asambleísta María Augusta Calle Andrade, de la República del Ecuador)**

ANEXOS

- I. EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**
- II. ESTATUTO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**
- III. REGLAMENTO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**
- IV. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**

INFORMACIÓN GENERAL

EMBAJADA DE MÉXICO EN BOLIVIA

Embajadora: **ARMANDO ARRIAZOLA PETO-RUEDA**

Domicilio: Av. Julio Patiño No. 834, entre calles 14 y 15, Calacoto
Zona Sur La Paz, Bolivia.

Teléfono: (591-2) 277-1871 Conm.

Fax: (591-2) 277-1855

E-mail: embamex@embamexbolivia.org



Parlamento Latinoamericano

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,
DEFENSA DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO**
– La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia –
21 y 22 de marzo de 2013

Lugar de la reunión:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL – CÁMARA DE DIPUTADOS – MINI
HEMICICLO DE LA COMISIÓN EN EL EX BANCO CENTRAL. CALLE COMERCIO
ENTRE AYACUCHO Y COLÓN**

PROYECTO DE AGENDA

HORARIO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE / OBSERVACIONES
MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2013		
	Llegada de los Parlamentarios, Traslado al hotel	Dirección de Protocolo
JUEVES 21 DE MARZO		
08:30 hs	Traslado de los legisladores al Lugar de la Reunión:	Dirección de Protocolo
09:00 a 10:00	Ceremonia de Inauguración	
10:00 a 11:15	INICIO DE LOS TRABAJOS DESIGNACIÓN DE UN LEGISLADOR COMO SECRETARIO REDACTOR Tema I. Proyecto de Ley Marco sobre comercio Electrónico.	
11:15	Receso para café	
11:30 a 13:00	Continuación de los trabajos	
13:00 a 14:30	Almuerzo	
14:30 a 16:00	Continuación de los trabajos	
16:00 a 18:00	Fin de la jornada	

www.parlatino.org

Calle Principal de Amador, Edificio 1113 – Ciudad de Panamá

Tel.: (507) 512 85 00/1/2 - Directo Secretaría de Comisiones: (507) 5128507- 8521 y 8522 / <alcira@parlatino.org>

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá-Casilla N° 1527

Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26-Panamá 4, Panamá



AGENDA TENTATIVA DE LA REUNIÓN

HORARIO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE / OBSERVACIONES
VIERNES 22 DE MARZO		
08:30 hs	Traslado del hotel al Lugar de la Reunión:	Dirección de Protocolo
09:00 a 11:00	Continuación de los trabajos Tema. Estudio de Legislación Comparada	
11:00	Receso para café	
11:30 a 13:00	Continuación de los trabajos	
13:00 a 14:30	Almuerzo	
14:30 a 16:00	Continuación de los trabajos	
16:00 a 18:00	Fin de la jornada Acuerdos y puntos a tratar en la próxima reunión Lectura y aprobación del Acta FIRMAS.	



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

ACTA

XVIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEFENSA DEL USUARIO Y CONSUMIDOR

Brasilia, 30 de agosto de 2012.
Senado de la República Federal de Brasil

Encontrándose presentes, como miembros de la Comisión:

Jaime Delgado Zegarra, Congresista de la República del Perú – Presidente
María Augusta Calle, Asambleista de la República del Ecuador
Carlos Vilches, Diputado de la República de Chile
Inés Beatriz Lotto, Senadora o Diputada de la República de Argentina
Gloria Romero, Diputada de México
Horacio Yanes, Diputado de la República del Uruguay
Ricardo Planchón, Diputado de la República del Uruguay
Carlos Irineo Condori, Diputado de la República de Bolivia
Rita Chaves Casanova, Diputada de la República de Costa Rica

Invitados:

Dr. Manuel Peña MD. OPS

Secretario Redactor:

El Presidente puso a consideración de designar al Secretario Redactor. Por unanimidad se acordó designar a la diputada Rita Chaves Casanova, Diputada de Costa Rica.

Temas a tratar en agenda:

Revisión y aprobación de Ley Marco para América Latina “**Sobre la Regulación de la Publicidad y Promociones de Alimentos y bebidas no alcohólicas dirigido a los niños, niñas y adolescentes**”

ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente, Jaime Delgado Zegarra, Congresista de la República del Perú hizo breve presentación sobre los principales ejes de la propuesta “Sobre la Regulación de la Publicidad y Promociones de Alimentos y bebidas no alcohólicas dirigido a los niños, niñas y adolescentes”

Seguidamente se reciben observaciones varias sobre la propuesta:

Ponente: Diputada Rita Chaves Casanova, hace observaciones generales en aprobación al proyecto y entrega copia de insumo sobre el trabajo avanzado sobre la temática en su país.

Ponente: Asambleista Augusta Calle, da su reconocimiento al proyecto e indica su intención de plantear algunos cambios y observaciones.

Ponente: Diputado Ricardo Planchón del Uruguay, hace referencia de la importancia de acompañar la discusión y temática con expertos médicos de Argentina y Uruguay

Ponente: Carlos Vilches, manifiesta su interés basado en la experiencia de Chile de la regulación de la comida chatarra.

Ponente: invitado Manuel Peña, plantea sus observaciones técnicas desde la visión de la OPS, habla de la importancia de contar con cifras.

Ponente: Diputado Horacio Yanes, plantea propuesta de reunión conjunta con la comisión de Salud del Parlatino.

A continuación se procedió a dar lectura y observaciones al articulado del Proyecto de Ley Marco: “Sobre la Regulación de la Publicidad y Promociones de Alimentos y bebidas no alcohólicas dirigido a los niños, niñas y adolescentes”

Adjunto inserto con las modificaciones resaltadas

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto crear un marco jurídico base en los países signatarios del Parlamento Latinoamericano que contribuya armonizar y estandarizar la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, promoción de los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigido a los niños, niñas y adolescentes a través de acciones y mecanismos vinculados con la regulación de la publicidad. Así también impulsando el desarrollo de actividades de educación, implementación de kioscos saludables en las instituciones educativas, fomento de la actividad física y el rotulado en los productos industrializados, que contribuyan a reducir y eliminar los problemas de salud vinculados con sobrepeso, obesidad infantil y otras formas de mala nutrición.

Artículo 2.- Son fines de esta Ley los siguientes:

- a) Sugerir a los Estados incorporar como política pública la regulación de la publicidad y promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, debido al rol preponderante que tiene el Estado de velar y proteger el interés superior del niño y adolescente; y el garantizar el derecho a su salud en forma integral.

- b) Sugerir a los Estados establecer como objetivo de salud pública, el reducir la exposición de los niños a la promoción y publicidad de alimentos con grasas trans o que contengan alto contenido de grasas saturadas, azúcar y sal, a fin de reducir los riesgos para su salud, especialmente vinculada con las enfermedades no transmisibles.
- c) Fomentar el conocimiento y la conciencia acerca de los beneficios de una alimentación variada y saludable especialmente entre los niños, niñas y adolescentes, debido a que los hábitos que adquieran en esta edad, serán los que aplicaran durante toda su vida.
- d) Generar acciones y mecanismos que contribuyan con la implementación de kioscos o comedores saludables en las instituciones educativas públicas y privadas, lo cual permitirá mejorar la adecuada nutrición de los estudiantes.
- e) Promover el deporte y actividad física en las instituciones de educación básica regular en los niveles de inicial, primaria y secundaria como mecanismos que contribuyan a complementar estilos de vida saludable.
- f) Incorporar dentro del rotulado y/o publicidad, frases que garanticen la plena libertad de elección de manera informada, lo cual contribuirá adoptar adecuadas decisiones de consumo, en forma sencilla y oportuna.
- g) Sugerir a los Estados instaurar un sistema de “Monitoreo sobre Nutrición y Estudio de Sobrepeso y Obesidad” que permita recabar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población en general con énfasis en la población infantil y de la efectividad e impacto en la salud pública, respecto a las medidas multisectoriales implementadas.

Artículo 3. Ámbito

Las disposiciones contenidas en la presente Ley, son de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen, importen, suministren y fabriquen alimentos procesados, así como al anunciante de dichos productos. Están excluidos de la misma, los alimentos y bebidas no alcohólicas en estado natural, no sometidas a proceso de industrialización. Teniéndose, en cuenta para su aplicación el ámbito de jurisdicción de cada Estado.

Artículo 4. Glosario

Para la aplicación de la presente Ley, se entiende por:

Alimentación Saludable. Es una alimentación variada que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole una mejor calidad de vida en todas las edades

Alimento con cantidad elevada de azúcar industrializada. Aquel cuya cantidad total de azúcares es mayor o igual a **5,0 g/100 g** de alimento sólido o es mayor o igual a **2,5 g/100 ml** de bebida.¹

Alimento con cantidad elevada de sodio. Aquel cuya cantidad de sal es mayor o igual a **300 mg/100 g** de alimento sólido o **100 ml** de bebida.²

¹ (Tomado de “Front-of-pack Traffic light signpost labelling Technical Guidance”. Food Standards Agency, 2007) y recogido también en las Recomendaciones de la Consulta de Expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, edición 2011

² (Tomado de “Front-of-pack Traffic light signpost labelling Technical Guidance”. Food Standards Agency, 2007) y recogido también en las Recomendaciones de la Consulta de Expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, edición 2011

Alimento con elevada cantidad de grasas saturadas. Aquel cuya cantidad de grasas saturadas es mayor o igual a 1,5 g/100 g de alimento sólido o es mayor o igual a 0,75 g/100 ml de bebida.³

Alimento con grasas trans. Aquel cuya cantidad de ácidos grasos trans (producidos industrialmente) es mayor a 0,0 g/100 g de alimento sólido o 100 ml de bebida.⁴

Bonificación, regalo o premio. Todo bien, producto, servicio o beneficio ofrecido de forma gratuita u onerosa, por adquirir el alimento o bebida no alcohólica.

Promoción de ventas. Toda aquella acción destinada a incentivar la transacción de bienes o servicios en condiciones de oferta excepcionales y temporales, que aparecen como más ventajosas respecto de las condiciones de la oferta ordinaria o estándar. Puede consistir en la reducción de precios, incremento de cantidad, concursos, sorteos, canjes u otros similares.

Publicidad. Toda forma de comunicación difundida a través de cualquier medio o soporte, y objetivamente apta o dirigida a promover, directa o indirectamente, la imagen, marcas, productos o servicios de una persona, empresa o entidad en el ejercicio de su actividad comercial, industrial o profesional, en el marco de una actividad de concurrencia, promoviendo la contratación o la realización de transacciones para satisfacer sus intereses empresariales.

Publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes: Es aquella, que por su contenido, argumentos, gráficos, música, personajes, símbolos y tipo de programa en el que se difunde sean atractivos y están dirigidos preferentemente a menores de 16 años.

Anunciante. Persona, natural o jurídica, que desarrolla actos cuyo efecto o finalidad directa o indirecta sea concurrir en el mercado y que, por medio de la difusión de publicidad, se propone: i) ilustrar al público, entre otros, acerca de la naturaleza, características, propiedades o atributos de los bienes o servicios cuya producción, intermediación o prestación constituye el objeto de su actividad; o, ii) motivar transacciones para satisfacer sus intereses empresariales.

Publicidad testimonial. Toda publicidad que puede ser percibida por el consumidor como una manifestación de las opiniones, creencias, descubrimientos o experiencias de un testigo, a causa de que se identifique el nombre de la persona que realiza el testimonial o ésta sea identificable por su fama o notoriedad pública.

Rotulado. Información básica comercial, consistente en los datos, instructivos, antecedentes o indicaciones que el proveedor suministra al consumidor, en cumplimiento de una norma jurídica o en virtud a estándares de calidad recomendables, expresados en términos neutros o meramente descriptivos, sin valoraciones o apreciaciones sobre las características o beneficios que la información aporta al producto, es decir, sin la finalidad de promover su adquisición o consumo.

Bebidas no alcohólicas: Definición según la Organización Panamericana de la Salud, OPS(Con cargo a redacción)

³ (Tomado de “Front-of-pack Traffic light signpost labelling Technical Guidance”. Food Standards Agency, 2007) y recogido también en las Recomendaciones de la Consulta de Expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, edición 2011

⁴ (Tomado de “Fats and fatty acids in human nutrition. Report of an expert consultation”. FAO, 2010) y recogido también en las Recomendaciones de la Consulta de Expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, edición 2011

CAPITULO II

LA REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES

Artículo 5. Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas

La publicidad que esté dirigida a los niños, niñas y adolescentes menores de 16 años y que se difunda por cualquier soporte o medio de comunicación social, debe estar acorde a las Políticas de Promoción de la Salud, no debiendo:

- a) Incentivar el consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas, con grasas trans, alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, conforme a lo establecido en la presente Ley.
- b) Mostrar porciones no apropiadas a la situación presentada, ni a la edad del público al cual está dirigida.
- c) Usar argumentos o técnicas que exploten la ingenuidad de los niños, niñas y adolescentes, de manera tal, que pueda confundirlos o inducirlos a error respecto de los beneficios nutricionales del producto anunciado.
- d) Generar expectativas, referidas a que su ingesta proporcione sensación de superioridad o que su falta de ingesta se perciba como una situación de inferioridad.
- e) Indicar como beneficios de su ingesta, la obtención de fuerza, ganancia o pérdida de peso, adquisición de estatus o popularidad.
- f) Representar estereotipos sociales o que originen prejuicios, o cualquier tipo de discriminación, vinculados con su ingesta.
- g) Crear una sensación de urgencia o dependencia por adquirir el alimento o bebida no alcohólica, ni generar un sentimiento de inmediatez o exclusividad.
- h) Sugerir que un padre o adulto por adquirir el alimento o bebida es más inteligente o más generoso que el que no lo hace, tampoco deben hacer referencia a los sentimientos de afecto de los padres hacia sus hijos por la adquisición o no del producto.
- i) Promover la entrega de regalo, premio o cualquier otro beneficio destinado a fomentar la adquisición o el consumo de alimentos o bebidas no alcohólicas
- j) .Utilizar testimonios de personajes reales o ficticios, conocidos o admirados por los niños y adolescentes para inducir a su consumo.
- k) Establecer sugerencias referidas a que se puede sustituir el régimen de alimentación o nutrición diaria de comidas principales como el desayuno, el almuerzo o la cena.
- l) Alentar ni justificar el comer o beber de forma inmoderada, excesiva o compulsiva.
- m) Realizar comparaciones en menoscabo de las propiedades de los alimentos naturales.
- n) Mostrar imágenes de productos naturales si éstos no lo contienen.

Las afirmaciones y terminología referidas a la salud o a la nutrición, debe estar sustentadas en base a evidencia científica, que pueden ser requeridas en cualquier momento por la autoridad, de oficio o a pedido de cualquier ciudadano.

La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá promover hábitos saludables, conforme a lo siguiente:

- a) Basarse en el concepto de la alimentación correcta.
- b) Alentar un estilo de vida activo a través de la realización de actividad física por parte de las personas y de manera especial de los menores de edad que participen en mensaje publicitario.

Artículo 6. Principio de veracidad publicitaria.

Los mensajes publicitarios deben ser veraces, claros, objetivos y pertinentes, teniendo en cuenta que el público infantil y adolescente no tiene la capacidad ni experiencia suficiente para valorar o interpretar debidamente la naturaleza de dichos mensajes.

Las imágenes, diálogos y sonidos que se utilicen en la publicidad de los alimentos y bebidas, deben ser precisos en cuanto a las características del producto y cualquier atributo que se pretenda destacar, así como su sabor, color, tamaño, contenido, peso, propiedades nutricionales de salud, indicación si son productos transgénicos u otros.

CAPITULO III

LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL ROTULADO EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Artículo 7. Promoción de la educación nutricional

7.1 La autoridad rectora de Educación promueve la enseñanza de la alimentación saludable, incorpora en el diseño curricular nacional de la educación básica regular y los no escolarizados, programas de promoción de hábitos alimentarios que contribuyan a mejorar los niveles de nutrición.

7.2 La autoridad rectora de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación realizan campañas y charlas informativas para promover la alimentación saludable y mejorar los hábitos alimentarios de la población, dirigida especialmente a los alumnos y padres de familia.

Artículo 8. Observatorio de Nutrición y de Estudio del Sobrepeso y Obesidad.

8.1 Créase el *Observatorio de Nutrición y de Estudio del Sobrepeso y Obesidad*, a cargo del Ministerio de Salud, como herramienta de monitoreo, que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población infantil, de la evolución de la tasa de sobrepeso y obesidad en los niños, niñas y adolescentes y la cuantificación de sus efectos.

8.2 El Observatorio de Nutrición y de Estudio del Sobrepeso y Obesidad, tiene las siguientes funciones:

- a) Recabar información sobre el ambiente obesogénico, los hábitos alimentarios y la actividad física considerando el género y los diversos grupos socioeconómicos a nivel nacional.
- b) Suministrar información a todas las entidades que lo soliciten de la incidencia y prevalencia de sobrepeso y obesidad y sus factores determinantes.
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación de la efectividad e impacto en la salud pública, de las medidas adoptadas e implementadas en las políticas públicas para mejorar los niveles de nutrición y promover la actividad física.
- d) Elaborar un informe anual sobre el seguimiento y evaluación de las estrategias adoptadas como políticas públicas, que remite en el primer trimestre del año siguiente, a la Comisión de Salud y Población y a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.

Artículo 9. Los ambientes escolares y la promoción de una alimentación saludable

9.1 Las instituciones de educación básica regular públicas y privadas en todos sus niveles y en todo el territorio nacional promueven los “*kioscos escolares saludables*”, conforme a las normas que, para

este efecto, dicta el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, los gobiernos locales y los gobiernos regionales.

- 9.2 Los kioscos y los comedores escolares brindan alimentos y bebidas saludables, conforme a los estándares que establece el Ministerio de Salud, a través de un listado de alimentos adecuados para cada edad.

Artículo 10. La promoción del deporte y la actividad física

- 10.1 El estado debe promover y generar los espacios e infraestructura que permita incentivar el deporte y la actividad física.
- 10.2 Los gobiernos locales en el marco de sus competencias fomentan la implementación de juegos infantiles en parques y espacios públicos.
- 10.3 Las instituciones de educación básica regular en todos sus niveles promueven la práctica de la actividad física de los alumnos en la cantidad mínima diaria establecida para cada edad.
- 10.4 El Estado promoverá que los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años, desarrollen un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física aeróbica, en aras de contribuir con los estilos de vida saludable en la población⁵.

Artículo 11. Rotulado y/o publicidad

En el rotulado de alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans, y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, se debe consignar en forma clara, legible, destacada y comprensible las siguientes frases, según el caso:

“Alto en (Sodio-azúcar-grasas saturadas): Evitar su consumo excesivo”

“Contiene grasas trans: Evitar su consumo excesivo”

Artículo 12. Fiscalización y sanción

La autoridad encargada del cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en cuanto su función fiscalizadora y sancionadora, será determinada por cada país, teniendo en cuenta las prerrogativas y funciones vinculadas con el ámbito de competencia.

ACUERDOS:

Se acordó por unanimidad:

- 1) Revisión y adjunto de anotaciones finales al articulado Ley Marco: “Sobre la Regulación de la Publicidad y Promociones de Alimentos y bebidas no alcohólicas dirigido a los niños, niñas y adolescentes” (vía correo electrónico), teniendo como fecha límite para la entrega de las mismas el 15 de Setiembre 2012.
- 2) Promover y buscar apoyo para una reunión Conjunta con la Comisión de Salud del Parlatino, como propuesta para realizarse en el mes de noviembre para la misma fecha de la Sesión del Parlamento Latinoamericano en pleno en Ciudad Panamá.

Forma parte del acta la versión magnetofónica correspondiente y la transcripción literal de la sesión. (que si incluye todas las intervenciones de las y los participantes miembros de la comisión)

Siendo las 12: 20 horas, del Jueves 30 de Agosto, se levanta la sesión.

FIRMAS

Adjunta hoja de firmas de los miembros de la Comisión

Jaime Delgado Zegarra
Congresista de la República del Perú – Presidente

María Augusta Calle
Asambleista de la República del Ecuador

Carlos Vilches
Diputado de la República de Chile

Inés Beatriz Lotto
Diputada de la República de Argentina

Gloria Romero
Diputada México

Carlos Irineo Condori
Diputado de la República Bolivia

Ricardo Planchón
Diputado de la República del Uruguay

Horacio Yanes
Diputado de la República del Uruguay

Rita Chaves Casanova
Diputada de la República de Costa Rica

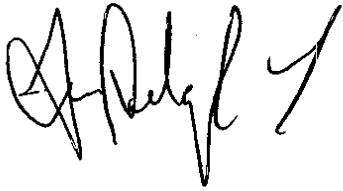
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

REUNIÓN - BRASÍLIA 30 DE AGOSTO.

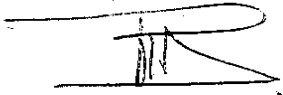
ACTA. DIPUTADOS PARTICIPANTES

FIRMAS

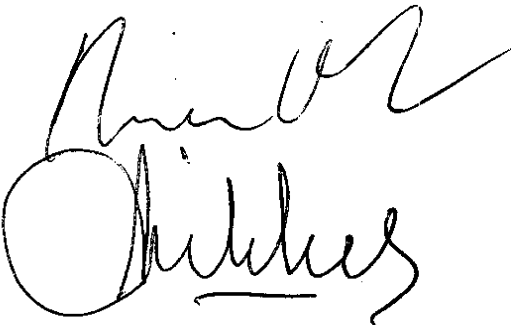
ACERCACIÓN



Erine Delgado Zegarra



FITA CHAVES CASANOVA



RICARDO PLANCHARD

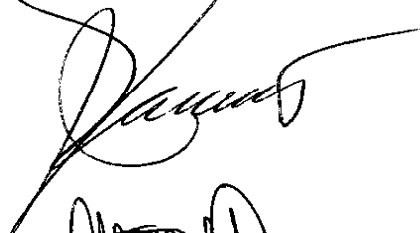
Carlos Vilches (Chile)



HONACIO YANES



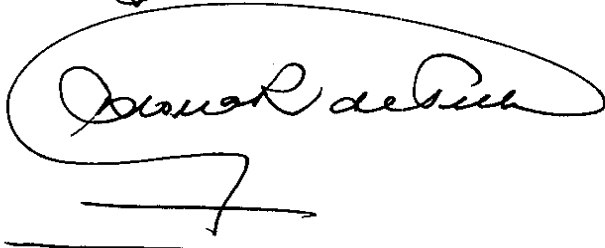
Mario Augusto Colla A.



IRINEO CONDORI CARLOS - BOLIVIA



Inés Beatriz hotte - Argentina



Gloria Romero León
MÉXICO

Comercio Electrónico.- Análisis y Perspectivas

Análisis estructural y situacional tanto de las relaciones de los factores incidentes en las dinámicas de las estructuras económicas internas y las plataformas de comercio internacional y la incidencia de una normativa de fomento en Comercio Electrónico.

Documento de análisis realizado por:
**Despacho de Asambleísta
María Augusta Calle
Asamblea Nacional del Ecuador**

Antecedentes.-

El comercio electrónico es visualizado como una nueva forma, una nueva plataforma o infraestructura mediante la utilización de las nuevas tecnologías informáticas, para mejorar las relaciones comerciales entre diversos actores, o como una nueva instancia o mecanismo de comercialización de bienes y servicios. Dada la importancia y propio desarrollo de este tipo de actividades es necesario visualizarlo más allá de una nueva forma de comercio nacional e internacional, ya que refiere a un mecanismo de la Globalización de los mercados, para lograr traspasar las barreras físicas de la colocación de productos y servicios a nivel mundial.

El sostenimiento del modelo económico productivo existente, depende de los mecanismos que consolide para lograr no solo su sobrevivencia, sino también su desarrollo y profundización a través de lograr concatenar y relacionar los mercados de los distintos sectores económicos existentes a nivel mundial. La natural necesidad de expandir las fronteras, tanto para la provisión de materias primas, insumos, tecnología, etc., como el mejoramiento de las relaciones comerciales para la efectiva y más eficiente colocación de los productos y servicios que hoy en día se generan., busca lograr el fin último del capitalismo, el cual es lograr generar la apertura y la universalización de los mercados.

Al igual que en la era de las primeras revoluciones industriales, cuando el paso de la producción artesanal a la producción fabril en serie, generó tales excedentes de producción nacional que comprometía la estabilidad macroeconómica de las economías emergentes, por lo cual fue necesario consolidar nuevos mercados (colonias), para lograr colocar dichos excedentes y conseguir proveedores de los distintos factores de producción que permitan sostener el nivel de producción y disminuir los dichos costos económicos de los procesos productivos, abaratando tanto como la mano de obra, las materias primas y los insumos productivos. Pero como fin último el lograr asegurar nuevos mercados de consumidores y la posibilidad de exportar los capitales generados.

Esto nos lleva a reflexionar en los objetivos que busca el desarrollo de una nueva forma de entrelazar los mercados a nivel mundial, su alcance, y por su puesto sus posibles implicancias al menos en las estructuras económicas, sus procesos de desarrollo y fortalecimiento de la capacidad productiva nacional de nuestras sociedades, sobre todo en aquellas en situación emergente y en vías de desarrollo.

Tipo de Comercio Electrónico

Las relaciones comerciales como las relaciones entre los factores productivos, están directamente relacionados a los modos de producción y modelos económicos imperantes, quienes tiene el poder de incidir y gestar nuevas y cada vez más complejas necesidades.

La globalización de los mercados permite el intercambio y comercialización no solo de bienes y servicios si no de "Necesidades", ya que incentiva el acceso de la demanda a una oferta global. Por lo tanto el ciudadano promedio quien en el pasado solo componía su set de información y conjunto de posibilidades de consumo, basado en los bienes y servicios que su mercado local proveía, hoy en día mediante las nuevas tecnologías, tiene acceso no solo a conocer, si no a

necesitar aquellos productos que se fabrican y comercializan en casi cualquier parte del globo, ya que las tecnologías eliminan las fronteras físicas e incrementan las expectativas de consumo y por lo tanto las necesidades de consumo. Esto ha dado fortaleza a nuevos rubros y mercados, como podemos observar en el de los servicios y equipos electrónicos, los artículos de la llamada Vanguardia tecnológica.

Si queremos acuñar o definir que es el comercio Electrónico, “el comercio electrónico, es el intercambio de bienes y servicios por medios electrónicos, siendo su pago posible también por dicho medio”, según la WTO.

Asimismo debemos indicar que el fenómeno denominado Comercio Electrónico como cualquier fenómeno humano, se encuentra dentro de un fenómeno social mayor que podemos denominar Sociedad Digital, (grupo de tecnologías, nivel de acceso a infraestructura, potencial de la demanda y de la oferta, capacidad de adaptación a los nuevos códigos y formas de relaciones tanto comerciales como humanas) que implica el acercamiento de las Tecnologías de la Información a nuestra realidad, por lo que el análisis del Comercio Electrónico no se debe hacer aislado de esta realidad, sino dentro del marco de la misma.

Es necesario e imprescindible diferenciar los mercados de bienes y de servicios dentro de las dinámicas del comercio electrónico, ya que los servicios por sus características son los de mayor crecimiento en esta gama de comercio, sobre todo los de tipo turístico, ya sea como hoteles, aerolíneas, paquetes turísticos etc., ya que no necesitan logística ni de envío ni de desaduanización, por lo que son de mejor y más fácil venta y manejo de manera electrónica. Cabe destacar que no todos los sectores y rubros económicos poseen el mismo dinamismo bajo las prácticas de comercio electrónico, ya que por el tipo de manejo, características propias del producto, hay unos que se hacen mucho más apetecibles que otros, por ejemplo, lo de mayor crecimiento son aquellos que su producción es más escasa y que poseen atributos mucho más específicos, como lo son los de las gamas de tecnología (cámaras, computadoras, maquinaria especializada, instrumental médico especializado, etc.)

Asimismo es necesario indicar que el Comercio Electrónico comprende, principalmente, cuatro variantes que tienen que ser analizados a profundidad:

1. **Business to Business**, el negocio a negocio, entre una empresa y sus proveedores, el de mayor éxito y de mayor eficacia, seguirá siendo el de mayor desarrollo; hay que indicar que en Latinoamérica se encuentra en fase de pleno desarrollo, y que aun muy pocas empresas utilizan la potencialidad de esta opción. El que se espera sea el de un desarrollo notable, el segundo de ellos,
2. **Business to Consumer**, por el cual la mayoría de empresas están apostando en un futuro próximo (sobre todo las pequeñas y medianas empresas); la expectativa de esta variante de Comercio Electrónico, se centra en que el usuario latino crezca en su volumen.
3. **Business to Government**, desarrollado en una escala menor, pero la que podría ser de enorme utilidad en el futuro considerando que en la mayoría de los países de Latinoamérica, por legislación está estipulado que una cantidad de los bienes adquiridos por el estado tienen que ser a las pequeñas y medianas empresas, siendo el uso del comercio electrónico en este aspecto el más útil para este fin; las experiencias de portales de compras estatales resulta siendo beneficiosa sobre todo en lo referido a procesos de desburocratización y transparencia.
4. **Citizen to Government**, es decir la figura que el ciudadano y el estado entran en una relación por medio electrónico, para pago de tributos, pagos de seguridad social, entre

otros temas, este desarrollo se deberá impulsar en un futuro próximo en Latinoamérica, considerando los grados de burocratización existentes.

Características y funcionamiento

Para comprender al Comercio Electrónico desde una perspectiva integral, es necesario analizar como incide en una serie de instancias y ejes temáticos, los cuales se explican uno a uno a continuación:

A. Principios del mercado que rigen a su vez al comercio Electrónico.-

- 1) **Set de información Simétrica (Perfecta y Completa):** Esto conlleva a asumir que un individuo promedio define su conjunto de posibilidades de consumo (todas las posibles combinaciones de bienes y servicios necesarios), en búsqueda de satisfacer la mayor cantidad de necesidades según sus restricciones le permitan (decisiones racionales). Si el individuo tiene acceso a una mayor información para saber cuántos bienes o servicios existen para cada una de sus necesidades, conoce sus características, calidad y precio, entonces decimos que dicho individuo podrá tener acceso al “Mejor grupo de bienes y Servicios” que sus restricciones le permitan. Las nuevas tecnologías y las dinámicas electrónicas funcionan como buenos centros de CONCENTRACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN, a través de los portales de venta, donde un individuo no necesita recorrer la ciudad entera para conseguir el bien y acceder a los mejores precios, tan solo ingresa a una página que puede concentrar una gran gama, o busca por el mismo medio las características pero sin necesidad de moverse de su escritorio. Tomando en cuenta que dicho individuo siempre elegirá en base a sus preferencias las cuales están basadas en generar el mayor grado de satisfacción posible, acorde a sus posibilidades o restricciones ya sea de tiempo o de ingreso.

Esta realidad se cumple bajo supuestos hipotéticos, ya que se parte del principio de que el mercado regula dicho flujo de información, y permite que los consumidores definan la demanda lo que significa información de cuanto producir y a qué precio, estimando el margen de rendimiento para las empresas.

De igual forma se cumple el supuesto para las empresas, ya que según el acceso a información, las empresas conocerán cuantos competidores existen en el mercado según la gama de productos, conocerán cuales son las preferencias de los consumidores, el precio al que están dispuestos a consumir y por ende definirán el volumen de producción y de esta forma el margen de sus rendimientos, con lo cual se cumple el principio de SET DE INFORMACION COMPLETA Y PERFECTA.

En teoría se puede definir que el acceso a nuevas tecnologías puede beneficiar el acceso a mayor y mejor nivel de información tanto para el consumidor como para el productor, ya que se generan canales mucho más rápidos y efectivos de intercambio de información. Las restricciones al supuesto teórico se dan por el nivel de acceso de la

población a estas tecnologías, teniendo en consideración las barreras generacionales, de infraestructura y poder adquisitivo. La cantidad de población que puede tener acceso y no solo acceso si no la capacidad de dominar y convertir en herramienta para la toma de decisiones es muy elevada en países desarrollados, pero muy escasa en países en vías de desarrollo, característica de toda Latinoamérica.

- 2) Competencia Perfecta.-** este principio define una participación de los distintos mercados de manera equitativa, devalando que ningún productor o consumidor tiene la capacidad para incidir por si solo en el precio o en la cantidad agregada de consumo o producción de un determinado bien en un mercado. Esto define la libre competencia y la repartición de manera equitativa de todo el conjunto de posibles oferentes, lo cual determina que cada consumidor de acuerdo a sus preferencias, gustos y restricciones, accederá al tipo de producto que en el mercado se ofrece de acuerdo a la calidad y precio.

Dentro de la dinámica de la globalización de los mercados, el Comercio Electrónico juega un papel fundamental para aquellas empresas que pueden acceder a este nivel de tecnología, ya que les facilita el supuesto de un MERCADO GLOBAL, donde pueden tener participación, rompiendo las barreras físicas y geográficas. De esta forma se erige una hipótesis, en un mercado global, el número de competidores es aún mayor que en un mercado local, por lo tanto mayor probabilidad de poder colocar los bienes producidos, de acuerdo al nivel de precio y calidad que ofrezcan.

En la realidad se determina que solo aquellas que tienen el capital necesario para poder acceder a este tipo de tecnologías están capacitadas para entrar a este mercado global, pero se debe sumar el tipo de productos que se fabrican. Un ejemplo.- los productores de los sectores primarios no tienen la misma ventaja que los productores de computadores, cámaras o cualquier bien electrónico de vanguardia tecnológica, primero por las características del bien producido y la facilidad de envío y transporte, además por el volumen necesario de venta. Mientras que el productor de banano debe exportar o comercializar grandes cantidades, con mayor costo de transporte y manejo logístico, para lograr satisfacer su margen de rendimiento, el que comercializa una cámara de video que se vende quizás por el triple de precio, solo debe manejar volúmenes poco significativos para lograr un rendimiento aceptable, pero adicionalmente sus costos de logística y transporte son menores. El último de los supuestos rotos es el de que no todos los bienes y servicios tienen la misma capacidad e ser producidos en todos los mercados locales, Ecuador no produce computadoras, pero aún así, no todos los bienes tienen el mismo valor de cambio que los hace apetecibles por estos mercados locales, como ejemplo, el banano se puede comercializar tanto de América como del Asia y se elegirá es de más fácil acceso. La cámara Sony es solo producida en Japón y posee características únicas que lo hacen más apetecible.

- 3) Libertad de participación y elección y Poder de transformación Tecnológica.-** Este supuesto indica que toda empresa es libre de elegir si participa o no en un mercado determinado y que tiene el poder de adaptación y transformación adecuada de su tecnología para cambiar del tipo de bien que produce a otro que satisfaga sus aspiraciones de rendimiento, o mejor aún que pueda solventar mejores rendimientos

a escala. Al igual que un individuo puede elegir con libertad que bien consumir y podría cambiar dicho bien por otro con iguales características que satisfagan sus necesidades y preferencias, con tanta facilidad como lo determina la variación del precio entre uno y otro bien.

Desde la óptica del Comercio Electrónico, este supuesto refiere a que todas las empresas tienen el poder de adaptar sus tecnologías para poder utilizar este medio y forma de comercio, pero más aún que todas las empresas tienen la capacidad de poder ofrecer los bienes y servicios que ellos crean más convenientes de acuerdo a la información que obtienen de los distintos mecanismos del mercado. Utilizando las herramientas tecnológicas que el e-commerce les provee. Estas nuevas tecnologías le permitirían a un empresario, pequeño productor o emprendedor, conocer cuáles son las aspiraciones de los consumidores, acceder a un mercado global donde tiene mayor capacidad de participación del mismo, acceso a información ágil y efectiva. De esta forma el e-commerce facilita la participación de muchos más mercados, con mucho mayor información, mayor acceso a nuevos y mejores consumidores, por medio del poder de la tecnología para adaptarse o cambiar de rubro si el mercado lo solicita.

En el caso del consumidor, al tener acceso a una libre participación y elección de los productos que quiere consumir, el principio hipotético define que el consumirá lo que quiera dentro de las posibilidades que el e-commerce le permite, teniendo acceso a una infinita gama de productos y servicios, de distintas calidades, características y precios. Este supuesto se cumpliría si se contempla, primero el poder adquisitivo, acceso a tecnología, acceso a medios de pago, capacidad de manejar dichos medios de pago y una capacidad de manejar las nuevas plataformas de intercambio y comercio. Además que los marcos jurídicos internacionales permitan la protección de sus derechos como consumidor.

Este tipo de actividad o forma de comercio, tanto para productores, distribuidores, comercializadores y consumidores está orientando para una segmentación específica que puede ir en aumento pero que hoy se define como un grupo de población que tiene los medios necesarios para acceder a este tipo de tecnologías y que tiene la capacidad para manejarlas, lo cual en la realidad latinoamericana refiere a un muy bajo porcentaje de población.

- 4) Mecanismos Automáticos de regulación.-** al cumplirse los principios hipotéticos antes mencionados, el mercado ya sea local o global, tiene los mecanismos necesarios para su auto regulación, impidiendo que exista competencia desleal, capacidad para fijar precios por parte de consumidores o productores de manera coercitiva, impedimento para que existan monopolios y oligopolios, etc.

Es obvio que ninguno de estos supuestos se cumple por lo tanto dichas asimetrías se extrapolan a las dinámicas de comercio electrónico, sumando a la incapacidad de marcos legales de armonizados que protejan dichas prácticas. Recuerden que la globalización unifica mercados más no legislaciones. Es por esto que se debe recurrir a tratados de comercio bilaterales en función de la protección de inversiones y flujos de capital, ya que no existe la posibilidad de que una economía con mayor poder disponga que sus empresas se supediten a los intereses de economías más débiles, puesto que el peso de los consumidores no se encuentran en aquellas llamadas en vías de desarrollo, por lo tanto las regulaciones, garantías de derechos están instituidas

para aquella población ya sea productora o consumidora de aquellos países que cooptan la mayor participación de dichos mercados y que son solo la representación del peso de las distintas economías a nivel mundial.

B. Ciclo de Producción, Distribución y Comercialización de Bienes y Servicios.-

Cada una de estas etapas del ciclo de producción y comercialización de bienes y servicios, ya sea de consumo final o como bienes intermedios, se ven afectadas por la nueva o creciente DINÁMICA de Comercio Electrónico.

PRODUCCIÓN: como en toda economía, el nivel de producción de una empresa estará definido por el potencial de venta que esta posea, tomando en cuenta el nivel de costos, y margen de rendimientos que puedan sostener, utilizando los principios de rendimientos a escala, donde al nivel de producción puede solventar la amortización del capital utilizado, mediante los rendimientos marginales de nuevas unidades adicionadas al ciclo productivo.

Esta etapa de transformación de materias primas, es en donde se genera la mayor cantidad de valor agregado y dependiendo y el rubro económico al que pertenezca la empresa mayor sensibilidad tendrá a las dinámicas de las nuevas tecnologías. En este ciclo el nivel tecnológico define el nivel de sustitución de mano de obra y el poder de ampliación de la capacidad productiva de la empresa. Las dinámicas de comercio electrónico inciden por el potencial incremento de las ventas y su posibilidad de proyección y sustento en el tiempo, para definir nuevas planificaciones de producción de bienes y servicios.

Por lo tanto el nivel de incidencia de las dinámicas del comercio electrónico afecta a este proceso de manera indirecta incidiendo a través del potencial de venta de la empresa.

DISTRIBUCIÓN: en la cadena productiva muy pocas empresas productoras, comercializan directamente los productos generados, y en menor cantidad lo realizan directamente en las plantas de producción, por lo que el transporte y distribución ya sea a sus dependencias de venta directa o hacia otras empresas encargadas ya sea de una nueva transformación o de su venta son las prácticas más comunes. De esta forma las nuevas tecnologías inciden en la capacidad de conocer de manera más eficiente y con menores recursos hacia dónde dirigir dicha producción a través de órdenes de compra realizados ya sea por sus distribuidores o por sus clientes en el caso de otras empresas de acopio, o distribución al mayor o al detal.

En nuestras economías estas prácticas son comunes, ya que las grandes industrias generan bienes finales de consumo o como bienes secundarios para su posterior transformación y son distribuidos a lo largo de todo el país. Tomando en cuenta que en todo el mundo existen polos de desarrollo y que no todos los territorios concentran capacidad instalada de producción, la dinámica de distribución ya sea para transformación o venta es regular y cotidiano, logrando de una u otra forma el dinamismo de economías más locales, ya sea como vendedores o como transformadores según sea su capacidad. Desde la lógica de las disparidades territoriales, tenemos asimetrías desde el acceso a infraestructura estatal (servicios básicos, inversión pública, infraestructura vial, etc.) como flujo de inversión privada. Lo que determina que no todos los territorios concentran de manera equitativa factores de producción y por lo tanto capacidad productiva o de transformación, es por eso que muchos viven de las actividades propias del comercio de productos terminados.

En si la incidencia de las nuevas tecnologías y del comercio electrónico en esta fase determina la efectividad de las transacciones y de la información para poder colocar de manera más oportuna los productos fabricados, para satisfacer las demandas locales. Si se incentiva una plataforma de infraestructura tecnológica que influya en el flujo de exportaciones y se origina que el productor mediante incentivo estatal pueda colocar mayor proporción de la producción en mercados GLOBLAES, dejarán de colocar productos en las economías locales, lo cual puede generar una contracción de la oferta a nivel local, lo que significaría menores ingresos para todos los negocios de menor escala que no poseen capacidad de producción o de transformación en el corto plazo, hasta que las empresas incrementen su producción y satisfagan ambos mercados.

Esto significa que el comercio electrónico puede ser un arma de doble filo para economías emergentes ya que no es posible calcular el poder de sustitución de mercados en el corto y mediano plazo.

COMERCIALIZACIÓN.- esta etapa del ciclo productivo es la que mayor nivel de incidencia tiene de la penetración de nuevas tecnologías y de las dinámicas de comercio electrónico, puesto que se definen como nuevos mecanismos más efectivos para entrelazar mercados globales generando mayor expectativa de participación de mercados de mayor volumen, lo que condiciona la etapa de producción, al poder brindar mayor capacidad de venta y por lo tanto generar mayor expectativa de producción.

A lo largo del desarrollo y profundización del modelo liberal de producción de bienes y servicios se ha podido observar como las estrategias de marketing y publicidad han logrado influir de manera sustancial por sobre las mejoras en las características de los productos, por lo que determina que dichas estrategias te pueden facilitar el acceso a nuevos mercados sin necesidad de tener que mejorar la calidad del producto. Esto ha condicionado que los mecanismos de comercialización deban ser cada día más sofisticados, dependiendo en gran proporción de las tecnologías que se utilicen. Es por esto que la fase de comercialización y venta a debido buscar los mecanismo que les permitan a las empresas poder colocar de manera más eficiente sus productos, ya sea en mercados nacionales como extranjeros, buscando nuevos consumidores y dejar a tras viejos competidores.

Las relaciones comerciales son las que más nivel de incidencia han tenido, hoy en día es posible tener tratos intercontinentales tan solo con la utilización de un computador, incrementando el poder de alianzas, de obtención de proveedores de materias primas, de tecnología de investigación (conocimiento), lo cual ha beneficiado a quienes poseen capacidad instalada de producción para mejorar sus líneas de productos o generar nuevas. Pero OJO, TODO ESTA LIGADO AL ACCESO A CAPITAL FINANCIERO, QUE LES PERMITA DICHAS ADAPTACIONES. Por lo que es un mecanismo que puede beneficiar a quienes poseen ya una capacidad de adaptación a dicho medio, no obstante se debe evaluar el efecto en las brechas que existen entre los grandes productores y los pequeños y medianos, al momento de consolidar características y fortalezas al momento de competir.

Es necesario evaluar el nivel de sustitución de proveedores nacionales y locales al momento que una gran empresa deja de necesitar de sus materias primas o insumos, al haber conseguido un nuevo proveedor de mayor volumen y que bajo el esquema de rendimientos a escala pueden ofrecer los mismos productos a mas bajo precio y en la gran mayoría de casos sin variar el nivel de calidad. Es por esto que primero como en toda economía hay que tender a la potencialización de las CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES NACIONALES ANTES DE SOMETERLOS A RIGORES DE MERCADOS GLOBALES.

Un ejemplo claro es el de una fábrica de textil nacional, que obtiene sus materias primas de distribuidores y proveedores locales a un nivel de precio y calidad, que en determinado momento mediante las plataformas electrónicas consigue un nuevo proveedor en China que puede ofrecerle un volumen mayor, con menor precio por la misma calidad. La decisión racional del empresario debe ser elegir la materia prima e insumo de menores costos para elevar su rendimiento, lo que no necesariamente refiere que en el corto plazo defina la elevación de su capacidad productiva y de esta forma suponer que también comprara al proveedor local. Desde otra perspectiva, si el empresario consigue un nuevo nexo con un mercado mucho más grande y más apetitoso, podría sustituir sus envíos de productos elaborados a pequeños distribuidores o pequeñas tiendas del mercado nacional y local, para destinarlas a exportación hacia la búsqueda de un mercado donde puede conseguir mayor nivel de rentabilidad. Bajo el mismo precepto, no necesariamente la expansión de la capacidad de venta, en este caso que si podría propender hacia la ampliación de su capacidad productiva, definirá que el empresario seguirá destinando mercancía para el mercado local y nacional, dejando sin proveedor a las PEQUEÑAS Y MEDIANAS TIENDAS que comercializan sus productos.

Es por eso que desde el punto de vista de la SOBERANÍA ECONÓMICA, es necesario prever los impactos tanto en la actividad nacional y local, como la repercusión que tendría el destinar mayor proporción de la producción nacional al consumo extranjero que al nacional.

C. Visión y Conductas tanto del Consumidor como de las Empresas.-

El objetivo del consumidor es el de consolidar en base a acceso a información el mejor conjunto de posibilidades de consumo, para definir en base a sus gustos, preferencias y restricciones la mejor canasta de consumo que posea el mayor nivel de satisfacción tanto para sus necesidades como para sus aspiraciones tanto de consumo presente como del consumo futuro.

En el mismo orden las empresas buscan consolidar el conjunto de posibilidades de producción analizando las funciones de producción y los rendimientos a escala, para lograr la maximización del beneficio, mediante la disminución de los costos para lograr tomar las decisiones más eficientes dentro del marco de un mercado competitivo.

Teniendo claro esto, podemos decir que bajo las nuevas dinámicas sustentadas en las nuevas tecnologías, tanto el consumidor como el empresario pueden acceder a todos los mecanismos necesarios para conocer el mercado. Esto bajo el supuesto de que dentro de los dos rubros todos los consumidores y todos los empresarios poseen las mismas características de posibilidades de acceso a dichas tecnologías. De otra forma estas nuevas tecnologías benefician a quienes tiene la capacidad de acceder a las mismas y por lo tanto generan mayores brechas entre distintas gamas de productores y empresarios existentes.

Es importante estudiar el efecto que genera sobre el consumidor promedio, la generación de nuevas expectativas de consumo, donde no necesariamente esta canasta está compuesta por bienes y servicios de carácter nacional y me nos local, esta nueva conducta de consumo puede estar re definida por el acceso a nuevas tecnologías y al globalización no solo de los mercados si no de los gustos, preferencias y condicionamientos sociales. Que a la larga definen las tendencias de los mercados. Un ejemplo claro es aquel individuo que hoy sueña con poseer aquel bien de características tan específicas que aún cuando sabe que no se produce en su país este ya no es un problema, puesto que existen los mecanismos para que pueda tener acceso de igual forma, u otro caso del empresario que puede tener acceso a investigaciones, nuevas

metodologías y formas de producción, lo cual podría verse como un contexto benéfico, pero en el contexto real, quien tiene la capacidad de utilizar esas nuevas tecnologías y todo ese nuevo conocimiento. Las herramientas de globalización no pretenden ni tienen como fin, generar una masa homogénea de empresarios capaces de competir entre sí para poder (de manera hipotética) incidir en la disminución del precio de las mercancías ofrecidas al menor precio posible, si no que al igual que la historia lo ha demostrado, las nuevas TECNOLOGÍAS SUPEDITAN A TODOS AQUELLOS QUE NO TUVIERON ACCESO OPORTUNO A ELLAS, a mirar de lejos como se profundiza el desarrollo de quienes sí.

EN SI, TANTO EL CONSUMIDOR COMO EL EMPRESARIO BUSCARÁ SIEMPRE ABARATAR LOS COSTOS YA SEA DE PRODUCCIÓN COMO DE CONSUMO, de esta forma se amplía el margen de rentabilidad y se maximizan los beneficios y por otro lado el consumidor puede expandir su capacidad adquisitiva, teniendo acceso a mayor cantidad de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades. La Problemática se define como a qué tipo de población benefician estas herramientas, cual es el poder de adaptación a estas nuevas tecnologías por parte de los consumidores con menor poder adquisitivo (canastas de consumo con menor variedad y sin tanta dependencia de artículos de lujo) y aquellos productores o empresarios que no tienen acceso a esos nuevos mercados no por falta de herramientas si no por falta de producción. Otra observación es estudiar qué tipo de bienes y servicios se transan en estas actividades electrónicas. El mayor volumen de bienes y servicios transados por estos mecanismos son bienes suntuarios, a excepción de las relaciones entre proveedores que mueven también materias primas. Lo que segmenta y determina a qué estrato de la población consumidora y productora está beneficiando estas prácticas de Comercio electrónico.

D. Funcionamiento e incidencia en los distintos Mercados (Capital, Laboral, Bienes y Servicios; y de Factores).

CAPITAL.- como cualquier otro bien, el capital posee un precio y una cantidad demandada en cualquier economía. Entre mayor demanda del bien, más alto es su precio de transacción. Este bien posee varios tipos de presentaciones las cuales generan distintos impactos desde su manejo hasta su liquidación a distintos niveles (moneda o billetes, bonos, cartas de crédito, pagarés, transacciones virtuales, etc.). En algunos casos a sobre el papel de herramienta de intercambio comercial, y se ha transformado en un verdadero producto ya sea de consumo o exportación. La forma de regular dicho mercado es a través de políticas públicas como las monetarias, cambiarias y macro fiscales.

El capital como cualquier bien posee un mecanismo para ser tasado, tiene una tasa de rendimiento y factores de depreciación, los indicadores que expresan dicho comportamiento son, las tasas de interés (Valor), inflación (depreciación), y tasa de cambio real (mecanismo de adaptación al valor real de la economía con respecto a otras economías), más allá de que en este modelo se transforma como en el principal factor productivo y condicionante para tener acceso al resto.

El mercado de capital también puede identificarse como el mercado financiero, el cual comprende toda la infraestructura necesaria para poder manejar el flujo del dinero ya sea a nivel local, nacional o global. Conforme pasa el tiempo son las entidades financieras (institucionalidad de orden público o privado que opera todas las transacciones de intercambio

y flujo del dinero), quienes han concentrado el mayor poder dentro de nuestras economías, ya que en su devenir se pueden evidenciar la mayor cantidad de efectos.

Desde la perspectiva del comercio electrónico, las nuevas plataformas tecnológicas han incidido en una conducta que lleva que cada vez sea mayor el volumen de dinero que se maneja a través de transacciones electrónicas y virtuales, lo que genera movimientos de grandes volúmenes del mismo sin pasar por manos reales, esto quiere decir que pasa de una cuenta a otra, cambia de dueño sin generar el más mínimo intercambio de billetes.

Adentrándonos en materia específica las dinámicas generadas a partir de las nuevas plataformas tecnológicas han generado que la transacción de papel moneda disminuyan, es imprescindible pensar que en una transacción realizada entre china y cualquier país de Latinoamérica deberá realizarse de manera estricta por medios virtuales ya sean por medio de transferencias, cartas de crédito o cualquier mecanismo que las entidades financieras generen o desarrollen para mayor comodidad de los usuarios, contemplando parámetros de seguridad por sobre todo. Esta dinámica ha generado que la mayor cantidad de dinero o capital se concentre en dichas entidades financieras, las cuales bajo los marcos regulatorios nacionales no necesariamente se concentran en los territorios donde se efectúan las transacciones, un ejemplo es el CITIBANK, quien tiene gran cantidad de sucursales a nivel mundial, pero que tiene concentradas sus reservas en Estados Unidos, lo que refiere que aún cuando un individuo ecuatoriano realice una transacción con un individuo Argentino, si este se realiza a través de esta entidad, su dinero no necesariamente está ayudando a engrosar el volumen monetario ni de Argentina ni de Ecuador, si no las de las reservas del CITIBANK en Estados Unidos, y así en innumerables posible ejemplos.

Otro aspecto a ser contemplado es que el incentivo de las transacciones genera efectos sobre el valor del dinero, ya que entre menor volumen de transacciones se realicen con papel moneda incidirá en que su precio disminuya al largo plazo (tasas de interés), pero adicionalmente si el volumen de dinero corriente (billetes o papel moneda) es cada vez menos en una economía genera efectos sobre el nivel de inflación ya que por efectos de las leyes de oferta y demanda, tenderá a disminuir el efecto sobre el IPC de una economía y por lo tanto entre menos papel moneda se transe de manera directa, menor impacto inflacionario tendrá sobre la economía (véase el efecto de recalentamiento).

Otra instancia necesaria de contemplar es el llamado Y máximo de una economía que a nivel de análisis macro fiscal y de equilibrio macroeconómico, si una economía llega a sostener un volumen exagerado de dinero, significa que está bajo supuestos de excedentes de producción y de consumo, lo que tienden a elevar el nivel general de precios a una tendencia mucho mayor que el efecto sobre las rentas medias, lo que genera una distorsión y como resultado disminución del poder adquisitivo de la población, encareciendo el precio general de los productos transados en ella (inflación).

Esto significa que entre mayor sea el volumen de dinero transado por medios electrónicos, el efecto a largo plazo es la disminución de las tasas de interés y menor efectos inflacionarios, lo cual es bastante benéfico para economías emergentes como las latinoamericanas. Lo importante de este contexto es definir bajo medidas de regulación, donde se concentran dichos volúmenes de transacciones. En las entidades financieras privadas, o en las públicas? Y a donde van a para todas esas reservas. Otro efecto a contemplar, es quien maneja dichas tasas de interés y en que nos beneficia. Significa que la población tendrá acceso a capital con menores costos? Y que impacto genera como equilibrio sobre su mismo precio, producto del incentivo futuro de la demanda del bien y como puede influir en la capacidad productiva de una economía sin planificación.

MERCADO LABORAL.- el incremento de la capacidad productiva de una economía debería considerarse a nivel de equilibrios macroeconómicos como un factor que propende a generar mayor nivel de absorción de la oferta laboral y podría llegarse al supuesto de PLENO EMPLEO, donde las curvas de OFERTA AGREGADA Y DEMANDA AGREGADA, se cruzan en un punto de equilibrio. Esto significa desde una perspectiva liberal que toda la producción genera ingresos suficientes para ser repartidos a través de impuestos hacia el Estado y de sueldos salarios y compensaciones hacia la población, lo que significa que la producción genera un nivel de ingresos equitativamente distribuidos lo que permite un nivel de poder adquisitivo que genera que aquel individuo y su agregado pueden satisfacer sus necesidades de desarrollo.

En torno al análisis de la conformación de la oferta agregada de un país, se debe asumir la relación y efecto entre los factores que la conforman. Esto quiere decir que es necesario analizar desde la siguiente óptica:

$$F(x) Y= (K L, A)$$

K= capital,

L=fuerza laboral y

A=refiere al nivel tecnológico de una economía.

La ecuación anterior denota simplemente la noción más básica de la función de producción de cualquier economía, y nos servirá para visualizar los efectos sobre el factor L, fuerza de trabajo, de las variaciones de cada uno sobre los otros en el corto, mediano y largo plazo.

Efecto de la variación de la variable K (capital) sobre la variable L (fuerza laboral) en el contexto del efecto de las dinámicas de comercio electrónico.-

- Debemos identificar que aquellos sectores que de la economía que se han visto beneficiado en el incremento de las ventas producto del acceso a nuevas tecnologías son aquellos de provisión de servicios, (ya sean servicios intangibles como tangibles, en referencia a grandes cadenas de supermercados que han generado órdenes de compra mediante el internet) y los sectores económicos ligados a proceso de comercialización de bienes suntuarios como los de tecnología.
- Estos sectores han visto incrementado su nivel de K capital (el nivel depende del margen de rendimiento individual de cada empresa) producto del incremento de sus ventas.
- Esto no refiere necesariamente a un incremento producto de reinversión en nuevas o mejores líneas de producción (al ser sectores que no son productores el efecto inmediato se observa sobre el volumen de inventario y stock que manejan), por lo que solo pueden estar generando mejora en los rendimientos de los inversionistas.
- Otro factor a contemplar es que pueden haber tenido un estado inicial con baja productividad y el efecto a corto plazo es solo el pleno empleo de los factores productivos que ya existen, o la mejora de la capacidad productiva de la infraestructura instalada.

- Por lo que podemos observar que solo cuando producto de los rendimientos de escala, el costo y utilidad marginal del empresario le obliguen, el incrementará su capacidad productiva. Solo en el momento que esto suceda se verá influido el nivel y volumen de mano de obra contratada. Por lo tanto su efecto directo sobre la variable L (fuerza laboral) es subjetivo y tenderá solo en el largo plazo a tener incidencia real, siempre y cuando no se observe un incremento de tecnología que sustituya mano de obra por maquinaria o herramientas propias del comercio electrónico.
- Otro efecto a ser considerado es la dinámica propia de las herramientas tecnológicas utilizadas, por la misma dinámica generada, la capacidad de la fuerza laboral empleada depende básicamente de la experticia en el manejo de dichas herramientas, lo cual puede elevar el nivel de productividad y rendimiento del capital K, sin necesidad de generar un incremento en la fuerza laboral requerida. Todo dependerá de la toma de decisiones en torno a la optimización de los beneficios del dueño o los socios.

Efecto de la variación de la variable A (tecnología) sobre la variable L (fuerza laboral) en el contexto del efecto de las dinámicas de comercio electrónico.-

- El incremento del nivel tecnológico puede verse representado desde acceder a mejor herramientas administrativas, instalar nuevos sistemas informáticos para el manejo de los flujos de provisión de materias primas, manejo de inventario, órdenes de compra etc., hasta la implementación de nueva maquinaria que mejoren las líneas de producción existentes o generen nuevas. Pero dicho incremento, no necesariamente genera un requerimiento directo de contratación de fuerza laboral adicional, todo lo contrario, de acuerdo al nivel y rubro, esta se puede ver afectada al generar un efecto de sustitución y no de crecimiento.
- En el caso del comercio electrónico, aquellos sectores que mayor nivel de crecimiento han presentado, demuestran que mediante la utilización de estas nuevas plataformas, si bien es requerida fuerza laboral específica para el sostenimiento de dichos sistemas, no necesariamente generan un nuevo requerimiento en otras áreas del proceso productivo y de comercialización.
- Podríamos generar la hipótesis de que al incrementar el nivel de ventas, necesitaríamos más personal para manejar las órdenes de compra, pero si se instala un sistema tecnificado, más bien este podría manejar un volumen mayor al que hoy en día se sostiene e inclusive sustituir la labor realizada por una persona a cargo. Otro ejemplo son las ensambladoras de vehículos motorizados, estas generan un incremento de tecnología al ser instaladas, y uno creería que se está viendo incrementado el nivel de producción, pero sucede todo lo contrario, esta fábrica solo esta ensamblando el nivel de vehículos solicitados, por lo que el único efecto sobre el rendimiento del capital es que abaratará costos por el efecto de sustitución de mano de obra.
- En el contexto específico, son los departamentos de ventas, distribución, logística, atención al cliente, y departamentos afines a la provisión de servicios, ya sea como producto o como apoyo al proceso productivo de la misma empresa y son quienes manejan el mayor peso de las relaciones electrónicas. Estos han tenido que enfrentar

primero procesos de adaptación a las nuevas plataformas tecnológicas, segundo sustitución de tecnología por mano de obra y tercero reducción de las horas laborales necesarias, por lo que ligado a las políticas laborales liberales en épocas de crisis, reducción de los salarios percibidos (no en todos los casos, pero la dinámica de países con propensión a la contratación tercerizada y políticas de flexibilización laboral si ven estos efectos con mayor proporción que aquellas legislaciones con políticas más duras en el caso de protección de derechos laborales).

- En resumidas cuentas, la variación de la variable A (tecnología), no necesariamente influye de manera positiva en la fuerza laboral, por que presenta dos tipos de efecto, el de crecimiento y el de sustitución. El mercado laboral es el de menor capacidad de respuesta para la adaptación, ya que está ligado a instancias estructurales como el nivel de escolaridad, capacitación y formación de la mano de obra agregada y esto incide directamente a la posibilidad de que la oferta laboral se adapte a las condiciones estructurales del mercado, en este caso influido por cambios tecnológicos que tienden a la tecnificación de tareas que en su mayoría refieren a áreas administrativas y no de producción (refiriéndonos a casos específicos de dinámicas de comercio electrónico).

MERCADO DE BIENES INTERMEDIOS, FINALES Y SERVICIOS.- para explicar el efecto de las dinámicas de Comercio Electrónico sobre los mercados de bienes y servicios expondremos un cuadro con los efectos en los diferentes sectores y subsectores de la economía:

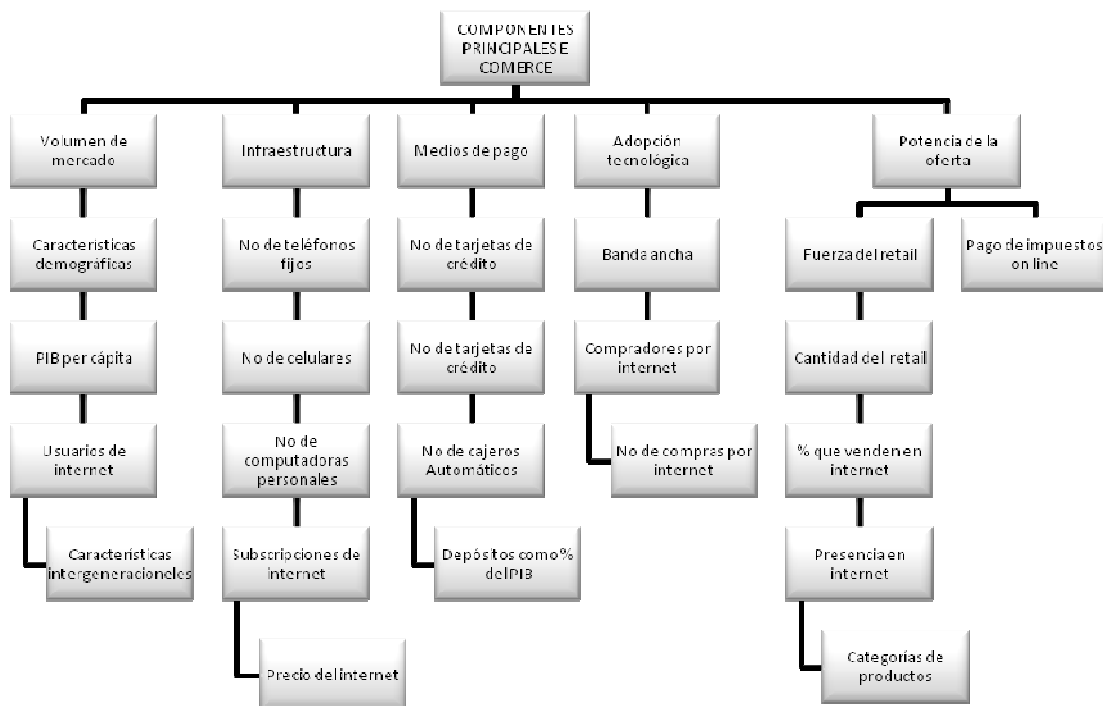
Ciclo Productivo/sector económico	Sector Primario.- agrícola, ganadero, pesquero, minero y forestal	Sector Secundario.- industrial, energético, minero, construcción	Sector terciario.- servicios de transporte, comercial, turístico, comunicaciones, financiero, logísticos	Sector cuaternario.- tecnología, conocimiento, investigaciones, etc.
Extracción	Bajo/indirecto/aumento consumo de materias primas			
Producción		A nivel de industrias, el volumen de producción puede ser dirigida por órdenes de compra generados electrónicamente. Se amplía la posibilidad de nuevos mercados para quienes tiene capacidad productiva y de adaptación a las nuevas tecnologías. El incremento de tecnología puede generar efectos de sustitución de mano de obra en el corto plazo y crecimiento en el largo		
Transformación				
Acopio		Se disminuye el nivel de dependencia de esta instancia, al tener mejor planificación de inventarios		
Distribución		Se mejoran los mecanismos y se aligeran las cargas logísticas		Los canales de distribución son a través de distintos canales, ya sean las plataformas informáticas o medios convencionales
Comercialización		Se implementan herramientas tecnológicas	Este sector se ve beneficiado por la posibilidad de planificar ventas	La relación es personal entre el investigador y

		para mejorar el nivel de comercialización eliminando intermediarios. Todo depende del poder de adaptación	a través de ventas anticipadas lo cual puede amortizar los rendimientos de escala. Es el de mayor crecimiento y desarrollo puesto que depende íntimamente de las plataformas tecnológicas informáticas y al ser intangibles eliminan las externalidades de entrega, transporte y procesos de desaduanización	quien trata de contratar ya sea la investigación o consultoría por lo tanto refiere a la utilización de las plataformas tradicionales de internet para poder difundir sus productos o servicios, pero dependerá mas de las condiciones de regulación, defensa y protección de derechos
Marketing y ventas		Las estrategias de marketing y ventas deben adaptarse a mercados globales.	Solo deben conseguir canales de información masivos y utilizar estrategias de marketing y utilizar como mecanismos de difusión las nuevas tecnologías y plataformas.	

PRINCIPALES DIMENSIONES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO

Al hablar de las dimensiones nos adentramos en materia específica sobre las variables que más inciden en el desarrollo y evolución del comercio electrónico, viéndose también como los componentes necesarios de entender y analizar por su trascendencia. En esta fase estudiaremos uno a uno cada variable para determinar los ejes principales de intervención.

Según estudios realizados por el Instituto de Comercio Electrónico Latinoamericano ilustran como los principales componentes para el cálculo del índice EREADING que denota la capacidad y potencial dentro del Comercio Electrónico los siguientes:



A. POTENCIAL DE LA DEMANDA.-

Este componente denota todas las características ya sea demográficas (segmentos etarios, características de los grupos sociales, etc.), socioeconómicas (características estructurales de educación, salud, acceso a servicios básicos, nivel de ingreso, capacidad de consumo, gustos y preferencias, tendencias de gasto, etc.), que determinan características de la población de un país y la capacidad de participación de las actividades y dinámicas propias del comercio Electrónico. UNO DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS ES EL NIVEL DE PIB per cápita de cada país.

Esto decreta a quien está orientado el beneficio de este tipo de dinámicas, quien podrá tener acceso en el futuro, hacia donde apuntar las políticas de incentivo, como mejorar las brechas existentes, definir las trabas y todos los efectos que pueden ser originados desde el comercio electrónico.

Es necesario contemplar cual es la característica que determina mayor poder de adaptación, asimilación y control de las tecnologías necesarias para llevar a cabo actividades de comercio electrónico. Cuáles son las características de las poblaciones latinoamericanas y en qué medida que grupos poblaciones son los partícipes y beneficiarios, y quienes se podrían ver perjudicados, por que el nivel de impacto puede verse inclusive como efectos de exclusión y marginación.

El caso latinoamericano es complejo ya que tenemos una gran proporción de población con bajo nivel de escolaridad, instrucción y formación, lo que genera barreras de adaptación hacia nuevas tecnologías. Adicionalmente las condiciones socioeconómicas visibilizan una gran concentración de los ingresos nacionales en un segmento de población muy pequeño, lo que determina restricciones en cuanto al nivel de ingreso al momento de participar en actividades productivas más bien ligadas al auto sustento o economías familiares con muchas limitaciones en torno a prácticas mas tecnificadas y por el lado de la demanda, un bajo poder adquisitivo promedio.

Otras consideraciones son las generaciones más adultas, las cuales poseen menor poder de adaptación al manejo de nuevas tecnologías, en comparación con grupos etarios comprendidos entre los 18 y 35 años de edad.

La proporción de población con incidencia de la pobreza en nuestros países bordea el promedio del 30% con un coeficiente de Gini promedio superior al 0,6, lo que te determina de base una población totalmente excluida de estas dinámicas, el análisis debe estar orientado a cual podrían ser las repercusiones en el mediano y largo plazo producto del incremento de este tipo de relaciones y dinámicas.

La visión debe estar orientada hacia la instauración de modelos que primen la potencialización del capital humano, mejorando de esta forma su calidad de vida

presente y sus perspectivas de desarrollo futuro. Las intervenciones deben ser de manera estructural y no coyunturales, ya que el comercio electrónico es solo una nueva forma de comercio y de profundización del proceso globalizador no solo de los mercados sino también de los modos de vida.

En este componente podemos ver la capacidad de acceso no solo al manejo de las nuevas tecnologías, sino también de la capacidad de consumo y de intervención en las dinámicas generadas a partir de las actividades relacionadas con el comercio electrónico de la población de nuestra América Latina.

Como diagnóstico basado en las diferentes investigaciones realizadas, el comercio electrónico está orientado hacia un núcleo de población de estratos sociales medios/altos y altos, de un grupo generacional no mayor de los 50 años promedio y con niveles de instrucción, formación y capacitación de nivel medio/alto y alto.

B. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.-

Refiere a las plataformas tecnológicas que existan en los diferentes países tanto en el sistema financiero (cajeros, transacciones electrónicas, etc.), que permiten tanto a consumidores como empresarios tener acceso a las tecnologías necesarias no solo para el funcionamiento dentro de las dinámicas electrónicas, sino también la sustentabilidad en el tiempo.

En este campo, hablamos del acceso desde a las computadoras, medios esenciales, hasta los sistemas informáticos de manejo de los flujos de información. El nivel presentado por un país determina el nivel de acceso a las dinámicas tanto de sus consumidores como de sus empresarios.

Obviamente está muy ligado al nivel de infraestructura por parte del Estado y del sector privado, ya que contiene el acceso a satélites, tipos de conexiones, tipo de servicios, nivel de tecnologización de los proveedores de servicios complementarios (aduanas, bancos, puertos, aeropuertos), adicionalmente se puede dividir en 2 subcomponentes, el correspondiente a los consumidores y el correspondiente a los empresarios. En el primero se define el nivel de acceso a diversas tecnologías que les permita llevar a cabo la serie de actividades propias del comercio electrónico (telefonía, computadores, tipo de redes, acceso a internet, nivel de cobertura tanto de celulares como de internet, etc.) en sí que visibilicen una tendencia de actuales

consumidores o potenciales de acuerdo con la gama de servicios y productos que se ofrezcan más que por restricciones de infraestructura. Por el lado de los empresarios, partiendo del supuesto de existir una capacidad o potencial productivo capaz de competir y colocar sus mercancías o servicios en el mercado global, se mide el nivel de acceso a la infraestructura básica que le permita hacer sustentable su actividad y obviamente el costo que estos representen en sus ciclos de comercialización, tanto a través de servicios bancarios, plataformas informáticas, redes de servicios logísticos igualmente ágiles y efectivos, etc.

Este también es un ámbito en el que deben observarse una serie de medidas por parte de las políticas públicas ya que es un contexto en el que por sus costos se originan mayor grado de exclusión y marginación estructural y coyuntural tanto de los consumidores como de los productores.

C. MEDIOS DE PAGO.-

Este componente refiere sustancialmente al acceso a medios de pago electrónico que posean tanto consumidores como la infraestructura para percibir cobros de manera electrónica por parte de las empresas oferentes, el nivel de seguridad que estos brinden y mecanismos de regulación ante este tipo de transacciones por parte del Estado.

Esta infraestructura está íntimamente ligada al sistema financiero tanto público como privado de cada país y se convierte en uno de los principales factores de inclusión o exclusión de acuerdo con la plataforma informática o tecnológica que posea una economía.

En nuestros países las plataformas existen, lo que está restringido es el acceso a las mismas ya que están íntimamente ligadas al poder adquisitivo y de endeudamiento tanto de la población como de los empresarios, pero más ligado a la población consumidora. Esta es una de las principales barreras que muestra en el proceso de inmersión dentro de estas dinámicas por parte de nuestros potenciales consumidores ya que ligado a la experticia necesaria para manejarlas se conjuga la legislación reguladora en defensa de la seguridad de las cuentas de los diferentes usuarios.

En esta materia se debe analizar el poder de concentración del capital en las instituciones financieras y aquí entramos no solo en materia legal y jurídica en torno a las distintas leyes de regulación del sistema financiero, si no a aspectos macroeconómicos en los cuales esa concentración no necesariamente sirve como dinamizadora de las economías locales sino más bien de las economías dueñas de las entidades bancarias con mayor participación en este tipo de prácticas y dinámicas. Si este aspecto no se controla podría inclusive generar desbalances macro fiscales y desequilibrios macroeconómicos, en una economía donde este tipo de transacciones

pueden generar fuga de capitales y por lo tanto impactos negativos para nuestras economías.

D. CAPACIDAD Y POTENCIAL DE LA OFERTA.-

Este componente refiere a las características de los empresarios oferentes, de los tipos o gamas de productos que se tiene capacidad de ofrecer, ligado con el acceso a infraestructura tecnológica y la fortaleza con la que puedan penetrar las diversas empresas en los mercados globales. En resumen refiere a la capacidad de producción de los distintos bienes y servicios que pueden ser demandados y comercializados a través del comercio electrónico.

Desde una perspectiva de Soberanía Económica, Alimentaria y energética, debemos tener cuidado con los incentivos generados a partir de las políticas públicas, ya que propender más hacia la exportación producto del nivel de rentabilidad que estas generen a las empresas, antes de asegurar el consumo interno, podrían generar desequilibrios tanto en las balanzas de pago y por ende a nivel macroeconómico.

Aún cuando es evidente que para el comercio internacional el mercado de alimentos no es el de mayor desarrollo (aun cuando existen iniciativas de comercialización de alimentos a nivel local), muchas de las actividades económicas de distribución de artículos de consumo, dinamizan economías locales, al ser utilizadas tanto como proveedores como distribuidores de mercancías elaboradas de bajo costo para el consumidor, si estas empiezan a tener mayor proporción hacia las exportaciones podemos generar desbalances a nivel de balanza de pagos y generar mayor nivel de dependencia de las importaciones, generando un detrimento para los pequeños distribuidores y comercializadores.

Los mercados de mayor crecimiento dentro del comercio electrónico, son aquellos pertenecientes sectores de artículos de fácil manejo y movilidad, como electrónicos de alta tecnología, servicios turísticos, repuestos, electrodomésticos, celulares, deportivos, entretenimiento, artículos usados, etc. Los cuales presentan características particulares, como de escasa producción, con especificidades muy específicas y de fácil manejo.

Una de las características y ventajas que genera el Comercio Electrónico es brindar acceso a información mejorando los sets tanto de consumidores como empresarios. Esto en el caso de empresarios permite un manejo mucho más eficiente de sus inventarios y de sus líneas de producción o abastecimiento, ya que la producción o aprovisionamiento pueden estar definidos por las tendencias de las órdenes de compra generadas. Esto abarata enormemente los costos y por ende los precios de los productos. Otro aspecto a tomar en cuenta es que elimina intermediarios de la cadena de comercialización, eliminando actores y generando una tendencia hipotética de disminución de los precios.

E. VELOCIDAD DE ADAPTACIÓN.-

Este componente refiere directamente a la capacidad de adaptación por parte de los productores de asumir las exigencias del mercado para lograr sustentar su participación en los mercados globales y planificar acciones de desarrollo. Este factor

está íntimamente ligado a la infraestructura existente en el mercado local y del poder adquisitivo para acceder a dichas tecnologías, pero también depende mucho del mercado laboral y el nivel de experticia que este posea, ya sea como mano de obra calificada o como mano de obra profesional.

ALCANCES, IMPLICANCIAS Y CONCLUSIONES

1. ALCANCES.- LOS LÍMITES ENTRE LA COMPETENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS DIFERENTES MARCOS LEGALES.

Gran parte de las medidas necesarias para incentivar el aumento y desarrollo de las actividades por medios de mecanismos electrónicos y plataformas tecnológicas, está ligado a la acción por parte de los distintos gobiernos a través de Políticas públicas, por medio de políticas monetarias, cambiaria, fiscal, productivas, de desarrollo, inclusión social y económica, educación, ciencia y tecnología y en telecomunicaciones primordialmente. El rol que las políticas públicas juegan definen no solo la capacidad productiva de una economía si no también las características de la población consumidora.

Los caminos que definen las rutas hacia el desarrollo como en cualquier sociedad, definirán la evolución y fortalecimiento de las distintas actividades económicas, de los distintos mercados y sectores económicos, ya que son estas políticas quienes regularán la participación de los distintos actores, las relaciones de los factores productivos y por último la edificación del modelo económico y de desarrollo.

El papel de los marcos legales en cada una de nuestras sociedades debe estar orientado a brindar la seguridad y garantías del ejercicio de derechos por parte de empresarios y principalmente consumidores. Desde la lógica de un estado que puede y debe regular tanto las relaciones como las dinámicas del mercado y sus componentes, se postulan las siguientes áreas de intervención y modificación de los marcos jurídicos:

- **Leyes anti monopolios.-** impedir la existencia de empresas que puedan ejercer asimetrías de poder en la incidencia de los mercados y permitir el acceso a los mismos de aquellas de menor envergadura.
- **Leyes de regulación de los sistemas e instituciones financieros.-** que regulen el manejo de los fondos de reserva y protección de depósitos. Esto permitirá determinar el volumen del capital que debe permanecer en las distintas economías y adicionalmente las tasas de servicios que se cobran y que aumentan en términos reales las tasas de interés.
- **Leyes de protección de los consumidores.-** en lo que refiere a la protección de datos, relaciones contractuales, defensa ante controversias, vulneración de derechos por medio del control de la información expuesta y la conformidad ante

los contratos firmados. Instancias de resolución de conflictos que disminuyan las asimetrías de poder entre los grandes capitales y los pequeños, de economías hegemónicas frente a emergentes y de vendedores frente a consumidores.

- Leyes tributarias.- regulación de la tributación por las transacciones realizadas más allá del flujo de capitales, si no por origen de mercancía.
- Códigos de la producción.- marcos de regulación de importaciones, exportaciones, incentivos para la producción, excepciones tanto tributarias como arancelarias para sectores económicos denominados estratégicos para el desarrollo de un país.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y DEFINICIÓN DE EJES DE INTERVENCIÓN.

PREMISAS, PROPUESTAS Y EJES DE INTERVENCIÓN	ANÁLISIS DE DESPACHO
--	-----------------------------

<p>Esta nueva realidad exige que nuestro trabajo legislativo afronte con éxito las demandas del mundo moderno. América Latina tiene que ajustarse a las tendencias mundiales para hacerse más atractiva con respecto a otros bloques regionales, atraer nuevas inversiones, crear mayores oportunidades de negocios, fomentar apertura de nuevos mercados y garantizar un crecimiento económico sostenido.</p>	<p>La principal iniciativa para fortalecer las capacidades negociación de los países latinoamericanos es construcción de una plataforma financiera pro regional que permita fortalecer la soberanía económica esto nos permitiría instaurar un nuevo orden en fuentes de financiamiento, mecanismos para manejar nuestras propias reservas federales, y mediante la lógica de la SINERGÍA, lograr ventajas como bloque regional (ejemplo la Comunidad europea). Las ventajas comparativas dentro de los principios del comercio internacional provienen de la mejora en las capacidades productivas con la finalidad de abaratar los costos producción. Esto se logra mediante políticas públicas de carácter económico orientadas al desarrollo integral de nuestros pueblos. PERO PRINCIPALMENTE PARA LOGRAR UNA VERDADERA CONSOLIDACIÓN COMO BLOQUE REGIONAL ES CAMBIAR LA LOGICA DE RELACIONES, NO SOLAMENTE BASADA EN ACUERDOS COMERCIALES Y PROTECCIÓN DE MERCADOS, SI NO IMPONIENDO UNA VISIÓN SOBERANA DE ACUERDOS PARA EL DESARROLLO EN BASE A SOLIDARIDAD Y POTENCIALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE CADA PAÍS MIEMBRO PRINCIPALMENTE DE SUS PUEBLOS.</p>
<p>El Comercio Electrónico y su regulación, es una herramienta que nos brinda la oportunidad de posicionarnos en el nuevo orden mundial, que constituye una vía de información constante e intensiva para el comercio, que requiere de transacciones mínimas para promover la movilidad de los factores de producción.</p>	<p>Si bien es cierto que las actividades entre privados pueden ser restringidas, solo deben ser reguladas, pero principal en torno a todas las formas de comercio existente es primar los principios de soberanía, derechos laborales e intereses nacionales de desarrollo. Las capacidades e infraestructura refieren a las visiones de crecimiento y desarrollo de cada país. Los efectos sobre las actividades electrónicas deben ser asumidos como consecuencia y resultado de las políticas públicas de cada nación en función de fortalecer las capacidades tanto de la oferta como de la demanda, eliminando las brechas de concentración de riquezas en nuestras economías.</p>
<p>Este proyecto, que hoy presento ante ustedes, está basado en la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que tiene como objeto fomentar la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional y de tener presente, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio a nivel mundial.</p>	<p>La Ley marco generada por ONU en 1996, ha servido de marco para la construcción de leyes de protección de consumidores, leyes mercantiles en todo el mundo pero este proyecto no ha logrado disminuir las asimetrías de poder entre las economías más fuertes y emergentes. Los intereses de las economías más poderosas priman en las relaciones comerciales, hecho de manera fáctica las únicas medidas que he logrado defender y proteger las inversiones y actividades comerciales entre distintos países son los convenios bilaterales, producto de que el derecho internacional tiene capacidad vinculante y menos dirimente, es por eso que se recurre a instancias privadas de mediación y arbitraje. Es parte del respeto a las soberanías. No olvidemos que el interés del modelo económico imperante es la unificación y globalización de mercados para la libertad de movilidad de los capitales y</p>

	rendimiento, y como consecuencia las nociones crecimiento económico.
<p>Actualmente, el mundo se encuentra enmarcado en un proceso de globalización e integración regional y se encamina hacia a la armonización normativa como elemento generador de una ventaja cooperativa, conceptos igualmente válidos para el comercio electrónico que, sin lugar a dudas, es una expresión de la moderna lex mercatoria.</p>	<p>Si no se resuelve la disminución y eliminación de brechas entre los distintos territorios, ya sea a nivel local, nacional e internacional, contraviniendo las nociones de las teorías concéntricas de desarrollo y de los polos de desarrollo quienes han generado las mayores inequidades y disparidades territoriales, generando territorios y economías excluidas de los procesos de desarrollo y por lo tanto de los distintos mercados. Es por esto que para lograr romper dichas asimetrías, las acciones encaminadas a incentivar las distintas actividades económicas serán infructíferas porque replicarán las mismas condiciones existentes, dejando fuera de dichas dinámicas a quienes no cumplen con las características necesarias. LA GLOBALIZACIÓN es un estado, fenómeno económico, producto de las medidas, acciones y efectos generados por las macro estructuras de poder. Asumir que vivimos en un mundo globalizado necesariamente significa estar de acuerdo con su lógica. Es necesario medir sus efectos y decidir de manera normativa que contextos y características son aceptables y que consecuencias deben ser analizadas para su mitigación. La expansión de los mercados no refiere a nociones de desarrollo si no de replica y crecimiento de capital. Ningún empresario hoy en día produce bienes y comercializa los bienes y servicios, con la calidad y precios que nuestras poblaciones necesitan, ellos se mueven por principios propios de las economías liberales donde la optimización y maximización de las rentabilidades son el fin. NUESTRA ÓPTICA DEBE ESTAR ORIENTADA HACIA EL FORTALECIMIENTO PRIMERO DE LOS PRINCIPIOS DE SOBERANÍA, PARA LUEGO FORTALECER EL INTERCAMBIO JUSTO DE BIENES Y SERVICIOS EN BASE A UNA ÓPTICA DE UNA RAZON SOCIAL DE PRODUCCIÓN, INTERCAMBIO Y COMERCIALIZACIÓN.</p>
<p>Como es conocido por todos, el comercio electrónico ha mostrado un crecimiento acelerado, que a través de sus usos y prácticas, ha comenzado a crear costumbres, una situación que como legisladores, nos obliga a reformar nuestro marco jurídico para generar las mejores condiciones a los operadores y usuarios de esta práctica internacional.</p>	<p>Estas actividades han presentado menor impacto producto de la crisis existente a nivel mundial por que los mercados y sectores participantes comercializan bienes y servicios menos elásticos o con menor dependencia de las variaciones de los precios (concepto de elasticidad precio de la demanda). Esto significa que las cantidades demandadas (en términos agregados), son menos sensibles a variaciones de los precios de dichos productos. Las características específicas de los productos y de los consumidores que conforman la demanda determinan el nivel de efecto frente a la crisis imperante. Otro punto de análisis es que No necesariamente a través de la cuantificación del volumen de dinero manejado (términos corrientes) se puede medir el crecimiento de un determinado sector, ya que en términos reales no aísla el factor inflación y tampoco mide el nivel</p>

	participación de nuevos actores ya sea consumidores productores. El nivel de concentración de dicho volumen monetario en pocas empresas o grupos económicos puede ser resultado de un efecto de crecimiento individual de cada una de ellas y no de un determinado sector o tipo de actividad económica.
Estoy convencido de que este proceso de armonización del marco legal facilitará, mejorará y aumentará las relaciones comerciales entre nuestros países y abrirá una puerta adicional al sistema de integración latinoamericano de naciones.	El proceso de integración latinoamericano necesariamente depende meramente de un proceso de integración comercial, mientras se sostengan las mismas lógicas de preservación de los capitales y de los intereses de orden comercial por encima de los intereses de distintos pueblos. Las nociones de integración van más allá de las relaciones comerciales. De hecho bajo esta lógica, son las políticas arancelarias, tratados de intercambio comercial, de protección de inversiones, cooperación tecnológica y otros, los mecanismos que se han utilizado y con mejores resultados de manera empírica.
La Ley Marco Sobre Comercio Electrónico, tiene por objeto, regular:	
Los actos de comercio realizados a través de Internet; Las obligaciones y responsabilidades de los prestadores de servicios comerciales a través de dicho medio; El intercambio de información y documentación comercial por vía electrónica; y El régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios comerciales a través de medios electrónicos.	Todos estos aspectos y ejes están comprendidos en la ley orgánica de protección del consumidor ecuatoriana que pueden ser desarrolladas a partir de ella. Los mecanismos legales existentes no son las barreras sino la misma lógica tanto del derecho internacional como de los intereses de los diferentes actores. Estos temas están comprendidos a lo largo de todo el desarrollo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos ecuatoriana.
El presente Anteproyecto, será aplicable a:	
La información en forma de mensaje de datos utilizada en operaciones comerciales;	Este aspecto ya está comprendido en la ley orgánica de protección del consumidor ecuatoriana.
Acuerdos de distribución; operaciones de representación o mandato comercial; factoraje, arrendamiento de bienes de equipo con opción de compra; de construcción de obras; de consultoría, de ingeniería; de concesión de licencias; de inversión; de financiación; de banca; de seguros; y	Estas actividades distan de ser posibles de normar a través de una ley de comercio electrónico ya que son parte del mismo desarrollo y evolución de las prácticas económicas.
Acuerdos de concesión o explotación de servicios públicos; de empresas conjuntas y otras formas de cooperación industrial o comercial; de transporte de mercancías o de pasajeros por vía aérea, marítima y férrea, o por carretera.	Este aspecto en lo concerniente a la concesión o explotación de servicios públicos está fuera de las competencias de una ley de comercio electrónico y estas instancias son materia de política pública y no de marco regulatorio jurídico. Por otro lado el sistema de contratación pública brinda todos los mecanismos de acceso, control, transparencia y efectividad en cuanto a mejores contrataciones, tarifas y precios más bajos logrando reducir al máximo los procesos de corrupción. Pero se debe contemplar distintos regímenes CONSTITUCIONALES frente al mane

CONCLUSIONES FINALES

- Es necesario contemplar los efectos macroeconómicos en torno a las balanzas de pago, al incentivar incremento de importaciones por medio de transacciones comerciales electrónicas, sin poseer capacidades de captar ingresos producto de ventas.
- Las herramientas tecnológicas que hoy en día son utilizadas brindan la oportunidad de tener acceso a productos y servicios que las limitaciones físicas o de la incapacidad de producción de las economías locales pero también condicionan y generan nuevas dependencias y necesidades de consumo en la población y están ligadas a fenómenos humanos mucho más complejos.
- Los sets de información y los principios de información completa y perfecta brindan tanto a consumidores como productores la posibilidad de maximizar sus beneficios y optimizar sus recursos. El análisis debe estar orientado a eliminar las brechas de acceso entre los distintos territorios y grupos sociales.
- Los equilibrios macroeconómicos dependen tanto del análisis agregado de los flujos de capital (balanzas comerciales) como de las distorsiones entre los distintos mercados (oferta y demanda), es por ende que para preservarlos es necesario medir el nivel y dirección de los flujos de capitales e impedir fugas o concentraciones excesivas.
- Los principales ejes de intervención de la propuesta de comercio electrónico debe estar orientado hacia la protección de los derechos como consumidor, la seguridad ante las distintas transacciones por medios electrónicos y la garantía de regulación de la información expuesta y la calidad de los productos ofrecidos.
- Defender las relaciones entre privados promoviendo instancias jurídicas de resolución de conflictos eliminando las asimetrías de poder existentes.
- Es necesario contemplar que las tecnologías y su incremento pueden generar efectos sustitutos de fuerza laboral generando impactos negativos.
- La eliminación de intermediarios pueden disminuir las capacidades de redistribución y dinamización locales mediante la participación de proveedores, distribuidores y otros actores locales.
- El desbalance que podría producirse en la balanza comercial, al incentivar las importaciones sin poseer capacidades de producción necesarias para solventar dicha tendencia, podrían afectar directamente principios de soberanía económica.
- Es necesario identificar los ámbitos de competencia de las políticas públicas y de las leyes en torno a esta temática.
- Los mecanismos más efectivos de incentivar la participación de nuevos actores ya sea como consumidores o empresarios son los estructurales que mejoren las capacidades y potencialidades de cada uno de ellos, por medio de medidas efectivas de desarrollo integral.
- Es necesario identificar que la tendencia de disminuir el número de transacciones por medio de pago en moneda y utilizar mecanismos electrónicos incidirán de manera directa en indicadores como tasas de interés e inflación, los cuales son benéficos para el desarrollo de nuestras economías.

- Es necesario definir el impacto de la concentración de capital en los sistemas financieros a largo plazo.
- Las medidas de incentivo hacia este tipo de actividades, prácticas y relaciones en el marco de una legislación armonizada están más ligadas a la regulación y protección de derechos que a la capacidad de incentivo y promoción.

Análisis comparado en materia de Comercio Electrónico y Leyes afines.-

Marco jurídico de países miembros del Parlamento Latinoamericano.-

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
	Ley de comercio electrónico, Firmas Electrónicas y mensajes de Datos			
Ámbito y Objeto	<p>En todos los cuerpos jurídicos se determina la validación y el carácter jurídico tanto de los documentos electrónicos, certificados y los distintos tipos de firmas electrónicas existentes o aceptadas. Adicionalmente definen la institucionalidad de regulación y la definición de las responsabilidades de quienes ofrecen el servicio de certificación y manejo de las firmas electrónicas.</p> <p>En estricto sentido jurídico, la diferencia está en la especificación de las temáticas, ya que Chile y Uruguay abordan estos temas de manera general y como único aspecto de tratamiento, mientras Ecuador y México refieren a temas mucho más específicos como lo son la validación de los contratos y todos los documentos utilizados en transacciones electrónicas juntos con específicamente desarrollar la valides probatoria en procesos judiciales.</p>			
Principios	<p>Define los principios para el funcionamiento de los sistemas de certificación y validación tanto de firmas, datos como de certificados electrónicos, en función de los principios: de libertad de prestación de servicios, libre competencia, Neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.</p>	<p>El cuerpo jurídico desarrolla todo un capítulo desde los artículos 2 al 12, para definir los principios. Esto es producto que el cuerpo jurídico es mucho más amplio que solo el de preservar y reconocer firmas electrónicas y mensajes de datos, extendiéndose hacia todas las dinámicas relacionadas con el Comercio Electrónico.</p>	<p>Las actividades reguladas por este Título se someterán en su interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del Mensaje de Datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la Firma Electrónica en relación con la firma autógrafa</p>	<p>Define los principios para el funcionamiento de los sistemas de certificación y validación tanto de firmas, datos como de certificados electrónicos, en: equivalencia funcional; neutralidad tecnológica; libre competencia; compatibilidad internacional; y Buena fe.</p>
Glosarios	<p>La definición de glosarios, queda supeditada a la idiosincrasia y realidad jurídica de cada uno de los países, varía en la forma de erigir las nomenclaturas para actos más específicos, coincidiendo en los conceptos generales como datos y documentos electrónicos.</p>			
Observaciones.-				
Firmas Electrónicas	<p>Diferencia entre firma electrónica y Firma Electrónica Avanzada</p>	<p>Da equivalencia a la firma autógrafa</p>	<p>Diferencia entre firma electrónica avanzada y la normal. Da equivalencia a la firma electrónica normal con la autógrafa</p>	<p>Diferencia entre firma electrónica y Firma Electrónica Avanzada</p>

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
			<p>La Firma Electrónica se considerará Avanzada o Fiable si cumple por lo menos los siguientes requisitos:</p> <p>I. Los Datos de Creación de la Firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al Firmante;</p> <p>II. Los Datos de Creación de la Firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del Firmante;</p> <p>III. Es posible detectar cualquier alteración de la Firma Electrónica hecha después del momento de la firma, y</p> <p>IV. Respecto a la integridad de la información de un Mensaje de Datos, es posible detectar cualquier alteración de ésta hecha después del momento de la firma</p>	
De los efectos Legales	<p>Chile da igual tratamiento a la validez y carga probatoria a todos los instrumentos señalados en el ámbito. Solo genera excepciones a tipos de contratos que necesariamente deben realizarse de manera escrita y en este caso excluye a los que desarrollen temas de derechos de familia.</p> <p>Determina condiciones de utilización de firmas electrónicas avanzadas ante trámites en los cuales intervenga el Estado.</p>	<p>LA legislación ecuatoriana da carácter legal por separado a Mensajes de datos, firmas, certificados y contratos por vía electrónica sin tener denominación de firma electrónica avanzada.</p> <p>Dentro de los efectos legales determina la aceptación de certificados extranjeros.</p> <p>Es el único país que desarrolla el tema de la jurisdicción en este cuerpo.</p> <p>Da igual validez a cualquier herramienta electrónica utilizada</p>	<p>Al diferenciar la Firma Electrónica de la Firma Electrónica Avanzada, México da tratamiento diferenciado, reconociendo en este cuerpo la validez de los mensajes de datos y de la firma electrónica como equivalente a la autógrafa. De esta forma se erigen condiciones para la firma avanzada (Código Fiscal). Y contextos en los cuales se hace necesaria una u otra.</p> <p>En el Código Federal de Procedimientos Civiles reconoce los tanto los contratos como los</p>	<p>Se da igual valor a cualquier documento escrito salvo excepciones, con responsabilidades penales ante cualquier adulteración.</p> <p>Las firmas electrónicas tendrán validez cuando sean aceptadas por mutuo acuerdo, lo que genera debilidad en el uso de este instrumento.</p>

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
		<p>en actos de comercio como cualquier documento escrito. Los mensajes de datos, firmas electrónicas, documentos electrónicos y los certificados electrónicos nacionales o extranjeros, emitidos de conformidad con esta ley, cualquiera sea su procedencia o generación, serán considerados medios de prueba. Para su valoración y efectos legales se observará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.</p>	<p>mensajes de datos como prueba en procedimientos civiles otorgándole validez jurídica sin necesidad de consentimiento previo.</p>	
De los certificados de Firmas Electrónicas	<p>Todas los cuerpos jurídicos concuerdan en la tipificación y uso del Certificado, definen el proceso de acreditación, sus requisitos, duración, causas para extinción, suspensión y revocatoria.</p>			
		<p>Los certificados electrónicos emitidos por entidades de certificación extranjeras, que cumplieren con los requisitos señalados en esta ley y presenten un grado de fiabilidad equivalente, tendrán el mismo valor legal que los certificados acreditados, expedidos en el Ecuador. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones dictará el reglamento correspondiente para la aplicación de este artículo.</p> <p>Las firmas electrónicas creadas en el extranjero, para el reconocimiento de su validez en el Ecuador se someterán a lo previsto en esta ley y su reglamento.</p> <p>Cuando las partes acuerden entre sí la utilización de determinados</p>	<p>Todo Certificado o firma electrónica expedida fuera de la República Mexicana producirá los mismos efectos jurídicos en la misma que un Certificado expedido en la República Mexicana si presenta un grado de fiabilidad equivalente a los contemplados por este Título.</p> <p>En este caso vale destacar que la legislación mexicana contempla como validador el cumplimiento de parámetros internacionales reconocidos por México.</p>	<p>Los certificados reconocidos podrán ser emitidos por entidades no establecidas en el territorio nacional y serán equivalentes a los otorgados por prestadores de servicios de certificación acreditados, cuando exista un convenio internacional ratificado por la República Oriental del Uruguay y se encuentre vigente.</p>

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
		<p>tipos de firmas electrónicas y certificados, se reconocerá que ese acuerdo es suficiente en derecho.</p> <p>Salvo aquellos casos en los que el Estado, en virtud de convenios o tratados internacionales haya pactado la utilización de medios convencionales, los tratados o convenios que sobre esta materia se suscriban, buscarán la armonización de normas respecto de la regulación de mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico, la protección a los usuarios de estos sistemas, y el reconocimiento de los certificados de firma electrónica entre los países suscriptores.</p>		
De las entidades de certificación	<p>Las entidades de certificación están contempladas en todas las legislaciones analizadas, guardan diferencias obvias en la forma de acreditación de dichas entidades, todas concuerdan en que los principios de seguridad, fiabilidad y confidencialidad para con el usuario deben estar apegadas a las normas descritas en sus respectivos cuerpos legales. Es indispensable para las entidades de certificación resguardar la información generada bajo los mas altos cánones de seguridad, inclusive respetando acuerdos y normas internacionales. De esta forma se viabiliza el reconocimiento de dichos registros transnacionalmente.</p> <p>Todas concuerdan en que las entidades de certificación son personas jurídicas o naturales privadas o públicas, que posean la capacidad e infraestructura necesaria para brindar dicho servicio, que respeten los principios y normas estipuladas, bajo las regulaciones vigentes y que estén debidamente acreditadas.</p>			
De las entidades de Acreditación	<p>En todos los cuerpos legales concuerdan con la estructuración de una institucionalidad Estatal, la cual definirá las instancias, normas, procedimientos y regulaciones para las entidades de Certificación. La diferencia se muestra en el desarrollo de dicha institucionalidad, los ámbitos y las distintas instancias. En esta materia La legislación ecuatoriana y uruguaya realizan un desarrollo más exhaustivo, diversificando las funciones en más de una instancia.</p>			
	En el cuerpo legal chileno, se determina la existencia de una	LA legislación ecuatoriana vigente determina que quien cumple con		En el caso uruguayo, la entidad de acreditación es la Unidad de

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
	<p>unidad acreditadora, se determina el procedimiento a seguir, normas, regulaciones, condiciones y especificaciones del proceso. La unidad es determinada por la Subsecretaría de economía, fomento y Reconstrucción.</p>	<p>el rol de regular, registrar y autorizar el funcionamiento de las entidades de certificación es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones.</p> <p>La legislación ecuatoriana es mucho mas extensa en el desarrollo de la institucionalidad, definiendo instituciones rectoras de acuerdo al ámbito específico de las distintas dinámicas de las actividades de comercio electrónico.</p> <p>Adicionalmente Ecuador erige la institución rectora en materia de Control de las entidades de certificación, definiendo a la Superintendencia de Telecomunicaciones como el ente encargado de dichas funciones, asignándole funciones específicas para esta materia.</p> <p>La legislación ecuatoriana desarrolla un sistema claro de infracciones, sanciones y efectos legales a dichas conductas vinculándoles inclusive a materia civil y penal, determinando inclusive el procedimiento, ligado a la ley de Telecomunicaciones.</p>		<p>certificación Electrónica, entidad estatal, desconcentrada, conformada y dirigida por el Ejecutivo. Es esta la institución rectora en materia de acreditar a las entidades de certificación.</p> <p>Establecen la capacidad de que la Corte suprema de Justicia se erija como un ente de Acreditación y certificación.</p> <p>Uruguay determina como ente rector y primer eslabón en la cadena de certificación a la AUTORIDAD CERTIFICADORA RAÍZ NACIONAL, la cual está representada por la Agencia Para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento.</p> <p>NO queda clara la Institucionalidad y la distribución de funciones, pero es visible que en todos los países responde a su ordenamiento jurídico y la forma de viabilizar la ejecución de sus competencias.</p>
Obligaciones y responsabilidades de las entidades de certificación	<p>Todos los cuerpos jurídicos concuerdan en las mismas responsabilidades y obligaciones, las cuales refieren a la confidencialidad, seguridad, transparencia, probidad, tanto en la generación de dichos certificados o firmas electrónicas, como en el manejo de las mismas y por sobre todo la seguridad para el usuario. Todos coinciden en sostener principios de probidad, tanto para lograr la fiabilidad de los datos utilizados en los distintos escenarios posibles, como para preservar los derechos los usuarios. Se suman responsabilidades de carácter administrativo que reflejan mas la relación de dichas entidades con las entidades de acreditación, su relación con la administración pública.</p> <p>Es visible que todos los cuerpos legales han plasmado normas y parámetros contenidos en cuerpos internacionales de comercio.</p>			
Instrumentos Públicos	<p>Al establecer en todos los cuerpos jurídicos la existencia de una institucionalidad estatal rectora en materia de acreditación, regulación y vigilancia del conjunto de componentes que conforman el sistema de comercio Electrónico en cada país, los instrumentos públicos son erigidos como toda la infraestructura necesaria para dicho funcionamiento.</p>			

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
Observaciones.-	<p>Es evidente que el principal objetivo de los cuerpos jurídicos en materia de Comercio Electrónico es la de preservar la confiabilidad de los datos, firmas y registros electrónicos, mediante la normalización de procesos, responsabilidades, obligaciones, requisitos, etc que aseguran la veracidad y probidad tanto de la provisión de dichos servicios como la utilización de los mismos. Esta medida es fundamental, ya que es la condición que permite asumir como válidos dichas herramientas o mecanismos ante relaciones comerciales o actos jurídicos de carácter legal ya sea público o privado.</p> <p>En esta materia el principal reto es lograr la convalidación internacional, mediante la estandarización de dichos procesos regulatorios.</p>			
De los Contratos Electrónicos	<p>Al igual que Uruguay la validez de los contratos generados por vía electrónica, no tienen un desarrollo explícito, pero se viabilizan a través del desarrollo de la Firma Electrónica Avanzada, elemento que valida tácitamente dichos actos jurídicos.</p> <p>En el caso chileno, se valida de manera expresa a los contratos suscritos mediante firma electrónica normal y avanzada.</p>	<p>Tanto Ecuador como México hacen alusión expresa de la validez de los contratos generados de manera o por vía electrónica. Ecuador desarrolla un Capítulo completo para normar, dar validez, regular el perfeccionamiento y definir la jurisdicción de los mismos ante controversias.</p> <p>México le otorga igual validez y desarrolla un capítulo entero dentro del Código Civil Federal para dar validez a todos los actos jurídicos incluyendo los contratos celebrados por medios telemáticos o informáticos</p>		
Observaciones.-	<p>Chile determina excepciones para la utilización de contratos electrónicos, cabe destacar que ningún asunto en materia de familia se puede realizar de manera electrónica y queda supeditados documentos físicos</p>	<p>Del desarrollo de la asignación y aceptación de jurisdicción ante controversias descritas en el cuerpo legal ecuatoriano parte la principal propuesta de nuestra delegación al proponer una entidad Latinoamericana de representación y arbitraje ante controversias para todo los países miembros.</p> <p>Normar o estandarizar las relaciones entre privados ante actividades comerciales es prácticamente imposible a través de un cuerpo relacionado con actividades de Comercio</p>		

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
		<p>Electrónico ya que son propias de los diferentes Códigos de Comercio y Códigos Civiles. Es por eso que se hace imprescindible la instauración de una instancia imparcial que logre representar los derechos de privados ante controversias comerciales o jurídicas en un ámbito Regional.</p>		
De los Servicios Electrónicos	<p>Todos los cuerpos jurídicos desarrollan tanto los derechos como las obligaciones de los usuarios de servicios electrónicos, dicese certificados, registros, mensajes de datos y firmas electrónicas. Los principios en que se erigen dichos derechos y obligaciones son: acceso, transparencia, información, factibilidad ante el uso y la responsabilidad individual ante el uso de todos los mecanismos y herramientas informáticas.</p>			
De las Pruebas y notificaciones electrónicas	<p>Valida la presentación de documentos electrónicos como pruebas ante juicios contemplando las excepciones señaladas para los contratos que deben ser suscritos de manera física. Determina condiciones para su utilización como pruebas, a los contratos electrónicos, determinando que la fecha será válida solo si ha sido determinada bajo certificado electrónico emitido bajo las normas de su cuerpo jurídico. Los mensajes de datos y certificados ya poseen calidad jurídica por lo tanto se validan tácitamente como pruebas, sobre todo ante actos jurídicos de carácter privado.</p>	<p>Ecuador desarrolla todo un capitulo para determinar la valoración y utilización de los elementos electrónicos como pruebas, dejando bien claro la supeditación al cumplimiento de las normas y parámetros impuestos en dicho cuerpo legal y respetando la jurisdicción del poder judicial, y la rectoría del Código de Procedimientos Civiles. Ecuador valida como prueba todo elemento electrónico. Adicionalmente desarrolla el principio de la presunción, práctica, valoración y las notificaciones. Esto ya que se asume la posibilidad de uso en procedimientos tanto civiles como penales y determina y respeta la jurisdicción del poder judicial y sus peritos.</p>	<p>En el Código Federal de Procedimientos Civiles se da valor probatorio a toda la información generada de manera telemática o que haya sido generada por medios electrónicos. Erigiendo los principios de fiabilidad, seguridad, identificación y probidad de los documentos e información generados. Adicionalmente cabe destacar que en el desarrollo de la validez de los contratos y actos jurídicos tanto privados como públicos realizados por medios electrónicos, también generan condiciones para la utilización de los mismos como prueba.</p>	<p>Mediante Ley especial, Uruguay da validez a los expedientes electrónicos, los cuales pueden contener todos los aspectos contenidos en su ley de datos y firmas electrónicas. En el desarrollo de los efectos legales de los medios telemáticos y electrónicos da validez como carga probatoria al erigir la convalidación de estos medios a cualquier documento escrito y generado de forma física. Determina responsabilidad penal ante la malversación de dicha información.</p>
Infracciones Informáticas	<p>En este cuerpo no se tipifica ni regula un régimen especial de infracciones más allá del incumplimiento de las obligaciones y</p>	<p>En el cuerpo Legal Ecuatoriano se tipifican como infracciones de carácter administrativo y Penal. En alusión a las infracciones de carácter legal desarrolla todo un</p>	<p>Dentro de los parámetros de sanciones administrativas, el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades determinadas, conllevará a la</p>	<p>En el articulo 4 se determina que el cometimiento de cualquier malversación, adulteración o destrucción de la información de un mensaje de datos,</p>

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
	responsabilidades por este cuerpo impuestas.	<p>cuerpo de modificaciones al Código Penal Ecuatoriano. Contenidos en los artículos 58 al 64 de la Ley de Comercio Electrónico.</p> <p>El régimen de infracciones administrativas está sujeto al incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades determinadas en este cuerpo tanto para los prestadores de servicios como para los usuarios y serán las instituciones encargadas de la regulación quienes controlen su cumplimiento.</p>	<p>suspensión temporal o definitiva, según sea la gravedad de la falta. Se respetará el debido proceso para el juzgamiento de dichas infracciones y el responsable será la Secretaría encargada. Art. 110. Las mismas que se aplicarán sin perjuicio de responsabilidad civil o penal a que correspondan.</p> <p>Para este efecto no se descartan el uso de la fuerza pública y el de la ejecución de medidas cautelares para el cumplimiento de dichas sanciones. Art. 111 y 112</p>	<p>certificado, firma electrónica normal o avanzada, incurrirá en delitos determinados por el Código Penal Uruguayo.</p> <p>No se tipifica de manera específica mas infracciones que el incumplimiento tanto de obligaciones como responsabilidades, esto en contexto completamente administrativo.</p>
En lo referente a defensa al Consumidor				
Derechos específicos ante transacciones por vías Electrónicas				
Consentimiento para aceptar mensajes de datos		<p>Previamente a que el consumidor o usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, debe ser informado clara, precisa y satisfactoriamente, sobre los equipos y programas que requiere para acceder a dichos registros o mensajes.</p> <p>El usuario o consumidor, al otorgar o confirmar electrónicamente su consentimiento, debe demostrar razonablemente que puede acceder a la información objeto de su consentimiento</p>		
Consentimiento para el uso de medios electrónicos		De requerirse que la información relativa a un servicio electrónico, incluido el comercio electrónico, deba constar por escrito, el uso de medios electrónicos para		

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
		proporcionar o permitir el acceso a esa información, tipificando el Art 49 las condiciones.		
Derechos de los Consumidores				
Información al consumidor		<p>En el art. 50 se determina que En la prestación de servicios electrónicos en el Ecuador, el consumidor deberá estar suficientemente informado de sus derechos y obligaciones, de Conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento.</p> <p>Cuando se tratare de bienes o servicios a ser adquiridos, usados o empleados por medios electrónicos, el oferente deberá informar sobre todos los requisitos, condiciones y restricciones para que el consumidor pueda adquirir y hacer uso de los bienes o servicios promocionados.</p> <p>La publicidad, promoción e información de servicios electrónicos, por redes electrónicas de información, incluida la internet, se realizará de conformidad con la ley, y su incumplimiento será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador.</p>		
Adhesión		Ninguna persona está obligada a usar o aceptar mensajes de datos o firmas electrónicas, salvo que se adhiera voluntariamente en la forma prevista en esta ley		
Sometimiento de		Se reconoce el derecho de las		

TEMÁTICA	PAISES			
	CHILE	ECUADOR	MÉXICO	URUGUAY
jurisdicción		partes para optar libremente por el uso de tecnología y por el sometimiento a la jurisdicción que acuerden mediante convenio, acuerdo o contrato privado, salvo que la prestación de los servicios electrónicos o uso de estos servicios se realice de forma directa al consumidor.		
Observaciones.-				

COROLARIOS.-

1. CHILE.-

- a) Electrónico: característica de la tecnología que tiene capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas u otras similares;
- b) Certificado de firma electrónica: certificación electrónica que da fe del vínculo entre el firmante o titular del certificado y los datos de creación de la firma electrónica;
- c) Certificador o Prestador de Servicios de Certificación: entidad prestadora de servicios de certificación de firmas electrónicas;
- d) Documento electrónico: toda representación de un hecho, imagen o idea que sea creada, enviada, comunicada o recibida por medios electrónicos y almacenada de un modo idóneo para permitir su uso posterior;
- e) Entidad Acreditadora: la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- f) Firma electrónica: cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor;
- g) Firma electrónica avanzada: aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría, y h) Usuario o titular: persona que utiliza bajo su exclusivo control un certificado de firma electrónica.
- i). Fecha electrónica: conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para constatar el momento en que se ha efectuado una actuación sobre otros datos electrónicos a los que están asociados.

2. ECUADOR.-

Mensaje de datos: Es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Serán considerados como mensajes de datos, sin que esta enumeración limite su definición, los siguientes documentos electrónicos, registros electrónicos, correo electrónico, servicios web, telegrama, télex, fax e intercambio electrónico de datos

Red electrónica de información: Es un conjunto de equipos y sistemas de información interconectados electrónicamente.

Sistema de información: Es todo dispositivo físico o lógico utilizado para crear, generar, enviar, recibir, procesar, comunicar o almacenar, de cualquier forma, mensajes de datos

Servicio electrónico: Es toda actividad realizada a través de redes electrónicas de información.

Comercio electrónico: Es toda transacción comercial realizada en parte o en su totalidad, a través de redes electrónicas de información.

Intimidad: El derecho a la intimidad previsto en la Constitución Política de la República, para efectos de esta ley, comprende también el derecho a la privacidad, a la confidencialidad, a la reserva, al secreto sobre los datos proporcionados en cualquier relación con terceros, a la no divulgación de los datos personales y a no recibir información o mensajes no solicitados

Datos personales: Son aquellos datos o información de carácter personal o íntimo, que son materia de protección en virtud de esta ley.

Datos personales autorizados: Son aquellos datos personales que el titular ha accedido a entregar o proporcionar de forma voluntaria, para ser usados por la persona, organismo o entidad de registro que los solicita, solamente para el fin para el cual fueron recolectados, el mismo que debe constar expresamente señalado y ser aceptado por dicho titular

Datos de creación: Son los elementos confidenciales básicos y necesarios para la creación de una firma electrónica

Certificado electrónico de información: Es el mensaje de datos que contiene información de cualquier tipo.

Dispositivo electrónico: Instrumento físico o lógico utilizado independientemente para iniciar o responder mensajes de datos, sin intervención de una persona al momento de dicho inicio o respuesta.

Dispositivo de emisión: Instrumento físico o lógico utilizado por el emisor de un documento para crear mensajes de datos o una firma electrónica

Dispositivo de comprobación: Instrumento físico o lógico utilizado para la validación y autenticación de mensajes de datos o firma electrónica

Emisor: Persona que origina un mensaje de datos

Destinatario: Persona a quien va dirigido el mensaje de datos.

Signatario: Es la persona que posee los datos de creación de la firma electrónica, quien, o en cuyo nombre, y con la debida autorización se consigna una firma electrónica

Desmaterialización electrónica de documentos: Es la transformación de la información contenida en documentos físicos a mensajes de datos.

Quiebra técnica: Es la imposibilidad temporal o permanente de la entidad de certificación de información, que impide garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento

Factura electrónica: Conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes

Sellado de tiempo: Anotación electrónica firmada electrónicamente y agregada a un mensaje de datos en la que conste como mínimo la fecha, la hora y la identidad de la persona que efectúa la anotación

Firma electrónica.- Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos

La firma electrónica en un mensaje de datos Cuando se fijare la firma electrónica en un mensaje de datos,- aquélla deberá enviarse en un mismo acto como parte integrante del mensaje de datos o lógicamente asociada a éste. Se presumirá legalmente que el mensaje de datos firmado electrónicamente conlleva la voluntad del emisor, quien se someterá al cumplimiento de las obligaciones contenidas, en dicho mensaje de datos, de acuerdo a lo determinado en la ley.

Certificado de firma electrónica.- Es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad.

Entidades de certificación de información.- Son las empresas unipersonales o personas jurídicas que emiten certificados de firma electrónica y pueden prestar otros servicios relacionados con la firma electrónica, autorizadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, según lo dispuesto en esta ley y el reglamento que deberá expedir el Presidente de la República.

3. MEXICO.-

En los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para efecto del presente Código, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Certificado: Todo Mensaje de Datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.

Datos de Creación de Firma Electrónica: Son los datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que el Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma Electrónica, a fin de lograr el vínculo entre dicha Firma Electrónica y el Firmante.

Destinatario: La persona designada por el Emisor para recibir el Mensaje de Datos, pero que no esté actuando a título de Intermediario con respecto a dicho Mensaje.

Emisor: Toda persona que, al tenor del Mensaje de Datos, haya actuado a nombre propio o en cuyo nombre se haya enviado o generado ese mensaje antes de ser archivado, si éste es el caso, pero que no haya actuado a título de Intermediario.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97.

En aquellas disposiciones que se refieran a Firma Digital, se considerará a ésta como una especie de la Firma Electrónica.

Firmante: La persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona a la que representa.

Intermediario: En relación con un determinado Mensaje de Datos, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho Mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él.

Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Parte que Confía: La persona que, siendo o no el Destinatario, actúa sobre la base de un Certificado o de una Firma Electrónica.

Prestador de Servicios de Certificación: La persona o institución pública que preste servicios relacionados con Firmas Electrónicas y que expide los Certificados, en su caso.

Secretaría: Se entenderá la Secretaría de Economía.

Sistema de Información: Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma Mensajes de Datos.

Titular del Certificado: Se entenderá a la persona a cuyo favor fue expedido el Certificado.

4. URUGUAY.-

A los efectos de esta ley se entenderá por:

- A) "Acreditación": el procedimiento en virtud del cual el prestador de servicios de certificación demuestra a la Unidad de Certificación Electrónica que cumple con esta ley y su respectiva reglamentación.
- B) "Certificado electrónico": documento electrónico firmado electrónicamente que da fe del vínculo entre el firmante o titular del certificado y los datos de creación de la firma electrónica.
- C) "Certificado reconocido": certificado electrónico emitido por un prestador de servicios de certificación acreditado.
- D) "Datos de creación de firma": los datos únicos, tales como códigos o claves criptográficas privadas, que el firmante utiliza para crear la firma electrónica.
- E) "Datos de verificación de firma": los datos, tales como códigos o claves criptográficas públicas, que se utilizan para verificar la firma electrónica.
- F) "Dispositivo de creación de firma": componente informático que sirve para aplicar los datos de creación de firma.
- G) "Dispositivo de verificación de firma": componente informático que sirve para aplicar los datos de verificación de firma.
- H) "Documento electrónico o documento digital": representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.
- I) "Fecha electrónica": conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para determinar el momento en que se ha efectuado una actuación sobre otros datos electrónicos a los que está asociado.

- J) "Firma electrónica": los datos en forma electrónica anexos a un documento electrónico o asociados de manera lógica con el mismo, utilizados por el firmante como medio de identificación.
- K) "Firma electrónica avanzada": la firma electrónica que cumple los siguientes requisitos;
- 1) Requerir información de exclusivo conocimiento del firmante, permitiendo su identificación unívoca.
 - 2) ser creada por medios que el firmante pueda mantener bajo su exclusivo control;
 - 3) ser susceptible de verificación por terceros;
 - 4) estar vinculada a un documento electrónico de tal modo que cualquier alteración subsiguiente en el mismo sea detectable; y
 - 5) Haber sido creada utilizando un dispositivo de creación de firma técnicamente seguro y confiable y estar basada en un certificado reconocido válido al momento de la firma.
- L) "Firmante o signatario": persona que utiliza bajo su exclusivo control un certificado electrónico o un certificado reconocido para efectuar operaciones de firma electrónica o firma electrónica avanzada.
- M) "Prestador de servicios de certificación": persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que expida certificados electrónicos o preste otros servicios de certificación en relación con la firma electrónica.
- N) "Prestador de servicios de certificación acreditado": aquel prestador de servicios de certificación acreditado ante la Unidad de Certificación Electrónica.
- Ñ) "Titular del certificado": persona que utiliza bajo su exclusivo control un certificado electrónico.



Propuestas en torno a Proyecto Marco de Comercio Electrónico

Parlamento Latinoamericano.- **COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEFENSA DEL USUARIO Y EL CONSUMIDOR**



Parlamento Latinoamericano

María Augusta Calle Andrade

Asamblea Nacional de la República del Ecuador

Principales EJES DE INTERVENCIÓN ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Principales ejes de intervención de la propuesta de comercio electrónico debe estar orientado hacia :

1. Protección de los derechos del consumidor,
2. Seguridad ante las distintas transacciones por medios electrónicos
3. Garantía de regulación de la información expuesta
4. Calidad de los productos ofrecidos.
5. Resolución de conflictos: instancias jurídicas REGIONALES de resolución de conflictos , **ABORDANDO ESTA PROBLEMÁTICA DESDE LA VISIÓN DE SOBERANÍA Y DE LOS CONSUMIDORES COMO SUJETOS DE DERECHOS Y GARANTÍAS**



PROPUESTAS- COMERCIO ELECTRÓNICO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1.- EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y LOS TRATADOS DE SUBSCRIPCIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS, SE PROPONE:
LA **“CONSTRUCCIÓN Y CONFORMACIÓN DE UNA INSTANCIA REGIONAL LATINOAMERICANA DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS COMO PARA CONSUMIDORES/SUJETOS DE DERECHOS”**.

Esta iniciativa está basada en el marco de lograr vencer las asimetrías de poder existentes en las relaciones comerciales entre los diversos actores involucrados, respetando los principios de SOBERANÍA de cada Estado, PERMITIENDO de esta forma que las partes inmersas en dinámicas propias del Comercio Electrónico puedan resolver cualquier problemática amparada bajo los principios jurídicos estipulados en la Ley Marco de Comercio Electrónico.

Otro objetivo es el de generar una institucionalidad capaz de proteger los intereses de todos los posibles actores involucrados ya sea entre países miembros como con otras regiones del planeta.

Esto definiría que cualquier persona jurídica o natural tendría un marco jurídico y una institucionalidad de cobijo frente a conflictos generados CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DE CUALQUIER RINCÓN DEL PLANETA, generando así una verdadera ventaja y fortaleza para la Región.



**PROPUESTAS- COMERCIO ELECTRÓNICO
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Articulado contenido en la **LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS ELECTRONICAS Y MENSAJES DE DATOS** de la República del Ecuador.-

Art. 1.- Objeto de la ley.-

Art. 2.- Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.-

Art. 6.- Información escrita.-

Art. 7.- Información original.-

Art. 9.- Protección de datos.-

Art. 11.- Envío y recepción de los mensajes de datos.-

**PROPUESTAS- COMERCIO ELECTRÓNICO
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS, LA CONTRATACION ELECTRONICA Y TELEMATICA,
LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS, E INSTRUMENTOS PUBLICOS.-**

DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS

Art. 44.- Cumplimiento, de formalidades.-

DE LA CONTRATACION ELECTRONICA Y TELEMATICA

Art. 45.- Validez de los contratos electrónicos.-

Art. 46.- Perfeccionamiento y aceptación de los contratos electrónicos.-

PROPUESTAS- COMERCIO ELECTRÓNICO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 47.- Jurisdicción.-

Texto solicitado para ser agregado

“Toda persona natural o jurídica que pertenezca a cualquiera de los países signatarios del Parlamento Latinoamericano podrá n recurrir a su jurisdicción para la resolución de conflictos”

Art.- Innumerado.- Instancia de mediación y resolución de Conflictos Latinoamericana.- ES NECESARIO DESARROLLAR LA ESTRUCTURA DE LA INSTITUCIONALIDAD SU ALCANCE Y COMPETENCIA.

**PROPUESTAS- COMERCIO ELECTRÓNICO
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES
DE SERVICIOS ELECTRONICOS**

Art. 48.- Consentimiento para aceptar mensajes de datos.-

Art. 49.- Consentimiento para el uso de medios electrónicos.-

Art. 50.- Información al consumidor.-

Disposición General Quinta.- Se reconoce el derecho de las partes para optar libremente por el uso de tecnología y por el sometimiento a la jurisdicción que acuerden mediante convenio, acuerdo o contrato privado, salvo que la prestación de los servicios electrónicos o uso de estos servicios se realice de forma directa al consumidor.

**PARLAMENTO LATINOAMERICANO
(PARLATINO)**



Desde 1964, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), ha funcionado como un organismo regional con carácter democrático y con representación de todas las tendencias políticas existentes en la región. El PARLATINO se fundamenta en principios permanentes como la defensa de la democracia y la integración latinoamericana.

México ha formado parte de este parlamento regional desde su creación, y no sólo participa, sino que tiene un papel preponderante por el rol que juegan los parlamentarios mexicanos dentro de las trece comisiones que lo conforman y en sus organismos directivos. Durante la Legislatura LXI, la Senadora María de los Ángeles Moreno continuó en el cargo de Secretaria de Comisiones, hasta diciembre de 2010, teniendo bajo su responsabilidad la elaboración de los programas de trabajo, la supervisión y el control del normal funcionamiento de las Comisiones permanentes, temporales y especiales. Posteriormente, en la Asamblea General de 2010, fue electa como Secretaria General del Parlamento, cargo que ocupó hasta el 31 de agosto de 2012.

Por otro lado, el Senador Carlos Sotelo García presidió la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.

Las delegaciones mexicanas ante el PARLATINO fueron coordinadas por el Senador Jorge A. Ocejo Moreno, quien tuvo a su encargo la Vicepresidencia por México.

Durante la legislatura LXI (septiembre 2009-agosto 2012), las comisiones permanentes del Parlamento Latinoamericano celebraron un total de 107 reuniones; además la Mesa Directiva se reunió en dos ocasiones. Los senadores mexicanos participaron en un total de 67 reuniones de comisiones. Tres comisiones realizaron encuentros ordinarios en México y una un encuentro extraordinario.

Igualmente, durante esta Legislatura, el PARLATINO aprobó 10 Leyes Marco, que abordan temas de seguridad, narcotráfico, medio ambiente, entre otros.

Otro evento celebrado por el PARLATINO en el periodo que abarca el presente informe fue el III Encuentro de Parlamentarios Jóvenes de América Latina y el Caribe (agosto 2010, México).

El PARLATINO intentó posicionarse como el espacio parlamentario para la planteada Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe (CELAC).

Prueba de ello es que en julio de 2011, el Presidente de PARLATINO Elías Castillo y la Secretaria General María de los Ángeles Moreno, firmaron una propuesta para que la CELAC tuviera una estructura parlamentaria y que el PARLATINO se integrará como este órgano a la comunidad, como Asamblea Legislativa. La propuesta fue presentada en diciembre de 2011, durante la Cumbre Constitutiva de la CELAC. En el futuro se verá si este esfuerzo se concreta.

En el presente informe se señalan las reuniones del PARLATINO en las que participaron senadores mexicanos por comisión, lugar y fecha. Así mismo se mencionan los temas abordados dentro de las mismas.

Cabe mencionar que en lo general, se logró mantener delegaciones permanentes con algunas modificaciones por motivos diversos; en particular debido a procesos electorales.

Por último, es importante mencionar que, a pesar de que el PARLATINO es un foro que cuesta mucho por la cantidad de reuniones de las comisiones más aquellas de los órganos directivos, la realidad nos muestra que la asistencia de las delegaciones permanentes es escasa y no llega más allá del 30%.

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Discutirá lo relativo al desarrollo de las estructuras que, en el marco de la vida ciudadana, tiendan a garantizar la prestación y la regulación de los servicios básicos.

A través de reuniones, propuestas y comunicaciones llevará a conocimiento del mayor número de personas en América Latina la existencia de una nueva generación de derechos humanos, concretamente en interés de los consumidores y usuarios. Trabjará en la adopción, por parte de los Congresos miembros, de un código único del consumidor en América Latina, disponiendo en este marco legal los principios, criterios, obligaciones y derechos que habrán de ser tenidos en cuenta por los poderes públicos. Hará propuestas para la resolución de conflictos de servicios públicos y sugerirá políticas hacia los consumidores en los acuerdos de integración y libre comercio. Especialmente se ocupará sobre el acceso al agua potable y a los servicios sanitarios de parte de todos los ciudadanos, así como sobre la infraestructura de energía y el cobro abusivo en las tarifas.

ESTATUTO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

TÍTULO I

Artículo 1º - El Parlamento Latinoamericano, o Parlamento, es un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos nacionales de América Latina, elegidos democráticamente mediante sufragio popular, cuyos países suscribieron el correspondiente Tratado de Institucionalización el 16 de noviembre de 1.987, en Lima - Perú, y aquellos cuyos Estados se adhirieron al mismo o lo hagan en cualquier tiempo, de conformidad con los procedimientos señalados en este Estatuto y en el Reglamento.

Artículo 2º - La admisión de otros miembros es facultad exclusiva de la Asamblea.

TÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 3º - El Parlamento tiene los siguientes principios permanentes e inalterables:

- a. La defensa de la democracia;
- b. La integración latinoamericana;
- c. La no intervención;
- d. La autodeterminación de los pueblos;
- e. La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
- f. La igualdad jurídica de los Estados;
- g. La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- h. La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales; e,
- i. La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

TÍTULO III PROPÓSITOS

Artículo 4º - El Parlamento tiene, entre otros, los siguientes propósitos:

- a. Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;
- b. Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos;
- c. Velar por el estricto respeto a los derechos humanos;
- d. Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina;

- e. Oponerse a la acción imperialista en América Latina, recomendando la adecuada legislación normativa y programática que permita a los pueblos latinoamericanos el pleno ejercicio de la soberanía sobre su sistema económico y sus recursos naturales;
- f. Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana;
- g. Contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los pueblos de América Latina;
- h. Canalizar y apoyar las exigencias de los pueblos de América Latina, en el ámbito internacional, respecto al justo reconocimiento de sus derechos;
- i. Propugnar el fortalecimiento de los Parlamentos de América Latina, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados, como también propiciar, sin perjuicio del principio de la no intervención, el restablecimiento de aquellos que hayan sido disueltos;
- j. Mantener estrechas relaciones con los Parlamentos subregionales de América Latina;
- k. Mantener relaciones con Parlamentos de todas las regiones geográficas, así como con Organismos internacionales;
- l. Difundir la actividad legislativa de sus miembros;
- m. Luchar en favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general;
- n. Promover el estudio y desarrollo del proceso de integración de América Latina hacia la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones; y,
- o. Promover, en consecuencia, el sistema de sufragio universal directo y secreto, como manera de elegir a los representantes que integren, por cada país, el Parlamento Latinoamericano.

TÍTULO IV DE LOS MIEMBROS

Artículo 5º - Integran el Parlamento Latinoamericano los Congresos y Asambleas Legislativas de los Estados Partes, democráticamente constituidos en América Latina, que participarán en el mismo haciéndose representar por delegaciones de carácter permanente y pluralista.

Parágrafo 1º - Toda mención en este Estatuto a Congreso (s), Parlamento (s), Parlamento (s) miembro (s), Parlamento (s), nacional (es), Asamblea (s) Legislativa (s) o simplemente miembro (s) del Parlamento Latinoamericano, se refiere igualmente a los parlamentarios latinoamericanos elegidos en forma universal, directa y por voto secreto en cualquiera de los Estados Partes del Tratado de Institucionalización.

Parágrafo 2º - En los países donde se autorice la elección en forma universal, directa y secreta de los parlamentarios latinoamericanos, éstos integran el Parlamento Latinoamericano.

CAPÍTULO PRIMERO INTEGRANTES

Artículo 6º - Hasta tanto se establezca el procedimiento de elección universal, directa y secreta de los parlamentarios latinoamericanos, los Parlamentos miembros participan, mediante delegados parlamentarios ante los órganos y en todas las actividades del Parlamento Latinoamericano, siendo acreditados por sus Parlamentos nacionales, que los nominan por el plazo fijado en el reglamento y los sustituyen de acuerdo con el procedimiento interno de cada uno de ellos, salvo quienes ocupan cargos de elección.

Parágrafo único - Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente a la Secretaría General.

Artículo 7º - Para ser integrante de la delegación de un Parlamento miembro y para ser parte o intervenir en el desarrollo de los trabajos de cualquiera de los órganos del Parlamento Latinoamericano, se requiere la condición de parlamentario titular o suplente en ejercicio y quien la pierda cesará automáticamente en el desempeño de la representación correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO PARLAMENTOS DISUELTOS O SUSPENDIDOS

Artículo 8º - Un Parlamento miembro podrá ser suspendido, en su carácter de tal, cuando pierda las condiciones establecidas en este estatuto para ser miembro o se pronuncie o actúe en contra de los principios y propósitos del propio Parlamento Latinoamericano.

Artículo 9º - En caso de Parlamentos disueltos, suspendidos o intervenidos, los legisladores que hayan pertenecido a dichos cuerpos tendrán derecho a participar, en calidad de observadores, en las asambleas y las comisiones, hasta el límite del mandato para el cual hubieren sido elegidos. Si al cumplimiento de este límite subsistiera la situación de disolución, suspensión o intervención del Parlamento de origen, la Junta Directiva podrá extender ese derecho a los ex-legisladores que así lo solicitaren.

TÍTULO V DE LOS ÓRGANOS

Artículo 10º - Los órganos del Parlamento Latinoamericano son:

- a. La Asamblea;
- b. La Junta Directiva;
- c. Las Comisiones Permanentes; y,
- d. La Secretaría General.

Artículo 11º - Los órganos del Parlamento Latinoamericano podrán reunirse fuera de la Sede Permanente por acuerdo de la Junta o de la Mesa Directiva.

Parágrafo único - Para que un país pueda ser declarado lugar de los trabajos de algún órgano, deberá garantizar el oportuno otorgamiento de las visas

requeridas a los integrantes de la representación de todos los Parlamentos miembros, así como las instalaciones físicas y recursos operativos adecuados para un eficiente funcionamiento.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA

Artículo 12º - La Asamblea es el órgano supremo del Parlamento Latinoamericano y se integra con las delegaciones nacionales que acredite cada uno de los Parlamentos miembros. A sus sesiones podrán asistir los observadores e invitados que autorice el Presidente, en consulta con la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Artículo 13º - La Asamblea se reunirá ordinariamente cada año en la Sede Permanente.

Parágrafo único - Si por razones fundadas no se pudiera realizar, se convocará a una Asamblea extraordinaria, dentro de los seis meses siguientes.

Artículo 14º - Las delegaciones nacionales a la Asamblea estarán compuestas por un número máximo de doce miembros con derecho a voto, individual e intransferible. Las Delegaciones nacionales representarán proporcionalmente a los partidos políticos o grupos parlamentarios actuantes en el seno de sus respectivos Congresos. Asimismo, las Delegaciones Nacionales deberán contar, en lo posible, con no más del 70% de miembros del mismo género, y al menos, en la proporción en que se encuentre la representación de género en cada uno de los Congresos miembros. Sólo los delegados presentes tienen derecho a voto.

Los países que elijan por votación directa a sus representantes ante el Parlamento Latinoamericano, se ajustarán en lo posible a lo estipulado en esta norma. Sin embargo, la composición política y de género de tales delegaciones serán las que resulten de dicha elección.

Si alguna delegación estuviera constituida por un número inferior, sus integrantes podrán acumular hasta cuatro votos cada uno, sin exceder el límite máximo de doce.

Parágrafo único - La representación proporcional rige también para los demás órganos del Parlamento Latinoamericano.

Artículo 15º - La Asamblea, para sesionar válidamente, requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

Artículo 16º - La votación será pública, delegación por delegación, en estricto orden alfabético, o como lo disponga previamente, por votación mayoritaria, la propia Asamblea. En este caso, el Reglamento señalará los límites del debate.

Artículo 17º - Son atribuciones de la Asamblea, conocer y aprobar en forma de acuerdos, recomendaciones o resoluciones, según el caso, cualquier asunto, moción o proyecto que tenga relación con los principios y propósitos del

Parlamento Latinoamericano. Sobre otros asuntos se pronunciará por medio de declaraciones.

Artículo 18º - La Asamblea elige al Presidente, al Presidente Alterno, al Secretario General, al Secretario General Alterno, al Secretario de Comisiones, al Secretario de Relaciones Interparlamentarias y al Secretario de Relaciones Interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano, de entre las candidaturas presentadas y reconoce a los Vicepresidentes designados por los Parlamentos nacionales que fueren comunicados a la misma.

Parágrafo 1º - Para figurar en una lista de candidatos, el parlamentario debe tener la condición de delegado y contar, al menos, con el respaldo de un tercio de la delegación de su Congreso.

Parágrafo 2º - La elección de los miembros de la Mesa Directiva mencionados en este artículo, puede hacerse por cargo o cargos, cuando así lo solicite un candidato que tenga el apoyo, al menos, de un tercio de los Congresos presentes.

Parágrafo 3º - Cuando haya dos o más candidatos de un mismo Parlamento miembro y cumplan con los requisitos a que se refiere el parágrafo 1º, no podrán integrar la misma lista de candidatos.

Artículo 19º - Los proyectos de acuerdos, recomendaciones o resoluciones que se sometan a consideración de la Asamblea, deberán corresponder a los temas de la agenda aprobada por la Junta Directiva. Para que los proyectos de los Parlamentos miembros o de sus delegados puedan considerarse como tales, deberán ser recibidos por la Secretaría General en un plazo mínimo de 30 días antes de la Asamblea ordinaria. La Secretaría General comunicará a los Parlamentos miembros, con un mínimo de 20 días antes de la Asamblea, sobre tales proyectos.

Parágrafo único - La Asamblea podrá acordar la inclusión de nuevos temas mediante dos tercios de los votos presentes.

Artículo 20º - Son también funciones de la Asamblea:

- a. Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del Parlamento Latinoamericano.
- b. Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales al Parlamento Latinoamericano, que le hayan sido sometidas para su consideración y resolución por medio de la Junta Directiva;
- c. Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Junta directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro, diferente a lo previsto en el ordinal d) del artículo 26º de este Estatuto;
- d. Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva;

- e. Aprobar las cuotas con que los Parlamentos nacionales deben contribuir al funcionamiento del Parlamento Latinoamericano;
- f. Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto del Parlamento Latinoamericano, estimado para el período que se indica, propuesto por la Junta Directiva e igualmente el informe de cuentas correspondiente al ejercicio presupuestal anterior;
- g. Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, la reforma de este Estatuto;
- h. Elegir los miembros del Consejo Consultivo;
- i. Delegar algunas de sus funciones en la Junta Directiva, ad-referendum de la próxima Asamblea.

Artículo 21º - Se convocará a Asamblea extraordinaria por acuerdo, al menos, de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y para esa reunión se fijará una agenda específica, determinándose el lugar y fecha.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22º - La Junta Directiva es el órgano del Parlamento Latinoamericano integrado por un Presidente, un Presidente Alterno, un Secretario General, un Secretario General Alterno, un Secretario de Comisiones, un Secretario de Relaciones Interparlamentarias y un Secretario de Relaciones Interinstitucionales, elegidos por la Asamblea; por el Presidente delegado y, tantos Vicepresidentes como Congresos miembros acreditados.

Parágrafo único - Será miembro de la Junta Directiva, solo con derecho a voz, y representará al Parlamento en las misiones que le sean especialmente encomendadas, el Presidente del Consejo Consultivo, o quien lo sustituya en sus funciones.

Artículo 23º - La Junta Directiva es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.

Artículo 24º - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, dos veces al año, por iniciativa del Presidente y extraordinariamente por solicitud de un tercio de sus miembros, como mínimo.

Parágrafo único - Para sesionar válidamente se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos, recomendaciones o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes.

Artículo 25º - Las vacantes definitivas en los cargos de elección de la Junta Directiva se cubrirán por votación favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros y serán por el tiempo necesario para concluir su mandato.

Parágrafo 1º - La falta temporal o definitiva del Presidente será cubierta automáticamente por el Presidente Alterno. Cuando fuere definitiva, la Junta Directiva designará al nuevo Presidente Alterno.

Parágrafo 2º - Los Parlamentos miembros podrán sustituir a los Vicepresidentes, conforme a sus procedimientos internos, mediante la acreditación escrita correspondiente.

Artículo 26º - La Junta Directiva tiene, además, las siguientes atribuciones:

- a. Promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos nacionales de los Estados latinoamericanos que no formaren parte de la Organización;
- b. Resolver, ad-referendum de la próxima Asamblea, las solicitudes de admisión o ingreso que reciba de los Parlamentos nacionales de los Estados latinoamericanos;
- c. Transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión, debidamente fundada, por cinco o más Parlamentos miembros, en contra de algún Parlamento, por no reunir éste los requisitos establecidos en este Estatuto o por haberse pronunciado o actuado en contra de los principios y propósitos del Parlamento Latinoamericano. En este procedimiento se dará al interesado el derecho de audiencia, en la forma y términos que señale el reglamento;
- d. Suspender, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a un Parlamento miembro porque no participa, sin justificación válida, en las reuniones de sus órganos, o cuando adeude dos o más cuotas completas anuales. La suspensión quedará sin efecto cuando el Parlamento miembro normalice su participación o haga la cancelación correspondiente de su deuda;
- e. Convocar a los Parlamentos miembros a las reuniones de la Asamblea;
- f. Invitar a participar en las sesiones de la Asamblea, así como en los trabajos de cualesquiera de los órganos de la Entidad, con sólo derecho a voz, a observadores e invitados especiales, en la forma y términos que señale el reglamento;
- g. Elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo, sobre los temas de las agendas, para que oportunamente sean distribuidos y sirvan de base para el desarrollo de los trabajos de la Asamblea, la Junta Directiva o las Comisiones;
- h. Actuar como órgano de consulta, cuando así lo solicite alguno de los Parlamentos miembros;
- i. Presentar la cuenta pública del ejercicio del presupuesto anterior, para el estudio y dictamen de la Asamblea;
- j. Aprobar adiciones y reglamentar los gastos del presupuesto, cuando las circunstancias así lo exijan;
- k. Fiscalizar la correcta administración y cuidado de los bienes, recursos, muebles y documentos del Parlamento Latinoamericano;
- l. Vigilar, por medio de informes y directrices, el normal desarrollo de las labores y actividades del Parlamento Latinoamericano, el eficaz funcionamiento de sus órganos, una óptima administración y una acertada conducción del personal adscrito a la Organización;
- m. Adelantar y mantener las relaciones con los órganos legislativos, gubernamentales, regionales o subregionales, así como con todas aquellas agencias, entidades y Organismos internacionales con los cuales exprese interés de vincularse el Parlamento Latinoamericano;

- n. Promover y supervisar la adecuada, permanente y masiva difusión e información de las actividades, labores y decisiones del Parlamento Latinoamericano;
- o. Posibilitar y canalizar el pleno ejercicio del derecho de petición de todo ciudadano u organización;
- p. Dictaminar sobre la reforma del Estatuto que proponga cualesquiera de los órganos del Parlamento Latinoamericano o los Parlamentos miembros, para someterlo al acuerdo de la Asamblea;
- q. Discutir y aprobar la agenda provisional de trabajo anual de los órganos del Parlamento Latinoamericano;
- r. Resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes, la solicitud de reingreso de un Parlamento;
- s. Aceptar las credenciales de los Vicepresidentes designados por sus Parlamentos;
- t. Crear las comisiones transitorias o especiales que se estimen necesarias para el cumplimiento de los principios y propósitos de la Organización;
- u. Designar a las directivas de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Parlamento nacional que hubiere sido acordado para este efecto, por la misma Junta Directiva;
- v. Aprobar, por voto de la mayoría de sus componentes, el Reglamento; y,
- w. Designar al Secretario Ejecutivo.

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 27º - Los parlamentarios por elección mencionados en el artículo 18º, más el presidente delegado, conformarán la MESA DIRECTIVA, denominada simplemente Mesa, con funciones de decidir, dirigir, programar, coordinar y evaluar las actividades del Parlamento Latinoamericano, así como las demás que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, actuando como delegataria de la Junta Directiva.

Parágrafo 1º - Los miembros por elección de la Mesa Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos, en el mismo cargo, por una sola vez consecutiva.

Parágrafo 2º - Los integrantes de la Mesa deberán ser de países distintos, procurando la representatividad de las distintas sub-regiones y, al igual que los Vicepresidentes, no podrán pertenecer al Consejo Consultivo, ni formar parte de las directivas de las Comisiones.

Parágrafo 3º - El Presidente de la Junta Directiva hará la convocatoria de la Mesa, señalando lugar, fecha y la agenda a tratar.

Parágrafo 4º - Para sesionar validamente y adoptar decisiones se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 5º - Todas las decisiones adoptadas por la Mesa, serán comunicadas, en forma de acta, a los demás miembros de la Junta Directiva.

DEL PRESIDENTE

Artículo 28º - El Presidente del Parlamento Latinoamericano tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar al Organismo;
- b. Convocar y dirigir los trabajos de la Asamblea ordinaria, de las extraordinarias, de la Junta y de la Mesa Directiva;
- c. Dirigir las comunicaciones oficiales, especialmente aquellas que tengan relación con el literal a);
- d. Presentar a la Asamblea y a la Junta Directiva un informe o memoria anual sobre las actividades de los órganos del Parlamento Latinoamericano y, en especial, sobre la situación y perspectivas de la democracia, la integración, el desarrollo y la función legislativa en Latinoamérica; y,
- e. Cuidar de la adecuada aplicación del Estatuto y del Reglamento;

Artículo 29º - El Presidente, mientras dure en el ejercicio de su mandato, deberá despachar en la Sede Permanente el tiempo que sea requerido e indispensable para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30º - El Presidente delegado permanecerá en ese cargo por el período siguiente al cese de su mandato y por el subsiguiente en caso de que el Presidente sea reelecto por aplicación del Parágrafo 1º del artículo 27º y representará al Parlamento en las misiones que le sean especialmente encomendadas.

Parágrafo único - En el caso de que el Presidente delegado no tuviere la condición de parlamentario integrará la Mesa y la Junta Directiva solamente con derecho a voz.

DEL PRESIDENTE ALTERNO

Artículo 31º - El Presidente Alterno ejercerá funciones administrativas; las que le delegare el Presidente en el marco de sus atribuciones; y, las que le fueren señaladas en el Reglamento.

DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 32º - Los Vicepresidentes son los parlamentarios designados ante el Parlamento Latinoamericano por los Congresos miembros o Asambleas Legislativas como sus representantes permanentes en la Junta Directiva y tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Representar a la Organización, en coordinación con su Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, en sus relaciones y gestiones oficiales ante los respectivos Parlamentos miembros, gobiernos, organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como ante las agencias, entidades y organismos internacionales con sedes u oficinas en el país al que representare;
- b. Reemplazar temporalmente al Presidente, en defecto del Presidente Alterno, mientras la Junta Directiva procede a llenar la vacancia de éste.

- c. Velar por el normal funcionamiento de los órganos del Parlamento Latinoamericano que se reunieren en sus respectivos países y supervisar el trabajo de las Comisiones cuyas presidencias o vicepresidencias correspondan al país que representan;
- d. Actuar como vocero autorizado para la difusión en sus respectivos países, de los acuerdos, recomendaciones o resoluciones aprobadas por el Parlamento Latinoamericano;
- e. Participar en las sesiones y trabajos de las Comisiones, especialmente de las que se realicen en sus países;
- f. Tramitar ante sus respectivos Parlamentos nacionales y Gobiernos el adecuado y oportuno cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones o resoluciones emanadas de los órganos del Parlamento Latinoamericano.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 33º - Las Comisiones Permanentes integran el órgano especializado del Parlamento Latinoamericano, con funciones de análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción y, asuntos referentes a la mujer, el niño, la juventud, el anciano, las etnias y todos aquellos que en común interesan a América Latina.

Artículo 34º - La denominación precisa de las Comisiones Permanentes que se ocuparán de los temas a que se refiere el artículo anterior será indicada en el Reglamento de este Estatuto, así como todo lo relativo a sus competencias, composición y funcionamiento y al de las comisiones temporales y especiales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 35º - La Secretaría General es el órgano de articulación, coordinación y supervisión permanente del Parlamento Latinoamericano y está integrada, en orden jerárquico, por:

- Un Secretario General;
- Un Secretario General Alterno; y,
- Un Secretario Ejecutivo.

Artículo 36º - En caso de vacancia o ausencia temporal del Secretario General, asumirá el Secretario General Alterno, en la forma y términos que determine el Reglamento.

Artículo 37º - El Secretario General y el Secretario Ejecutivo, despacharán en la Sede Permanente el tiempo que sea requerido e indispensable para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Artículo 38º - El Secretario General se encarga de:

- a. Informar, para decisión de la Asamblea, sobre todos los asuntos que competan a ésta y que deba someterle la Junta Directiva;
- b. Comunicar a los Parlamentos miembros la convocatoria a reuniones de los distintos órganos del Parlamento Latinoamericano, así como a los integrantes de su directiva, en las fechas acordadas y conforme a las agendas aprobadas;
- c. Asesorar a la Junta Directiva en la preparación de su agenda, la de Mesa Directiva y de la Asamblea, así como en la elaboración de los documentos de trabajo sobre los asuntos de dichas agendas;
- d. Recibir y distribuir, entre los Parlamentos miembros, los proyectos de acuerdos, recomendaciones o resoluciones que se propongan para análisis o debate;
- e. Editar y difundir oportunamente los acuerdos, recomendaciones, resoluciones o declaraciones adoptados por los órganos del Parlamento Latinoamericano y promover la difusión que cada Parlamento miembro dé a las mismas, de acuerdo con sus prácticas parlamentarias;
- f. Velar por la asistencia de los representantes de los Parlamentos miembros a las reuniones de los órganos del Parlamento Latinoamericano, así como la de los miembros de la Mesa Directiva y proponer las sanciones disciplinarias en caso de inasistencia;
- g. Cumplir y hacer cumplir todas las decisiones emanadas de la Asamblea, la Junta Directiva, la Mesa y las comisiones; y,
- h. Verificar la acreditación de los delegados a la Asamblea, así como la de los observadores e invitados especiales.

Artículo 39º - El Secretario Ejecutivo debe tener experiencia parlamentaria y administrativa y, en el desempeño de sus funciones, se encarga de:

- a. Reemplazar al Secretario General o al Secretario General Alternativo en sus ausencias temporales;
- b. Colaborar con el Secretario General en el cumplimiento de sus funciones y específicamente con las tareas que éste, el Presidente, la Junta Directiva o la Mesa le encomiende;
- c. Encargarse de la Sede Permanente, en sus aspectos administrativos, financieros y de recursos humanos, de acuerdo con las orientaciones de la Mesa Directiva.
- d. Disponer el recaudo de las cuotas y realizar la ejecución del presupuesto, en consulta con el Presidente y el Secretario General y por delegación de éstos;
- e. Presentar a la Junta Directiva la rendición de cuentas del ejercicio presupuestal anterior, que ésta debe someter a la Asamblea;
- f. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, para su revisión y aprobación y posterior presentación a la Asamblea; y,
- g. Asistir y prestar asesoría en las reuniones de la Junta y de la Mesa Directiva.

Parágrafo 1º - Sin perjuicio de las atribuciones antes señaladas, el Secretario Ejecutivo tiene el carácter de funcionario y, como tal, está sujeto a los derechos y obligaciones emanadas del Reglamento de Personal de la Sede y los que expresamente se convengan.

Parágrafo 2º - Cuando reemplace al Secretario General o al Secretario General Alternativo en la Mesa o en la Junta Directiva, el Secretario Ejecutivo no tendrá derecho a voto.

Parágrafo 3º - Para el cumplimiento del ordinal c) de este artículo habrá un Director de Sede, el cual será designado por la Junta Directiva, a propuesta de algunos de sus miembros.

DE LAS SECRETARÍAS COORDINADORAS

Artículo 40º - La Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano, para el mejor cumplimiento de sus funciones, la efectiva proyección de sus actividades y una ordenada y eficaz labor de los demás órganos, tendrá tres Secretarías de carácter coordinador, que son:

- a. Secretaría de Comisiones;
- b. Secretaría de Relaciones Interparlamentarias; y,
- c. Secretaría de Relaciones Interinstitucionales.

Artículo 41º - El Secretario de Comisiones se dedicará, esencialmente, de conformidad con las directrices que hubieren aprobado la Asamblea y la Junta Directiva, a la elaboración de los programas de trabajo, supervisión y control del normal funcionamiento de las Comisiones Permanentes, temporales y especiales, así como a la optimización de las labores de análisis, estudio, investigación y elaboración que en ellas se realicen.

Artículo 42º - El Secretario de Relaciones Interparlamentarias se abocará, específicamente, a adelantar y mantener, de conformidad con las directrices que hubieren aprobado la Asamblea y la Junta Directiva, las relaciones de amistad, intercambio y cooperación de los distintos órganos del Parlamento Latinoamericano con Parlamentos nacionales, regionales y subregionales, así como con otras formas de asociación parlamentaria de alcance internacional.

Artículo 43º - El Secretario de Relaciones Interinstitucionales orientará su labor a desarrollar, de conformidad con las directrices aprobadas por la Asamblea y la Junta Directiva, las relaciones oficiales protocolares, de intercambio y cooperación de los distintos órganos del Parlamento Latinoamericano con las agencias, entidades y organismos pertenecientes al sistema internacional, gubernamentales y no gubernamentales, así como con otras organizaciones y asociaciones de alcance internacional, que actúen en el marco de interés o preocupación de la Institución.

TÍTULO VI PERSONALIDADES Y PRERROGATIVAS

Artículo 44º - El Parlamento Latinoamericano, de conformidad con el artículo 2º y siguientes del Capítulo II del «Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito el 27 de agosto de 2007, establece su Sede en Panamá, República de Panamá y, en su condición de Organismo con personería jurídica internacional, goza en el territorio del Panamá de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades

necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Estas mismas inmunidades y privilegios se extienden a los delegados, miembros y funcionarios del Parlamento Latinoamericano, mientras estén en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los artículos 13º, 14º, 16º y 18º de los Capítulos III, IV y V del mismo «Acuerdo de Sede».

Igualmente, en aplicación del artículo 6º de su Tratado de Institucionalización, suscrito en Lima-Perú el 16 de noviembre de 1987, aprobado por todos los países miembros, el Parlamento Latinoamericano, sus parlamentarios miembros y delegados y sus funcionarios, conforme al derecho internacional, gozan de personalidad jurídica propia y de los privilegios e inmunidades respectivos, en los territorios de los países que lo integran.

TÍTULO VII GASTOS

Artículo 45º - Los cargos en la Junta Directiva serán sin remuneración y los Parlamentos nacionales cubrirán los gastos que demande en ejercicio de sus funciones cada representante nacional.

Artículo 46º - Cada año la Junta Directiva elaborará el proyecto de presupuesto para el funcionamiento del Parlamento Latinoamericano en el año siguiente, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea.

Parágrafo único - Hasta tanto sea aprobado dicho proyecto, regirá el presupuesto del año anterior.

Artículo 47º - El Presidente del Parlamento Latinoamericano podrá, en consulta con la Secretaría General, autorizar modificaciones o traslados, dentro del montante máximo de egresos previstos en el presupuesto, cuando las circunstancias así lo exijan y en el marco de sus objetivos.

Artículo 48º - La Presidencia y la Secretaría General, para el desempeño de sus funciones, contarán con el personal administrativo, permanente y eventual previsto en el presupuesto.

TÍTULO VIII DE LA SEDE

Artículo 49º - La Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano está ubicada en Panamá, República de Panamá, la cual le garantiza a la Organización el goce de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades como Ente con personería jurídica internacional, a que se refiere el artículo 44º.

TÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 50º - El Consejo Consultivo desempeña labores de asesoría política y legislativa del Parlamento Latinoamericano y estará integrado por los ex-presidentes del Organismo y hasta por 10 parlamentarios o ex-parlamentarios de destacada actuación a favor de la causa integracionista.

Parágrafo 1º - Sus miembros tendrán un mandato de dos años pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo 2º - Sus miembros serán convocados por la Junta o Mesa Directiva, o por su propio Presidente.

Parágrafo 3º - Por encargo de la Junta Directiva o por iniciativa propia, podrá promover investigaciones, seminarios o estudios y realizar las publicaciones relativas a sus trabajos, para lo cual, cada año, se establecerá un presupuesto especial y autónomo, aprobado por la Junta Directiva.

Parágrafo 4º - El Consejo Consultivo elige de su seno a un Presidente, a un primer Vicepresidente, a un segundo Vicepresidente y a un Secretario Relator, quienes constituirán su Mesa Directiva. Además, propondrá su reglamento interno o sus modificaciones, para la aprobación de la Junta Directiva, previo dictamen de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO SEGUNDO IDIOMAS

Artículo 51º - Son idiomas oficiales del Parlamento Latinoamericano el español y el portugués.

CAPÍTULO TERCERO VIGENCIA

Artículo 52º - Este Estatuto está vigente desde el día 2 de agosto de 1991, aprobado durante la XIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, quedando reformado en la XV Asamblea Ordinaria, celebrada los días 8 y 9 de diciembre de 1995, en São Paulo, Brasil; en la XVII Asamblea Ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1997 en São Paulo, Brasil; en la XVIII Asamblea Ordinaria celebrada los días 16 y 17 de marzo del año 2000, en São Paulo, Brasil; y en la XX Asamblea Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2004, en São Paulo, Brasil, en la XXII Asamblea Ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2006 en Sao Paulo, Brasil; y en la XXIII Asamblea Ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2007, en Panamá, República de Panamá.

Sen. Jorge Pizarro
Presidente

Sen. Sonia M. Escudero
Secretario General

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1º - Este Reglamento tiene como objeto fundamental fijar los términos, normas y procedimientos de organización, funcionamiento y desarrollo del Parlamento Latinoamericano.

Artículo 2º - Los alcances y el ámbito de aplicación de las normas contenidas en este Reglamento se circunscribirán, exclusivamente, a los órganos que constituyen el Parlamento Latinoamericano y a quienes en cada uno de éstos fueren sus integrantes o lo representaren.

CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINACIÓN Y SÍMBOLOS

Artículo 3º - La denominación única y oficial de la Organización, incluida su traducción a los idiomas y lenguas que acordare la Junta Directiva, será la de PARLAMENTO LATINOAMERICANO o PARLATINO, cuyo uso general, en toda comunicación, documento, impreso, publicación y manifestación visual, será de cumplimiento obligatorio por parte de los órganos de la Entidad.

Artículo 4º - El pabellón o estandarte del Parlamento Latinoamericano será un campo rectangular de color azul, en cuyo centro se ubicará la figura de un globo terráqueo blanco con un mapa verde de América Latina. Ramas de laurel verdes semirodearán, desde abajo hacia arriba, la figura del globo. La Secretaría General se encargará de conservar el original, difundir su uso y reproducir dicho pabellón o estandarte, sobre la base de su versión exacta o modelo.

Artículo 5º - El escudo, escudete o insignia del Parlamento Latinoamericano será la figura del globo terráqueo con el mapa de América Latina en su centro. Ramas de laurel semirodearán la figura del globo, de abajo hacia arriba, sostenidos ambos elementos por una franja rectangular semiserpenteada en sus bordes, conteniendo la leyenda PARLAMENTO LATINOAMERICANO. El globo será de color azul, la franja de color rojo y, tanto las ramas de laurel como el mapa de América Latina y las letras de la leyenda, serán de color amarillo oro. La Secretaría General se encargará de conservar el original, difundir su uso y reproducirlos en su versión exacta o modelo.

Artículo 6º - El membrete oficial de uso corriente en toda comunicación, documento, impreso, publicación y manifestación visual de cualquier órgano del Parlamento Latinoamericano, así como de las delegaciones o grupos parlamentarios nacionales miembros, estará formada por la leyenda PARLAMENTO LATINOAMERICANO que siempre deberá ubicarse, destacadamente, en la parte superior de cada cara o imagen. Luego en forma

descendente, inmediata y como una segunda línea de textos, figurará la leyenda que correspondiere al órgano, autoridad, delegación o grupo nacional miembro de la Organización, expresamente autorizados para hacerlo por el Presidente del Parlamento Latinoamericano, en virtud de la potestad de representación que le confiere el artículo 28° del Estatuto.

TÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 7° - Los órganos y los miembros del Parlamento Latinoamericano deberán difundir los principios que inspiran la actuación del Parlamento señalados en el artículo 3° del Estatuto.

TÍTULO III PROPÓSITOS

Artículo 8° - Es deber de los integrantes de una delegación o grupo parlamentario nacional miembro del Parlamento Latinoamericano, especialmente de quienes ocuparen cargos en la Junta Directiva, exponer ante sus respectivos Parlamentos y toda otra tribuna pública a la que tuvieren acceso, los acuerdos, recomendaciones o declaraciones que hubiere adoptado la Organización respecto de algún asunto, materia o iniciativa de preocupación o interés regional, de conformidad con sus propósitos contenidos en el artículo 4° del Estatuto.

TÍTULO IV MIEMBROS

CAPÍTULO PRIMERO INTEGRANTES

Artículo 9° - Los Congresos y Asambleas Legislativas, miembros del Parlamento Latinoamericano, acreditarán, por escrito y ante la Secretaría General, los nombres de los parlamentarios que los representan ante la Junta Directiva y los de sus eventuales sustitutos. Las credenciales de los delegados ante la Asamblea o las Comisiones Permanentes y especiales, así como las de sus asesores y demás auxiliares acompañantes, serán expedidas por las autoridades de cada uno de los Parlamentos miembros y sus nombres, calidades y cargos deberán ser comunicados a la Secretaría General.

Parágrafo único - Aplíquese en el presente Reglamento, el contenido del parágrafo 1° del artículo 5° del Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 10° - Toda solicitud de admisión de miembros al Parlamento Latinoamericano, deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Constancia expedida por el Congreso que pretende ser admitido, de que está dispuesto a adherir al Tratado de Institucionalización del Parlamento

Latinoamericano;

b) Expresa manifestación de aceptación del Estatuto y del Reglamento.

Parágrafo 1º - Si la Junta Directiva acepta admitir al Congreso solicitante, en la Resolución correspondiente lo podrá autorizar para que actúe durante el resto del período de la Mesa Directiva, hasta que la próxima Asamblea se pronuncie en definitiva;

Parágrafo 2º - Una vez aceptado el Congreso solicitante por la Asamblea, como nuevo miembro del Parlamento Latinoamericano, dispone del período o resto del período de la Mesa Directiva para que ratifique o apruebe el Tratado de Institucionalización;

Parágrafo 3º - Si no se diere esta ratificación, una vez conocidas las razones que lo impidieron, corresponde a la Asamblea decidir si le prorroga el plazo o lo suspende hasta que cumpla con ese requisito.

Artículo 11º - En caso de suspensión, de conformidad con lo que estipula el Estatuto en el artículo 26º, «c», la Junta Directiva remitirá copia de la denuncia y las pruebas en que se fundamenta al Parlamento denunciado, por medio de la Secretaría General. Dicho Parlamento tiene derecho de audiencia, que se fija en dos meses calendario contados a partir de la fecha de la comunicación con la cual se le notifica. Dentro de este término podrá presentar a la Junta Directiva los descargos y en su caso las pruebas que estime pertinentes. Recibida o no la respuesta, la Secretaría General enviará a todos los Parlamentos miembros copia de la denuncia, de los documentos en los que se fundamenta, de la respuesta y las pruebas de descargo recibidas, con lo que quedará cumplido el derecho de audiencia.

Durante la Asamblea más próxima podrá hacer uso de la palabra un parlamentario en representación de los denunciados y un parlamentario en representación del Parlamento denunciado, tomándose en seguida la decisión de suspensión o no.

El Presidente tiene la facultad de ampliar el número de oradores.

Artículo 12º - En los casos de suspensión previstos en el ordinal «d» del artículo 26º del Estatuto, la Secretaría General comunicará al Parlamento miembro, al menos con 30 días de anticipación a la reunión de la Junta Directiva, la decisión de suspenderle que se tomaría, en caso de que no normalice su asistencia a las reuniones de los órganos o de que no cancele lo correspondiente a su deuda.

TÍTULO V ÓRGANOS

Artículo 13º - El Parlamento Latinoamericano se estructurará sobre la base de una estrecha relación entre los órganos mencionados en el artículo 10º del Estatuto.

Artículo 14º - Los órganos del Parlamento Latinoamericano se reunirán ordinariamente en la Sede Permanente. En casos excepcionales y cuando las

circunstancias así lo determinen, la Asamblea, la Junta Directiva o la Mesa del Parlamento Latinoamericano podrán sesionar extraordinariamente en fecha y lugar que se establezca previamente. En el caso específico de las Comisiones Permanentes, éstas podrán sesionar fuera de la Sede Permanente.

CAPÍTULO PRIMERO LA ASAMBLEA FUNCIONAMIENTO

Artículo 15º - La Asamblea es el órgano supremo del Parlamento Latinoamericano y podrá ser ordinaria o extraordinaria. Las sesiones serán públicas, salvo que, por mayoría, se resuelva pasar a sesión secreta.

El público asistente deberá permanecer en silencio de toda manifestación.

El Presidente puede ordenar el retiro de toda persona que perturbe el orden o disponer el desalojo parcial o total de asistentes a cuyo efecto requerirá el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario.

Artículo 16º - Podrán ser invitados o acreditados como observadores a las reuniones de la Asamblea del Parlamento Latinoamericano, las entidades o personas que determine el Presidente, en consulta con la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 17º - La convocatoria de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea será aprobada por la Mesa o Junta Directiva con, al menos, sesenta días previos al de su instalación, señalando la fecha y lugar de su celebración y los asuntos, temas o proyectos propuestos para su consideración.

Parágrafo único - La Secretaría General, dentro de los quince días siguientes, enviará las comunicaciones a los Congresos miembros, acompañándoles el orden del día y también a los organismos y personas que se decidió invitar.

Artículo 18º - Con anterioridad al inicio de cada Asamblea, la Junta Directiva se reunirá en sesión especial con el objeto de constituir la Comisión de Poderes de la Asamblea, la cual estará formada por cinco parlamentarios elegidos por sorteo. Esta elección se hará entre las acreditaciones que, hasta ese momento, se hubieren presentado. Entre sus integrantes no podrá haber más de un parlamentario de un mismo Parlamento miembro.

La Junta Directiva se reunirá también con el Secretario General y el Secretario Ejecutivo con el objeto de evaluar la organización y revisar la documentación que se distribuirá entre los parlamentarios asistentes.

Artículo 19º - La Comisión de Poderes, conjuntamente con la Secretaría General, informará a la plenaria de la Asamblea sobre los poderes verificados para su posterior ratificación. Las determinaciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos y sus resoluciones podrán ser recurridas ante la Asamblea.

Artículo 20º - El quórum de funcionamiento de la plenaria es, al menos, el de un tercio del total de votos y la asistencia de más de la mitad de los

Parlamentos miembros. Todas las sesiones de la plenaria comenzarán a la hora indicada y, si no hubiere el quórum requerido, se volverá a intentar su inicio treinta minutos después, hasta por dos veces. Transcurrido ese tiempo y verificada la inexistencia del quórum, se suspenderá la sesión.

Artículo 21º - Al comienzo de cada sesión de la Asamblea, sin necesidad de llamar públicamente a lista, el Secretario General tomará nota de los parlamentarios asistentes e informará al Presidente sobre el quórum. Si lo hubiere, el Presidente ordenará al Secretario General dejar constancia de la asistencia y declarará abierta la sesión.

Artículo 22º - El Presidente o quien ejerza sus funciones iniciará la sesión con la expresión «se abre la sesión» y la terminará con «se cierra la sesión». Todo acto realizado antes o después de tales expresiones carecerá de validez.

Artículo 23º - Lo contenido en el presente capítulo rige para la Asamblea Extraordinaria con excepción del plazo establecido en el artículo 17º de este Reglamento, en cuyo caso será de 30 días.

Artículo 24º - Las actas de las sesiones serán remitidas a los parlamentarios asistentes y se considerarán aprobadas si no se formularen observaciones dentro de los sesenta días siguientes de recibidas. Si hubiere alguna observación y ésta no fuere aceptada por la Junta Directiva, la Asamblea siguiente decidirá sobre el punto. Las actas de las sesiones deberán asentarse en el libro de sesiones del Parlamento Latinoamericano el que será llevado y estará bajo custodia de la Secretaría General.

CAPÍTULO SEGUNDO LA JUNTA Y LA MESA DIRECTIVA

Artículo 25º - La Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano está constituida conforme al artículo 22 del Estatuto, con las atribuciones mencionadas en su artículo 26º.

Artículo 26º - La Mesa Directiva está integrada y funciona de conformidad con el artículo 27º del Estatuto.

Artículo 27º - En las votaciones de la Junta y de la Mesa Directiva, las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los votos presentes y, en caso de empate, dirime el Presidente.

Artículo 28º - Para ser elegido miembro de la Mesa y formar parte de la Junta Directiva se requiere ser parlamentario, titular o suplente en ejercicio, debidamente acreditado ante el Parlamento Latinoamericano.

Los candidatos, con excepción del caso a que se refiere el artículo 30º del Estatuto, deben obtener la mayoría de los votos presentes en la Asamblea, una vez verificado el quórum y abierta la votación.

Se entiende por Presidente Delegado, quien fuera el inmediatamente anterior Presidente del Organismo.

Corresponde a la Mesa Directiva la aplicación de las medidas propuestas por la Secretaría General y su decisión es apelable ante la Junta Directiva. Dichas medidas, que serán comunicadas por escrito, pueden ser:

- a) Llamada de atención al parlamentario, con información a la Presidencia del Congreso del que forma parte;
- b) Suspensión, por una o más reuniones;
- c) Reemplazo definitivo por un parlamentario, no necesariamente del mismo Congreso. En el caso de las Comisiones, si el reemplazado es el Presidente, se preferirá a los Vicepresidentes, 1º y 2º, si éstos han venido presidiendo las reuniones en forma cumplida y eficiente; si el reemplazado es el 1º vicepresidente, ocupará su lugar el 2º vicepresidente; y, en ese caso o si éste es el reemplazado, se elegirá de la lista de los miembros de la comisión correspondiente.

DEL PRESIDENTE

Artículo 29º - El Presidente del Parlamento Latinoamericano tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 28º del Estatuto y las que, además, le fueren señaladas en este Reglamento.

DEL PRESIDENTE ALTERNO

Artículo 30º - Además de sustituir al Presidente en sus ausencias temporales y cumplir las funciones que éste le delegare, de conformidad con el artículo 31º del Estatuto, no estando el Presidente, el Presidente Alterno tendrá la representación de la Mesa en los actos a que asistiere y ejecutará las gestiones que especialmente le encomendare la Junta o la Mesa Directiva.

DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 31º - Los Vicepresidentes son, en sus respectivos países, los representantes de la Organización y presidirán los grupos de representación nacional ante el Parlamento Latinoamericano. Podrán ser sustituidos en cualquier sesión de la Junta Directiva, en caso de imposibilidad de asistencia, mediante comunicación oficial previa del Parlamento Nacional dirigida a la Presidencia.

Conforme al artículo 8º de este Reglamento, los vicepresidentes deben, además, mantener informados a los miembros de su Congreso, especialmente a los que integran el Parlatino, de toda programación, elección, designación, decisión y actividades relacionadas con la marcha del Organismo.

Parágrafo único - Deben responder oportunamente las solicitudes y ampliación de la información que se les dirija, en relación con las denuncias presentadas ante la subcomisión de denuncias sobre violación de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO TERCERO COMISIONES PERMANENTES

Artículo 32º - Las Comisiones Permanentes, encargadas de los temas a que se refiere el artículo 33º del Estatuto y en desarrollo del artículo 34º ibídem, son las siguientes:

1. Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración;
2. Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional;
3. Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado;
4. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación;
5. Salud;
6. Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias;
7. Equidad de Género, Niñez y Juventud;
8. Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor;
9. Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos;
10. Agricultura, Ganadería y Pesca;
11. Energía y Minas;
12. Medio Ambiente y Turismo;
13. Pueblos Indígenas y Etnias.

Las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes competencias:

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS, MUNICIPALES Y DE LA INTEGRACIÓN

Tratará lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina; sus procesos de integración; sus relaciones internacionales; y, su quehacer político, legislativo y gubernamental, tanto regional como local. Abarca temas como el de los gobiernos locales, canales de diálogo Estado-sociedad civil, descentralización y desconcentración. Se encargará del estudio y tratamiento de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales y departamentales y su Parlamento nacional. Permanentemente estará dada al estudio, análisis y propuestas de la integración regional, a través de la Comunidad Latinoamericana de Naciones.

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL

Su ámbito estará relacionado con las estructuras económicas de la Región, sus políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar; sus procesos de integración económica, comercio exterior y reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios, estabilidad monetaria, impuestos y aranceles, entre otros. También se ocupará de la planificación del desarrollo nacional en sus diversos niveles regionales: subregional, provincial, estatal o departamental, urbano o rural.

Identificación, análisis, formulación y ejecución de instrumentos de planificación relacionados con la superación de la pobreza en sus diversas categorías (pobreza crítica, pobreza absoluta, miseria etc). Hace por tanto referencia a aspectos tales como políticas de redistribución de la riqueza y de

infraestructura y equipamiento social, ocupándose de los rubros que conforman esta comisión: empleo, salud y vivienda.

Planteamiento de políticas que tiendan a mejorar el sistema de vida de estos países, valorando, coordinando y mejorando en todo lo relacionado a la construcción de vivienda popular, asentamientos humanos y habitacionales.

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

Hará recomendaciones sobre políticas legislativas de lucha contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus consecuencias, así como contra toda forma de crimen organizado y sus diversas manifestaciones. Asimismo recomendará la adopción de medidas para prevenir y combatir los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas, como también contra la corrupción generalizada.

La seguridad ciudadana implica la plena vigencia de los derechos humanos, la eficiencia de las instituciones públicas para dar respuesta a las distintas demandas sociales y en definitiva, la primacía del estado de derecho en todos los ámbitos de la comunidad organizada. Es una de las exigencias sociales más importantes de la actualidad frente a la violencia, el aislamiento y la pérdida del sentimiento de seguridad. Se elaborará un diseño de medidas de prevención y control de la criminalidad que deberán ser implementadas por el Gobierno Regional en coordinación con los municipios y autoridades nacionales.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN

Dentro del marco general del desarrollo y la integración de América Latina, tendrá competencia en relación con a) la creación y desarrollo de valores culturales y la producción y el acceso a los bienes culturales así como la defensa del patrimonio cultural de los pueblos y la protección de las diversidades culturales autóctonas; b) la formulación de recomendaciones en cuanto al desarrollo de las identidades nacionales y el surgimiento de una identidad cultural latinoamericana; c) el desarrollo de los sistemas educativos latinoamericanos, escolarizados y no escolarizados, formales y no formales, en todas las áreas y en todos los niveles, incluyendo lo relacionado con la erradicación del analfabetismo; d) el fomento de la vinculación de los sectores académico, investigativo, científico y tecnológico, con los medios de comunicación social y con los sectores productivos; e) el desarrollo de la ciencia y la tecnología; f) el estímulo a la generación, adaptación, emulación y transferencia de tecnología; g) la promoción del intercambio cultural, educativo, científico, tecnológico y deportivo entre los países de América Latina y de éstos con el resto del mundo; y h) en todo lo relativo al estudio de los medios de comunicación colectiva en América Latina, la protección del derecho a la intimidad, el derecho a réplica, el ejercicio ético de la actividad mediática y la difusión de programas que en los países latinoamericanos refuercen la democracia, el respeto al pluralismo, la tolerancia y el derecho a la diferencia.

COMISIÓN DE SALUD

Versará sobre todo lo relativo a la prevención y recuperación de la salud de los habitantes en América Latina. Abarca lo referente a la salud pública y saneamiento ambiental y los aspectos de investigación y desarrollo.

Con base a estadísticas de enfermedades, epidemias y morbilidad, propondrá soluciones, reformas a los sistemas de salud y mejoramiento de la calidad de vida; se pronunciará sobre la situación alimentaria de la región y analizará en reuniones, talleres, foros y seminarios la realidad de la salud en América Latina y las medidas que han de adoptarse para mejorarla.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS

Está dirigida a estudiar y analizar todo lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas y su desarrollo integral, consagrados universalmente. Cuando fuere necesario, diseñará métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados. Que haya una justicia más abierta, que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia. Elaborará propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y los regímenes carcelarios, sin menoscabo de la seguridad pública y privada a que tiene derecho la ciudadanía, tema sobre el cual se elaborarán proyectos. Tendrá como una de sus directrices el "Informe Carcelario" elaborado por una Comisión especial del Parlatino con fecha marzo de 1999, en el cual se hacen 24 recomendaciones sobre políticas carcelarias en América Latina, el cual fue aprobado por la Junta Directiva y la Asamblea.

COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD

Deliberará sobre la necesidad de lograr la plena participación de la mujer en la vida de los pueblos, en igualdad de oportunidades y derechos. Abarca consecuentemente, aspectos tales como mujer y trabajo; mujer y educación; mujer y política (toma de decisiones, participación en el poder); maternidad y derecho de la familia. Revisará las materias referentes a la juventud y sus derechos, su organización, su movilización y, en general su plena participación en los procesos de desarrollo e integración. Comprende también la promoción de políticas, planes, programas y proyectos de protección a la infancia, especialmente en lo relacionado a su inserción rápida al sistema educativo.

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEFENSA DEL USUARIO Y EL CONSUMIDOR

Discutirá lo relativo al desarrollo de las estructuras que, en el marco de la vida ciudadana, tiendan a garantizar la prestación y la regulación de los servicios básicos.

A través de reuniones, propuestas y comunicaciones llevará a conocimiento del mayor número de personas en América Latina la existencia de una nueva generación de derechos humanos, concretamente en interés de los consumidores y usuarios. Trabajarán en la adopción, por parte de los Congresos miembros, de un código único del consumidor en América Latina,

disponiendo en este marco legal los principios, criterios, obligaciones y derechos que habrán de ser tenidos en cuenta por los poderes públicos. Hará propuestas para la resolución de conflictos de servicios públicos y sugerirá políticas hacia los consumidores en los acuerdos de integración y libre comercio. Especialmente se ocupará sobre el acceso al agua potable y a los servicios sanitarios de parte de todos los ciudadanos, así como sobre la infraestructura de energía y el cobro abusivo en las tarifas.

COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, PREVISIÓN SOCIAL Y ASUNTOS JURÍDICOS

Se refiere a materias relacionadas con políticas de trabajo, empleo y salarios según sectores obreros y patronales y a la seguridad social. Incluye lo referente a sindicatos y otras agrupaciones y organizaciones laborales; el papel del Estado y de los actores sociales privados en la seguridad social; cobertura cuantitativa y cualitativa como el seguro campesino. También tiene competencia en relación a: tercera edad, riesgos del trabajo y discapacidad. Se ocupará de lo concerniente al Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, su Estatuto y su Reglamento, proponiendo sus reformas o modificaciones. También, de lo relativo a la armonización de legislaciones y lo referente a los regímenes electorales. Dictaminará y conceptuará, cuando así se lo soliciten los demás órganos, sobre la debida aplicación del derecho y su correcta interpretación.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Hará hincapié respecto al desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico y del cultivo de la tierra, los ríos y el mar, en cada uno de los países o conjuntamente de la Región.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Atenderá el estudio y recomendaciones en lo referente a fuentes convencionales y no convencionales de energía; políticas y procedimientos de exploración y explotación minera; impacto ambiental; agotamiento de recursos no renovables; recursos estratégicos.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Primordialmente se ocupará de la promoción, salvaguarda y aseguramiento de la biodiversidad latinoamericana, además de supervisar el equilibrio ecológico en la perspectiva del desarrollo sustentable de nuestros pueblos, sin excluir nuestras tradiciones y valores espirituales y culturales, y en la investigación, inventario y estudio de los recursos naturales renovables y no renovables, su desarrollo y racional utilización en función del bien común, dentro de las consideraciones de tipo ecológico ya mencionadas. Atenderá en la formación de la población sobre la prevención de los desastres naturales, en la promoción y defensa del derecho a una atmósfera limpia, en la erradicación y reducción de productos tóxicos de gran peligrosidad, entre ellos, radioactivos, biológicos y químicos y en la promoción del mecanismo de desarrollo limpio. Le corresponderá atender lo relativo a la participación del turismo y la recreación en las economías nacionales, esfuerzos internacionales en materia turística, el

ecoturismo, el turismo social, la actividad turística como factor potencializador de la integración y la consideración del patrimonio artístico cultural como una actividad turística especial.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y ETNIAS

El propósito principal de la Comisión es contribuir a la plena participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los procesos de desarrollo e integración de los países de América Latina. Para el efecto deberá priorizar la realización de actividades en los siguientes campos:

- a) Promoción de estudios integrales (socio-económicos, políticos y culturales) de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de la Región;
- b) Fomento de las actividades orientadas a la organización o movilización social de dichos actores, buscando el logro de la autogestión comunitaria; y,
- c) Rescate y desarrollo de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas y etnias, en aspectos tales como: cosmovisión, usos, costumbres y valores (incluyendo idiomas y dialectos), arte, artesanía, folclor y bienes culturales en general.

Artículo 33º - Para funcionar válidamente cualquiera de las anteriores comisiones, requieren que, en su integración, participen, al menos, una tercera parte de los Congresos miembros, por medio de sus delegados permanentes.

Artículo 34º - Los Parlamentos miembros se integrarán a las Comisiones en que deseen participar, con dos representantes, previa comunicación y acreditación a la Secretaría de Comisiones. Dichos representantes permanecerán dos años en sus cargos y no deberán ser removidos de sus funciones por los Parlamentos a los que pertenecieran, salvo circunstancias excepcionales que así lo exijan. Pueden ser reelegidos o continuarán ejerciendo dicha representación si no se recibiere comunicación en contrario.

Su designación la harán dichos Parlamentos, dentro de los sesenta días siguientes a la Asamblea Ordinaria.

Parágrafo 1º - Si no se acreditare o asistiere sino un solo delegado, éste acumulará 2 votos.

Parágrafo 2º - Cada Congreso puede designar, si su régimen interno lo permitiere y las conveniencias lo hicieran aconsejable, hasta 10 miembros en las comisiones, pero manteniendo el derecho a solo 2 votos.

Artículo 35º - La Directiva de cada Comisión Permanente está constituida por un Presidente y por dos vicepresidentes, primero y segundo, designados por la Junta Directiva, por un período de dos años, a propuesta del Parlamento nacional que hubiere sido designado para tal cargo por la Junta Directiva. También por un Secretario de Comisión designado por la Junta Directiva, en consulta previa con los Parlamentos nacionales en aras de asegurar que tenga los conocimientos afines con los temas y materias de la respectiva comisión; además, por uno o más relatores elegidos por la mayoría de sus integrantes al

momento de la instalación de cada una de ellas. Esta Directiva será autónoma en la organización, distribución, seguimiento y evaluación de las labores y trabajos adoptados o encomendados, así como la elaboración y cumplimiento de la agenda acordada.

El Secretario debe conocer y disponer de la información y documentación necesarias, relacionadas con los puntos de la agenda. Tomará nota, durante los debates, de las supresiones, modificaciones, sustituciones o adiciones de las propuestas, sometidas a votación. Al final de los debates elaborará, sucintamente, el acta de la reunión, con sus anexos.

El Relator cumplirá las mismas funciones, con relación a determinado proyecto que le hubiere sido encomendado por la Comisión o el Presidente.

Artículo 36º - La Directiva de cada Comisión podrá establecer las subcomisiones que estimare convenientes, previa consulta con la Secretaría de Comisiones; modificar los horarios en sus sesiones y el orden en el tratamiento de los asuntos sometidos a su consideración; encargar tareas de estudio, consulta y redacción a cualquiera de sus integrantes; y requerir y facilitar la audiencia a aquellas personas o invitados especiales, que puedan contribuir significativamente a un mejor logro de los objetivos de la Comisión.

Además, asistir a las reuniones de Directivas de las Comisiones Permanentes, convocadas por la Mesa Directiva y la Secretaría de Comisiones.

Artículo 37º - El quórum de funcionamiento para cada Comisión será el de un tercio más uno de sus integrantes, mientras que el de votación será la mayoría simple.

Artículo 38º - Las sesiones de las comisiones se celebrarán siempre en el día, hora y lugar fijados. En ausencia del Presidente de la Comisión, presidirán la sesión los Vicepresidentes, primero y segundo, en su orden, y a falta de éstos el parlamentario designado por los demás miembros de la Comisión.

Parágrafo único - En el caso de las Comisiones que abarcan diferentes materias, se convendrá entre las directivas que, de conformidad con la agenda, se designe una subcomisión, con el nombre específico, para no convocar a toda la comisión. Lo decidido por esta subcomisión tiene plena validez, sin necesidad de ser ratificado por la correspondiente comisión.

Artículo 39º - Los miembros del Parlatino, observando sus leyes nacionales, harán las gestiones necesarias para incorporar en las agendas de sus Parlamentos, los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Parlatino. En las reuniones de cada una de las Comisiones en las que actúan, informarán sobre las gestiones realizadas para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 40º - Los Parlamentos nacionales que durante los 60 primeros días no hayan designado el cargo o cargos que les fuera asignado en las directivas de las Comisiones, o que habiéndolo hecho no asistieran a dos reuniones consecutivas, será o serán ocupados por otro Parlamento que lo solicite. Si fuere más de un solicitante, la Mesa decidirá.

Parágrafo 1º - Si el Congreso original normaliza su situación , la Mesa determinará si recupera ese o esos cargos.

Parágrafo 2º - Puede la Mesa Directiva autorizar que entre dos Parlamentos nacionales, de mutuo acuerdo y por escrito, intercambien sus cargos, por las razones que ellos aduzcan.

Parágrafo 3º - La Mesa dará prelación, en el caso de adjudicarle a otro Parlamento nacional un cargo no ocupado, a aquellos Congresos que tengan menos representación, si han expresado su voluntad, por escrito, de normalizar su situación de asistencia.

Parágrafo 4º - Los nuevos repartos debe la Mesa procurar hacerlos entre los países de la misma sub-región.

Artículo 41º - Las conclusiones de las comisiones, a criterio de su Directiva y de la Secretaría de Comisiones, serán sometidas a consideración de la Junta Directiva para lo que ésta estime conducente.

Cuando dichas conclusiones no fueren adoptadas por consenso, a la comunicación se agregará un informe detallado de la votación con los salvamentos de voto, si los hubo.

A su vez, la Junta Directiva, se lo considera pertinente, someterá a la Asamblea los temas tratados por las comisiones, en forma de acuerdos, declaraciones o resoluciones.

Artículo 42º - Cualquier miembro de una Comisión podrá salvar su voto, al pie de cada documento o por escrito anexo, siempre que hubiere tomado parte en sus deliberaciones y votación. Si no hubiere participado en la votación podrá hacer una constancia posterior.

Artículo 43º - Los parlamentarios que no fueren integrantes de una Comisión podrán asistir a ella con derecho a voz. También podrá autorizarse el derecho a voz a los asesores o auxiliares de una delegación, así como a los observadores o invitados especiales, según lo prevé el artículo 64º de este Reglamento. De estas situaciones se dejará constancia en el acta respectiva.

Artículo 44º - Los procedimientos para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes, se aplicarán a las comisiones especiales y temporales.

CAPÍTULO CUARTO SECRETARÍA GENERAL

Artículo 45º - La Secretaría General, conforme lo señala el artículo 35º del Estatuto, está integrada, en orden jerárquico, por:

- Un Secretario General;
- Un Secretario General Alterno; y,
- Un Secretario Ejecutivo

El Secretario General, además de las funciones establecidas en el artículo 38º del Estatuto, tendrá las siguientes:

- a) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como a las de su Mesa Directiva, levantar el acta respectiva, reproducirla y hacerla circular para recibir la aprobación u observaciones de los parlamentarios o miembros participantes;
- b) Dar cuenta de todos aquellos asuntos que le indique el Presidente en las sesiones de la Asamblea y en las de la Junta o Mesa Directiva;
- c) Verificar la exactitud de los documentos recibidos, registrados, examinados y adoptados durante las sesiones de la Asamblea, de su Junta o Mesa Directiva, antes de su edición, divulgación y difusión;
- d) Por instrucciones del Presidente o ante solicitud de un parlamentario participante, verificar el quórum de las sesiones de la Asamblea o de la Junta Directiva, según fuere el caso;
- e) Publicar los resultados de las votaciones que se celebren durante las sesiones de la Asamblea o de la Junta Directiva, según fuere el caso;
- f) Colaborar en el normal desarrollo de las actividades o trabajos de los órganos y del Consejo Consultivo;
- g) Presentar cuenta periódica de sus actividades, en cada sesión, a la Junta Directiva y al Presidente de la Organización;
- h) Cumplir con las demás determinaciones que aprueben la Asamblea, la Junta o la Mesa Directiva;
- i) Proponer a la Mesa Directiva, previa comunicación al interesado, la aplicación de medidas, ante la inasistencia injustificada de los presidentes, vicepresidentes, secretarios y miembros de las comisiones, a las reuniones convocadas; y,
- j) Proponer a la Mesa Directiva, previa comunicación al interesado, la aplicación de medidas disciplinarias o administrativas, ante la inasistencia injustificada de uno o más Congresos a las reuniones convocadas de los órganos del Parlatino o por el notorio atraso en el pago de sus cuotas anuales de sostenimiento.

Artículo 46º - El Secretario General Alternativo, de conformidad con el artículo 36º del Estatuto, suplirá al Secretario General en caso de vacancia o ausencia temporal.

Cuando se trate de vacancia, será requerido a cumplir la sustitución por el Presidente y tendrá a su cargo todos los deberes de la Secretaría General.

En el caso de ausencia temporal, el Presidente o el Secretario General requerirán de su atención al cargo durante el período necesario, con todas las atribuciones pertinentes.

Dentro de lo previsto en el artículo 35° del Estatuto, el Secretario General Alterno cumplirá las funciones delegadas a su cargo por la Junta Directiva, Mesa Directiva, Presidencia o Secretaría General.

Artículo 47° - El Secretario Ejecutivo, además de las establecidas en el artículo 39° del Estatuto, tendrá las siguientes funciones:

a) Encargarse de todos los asuntos referentes a la Sede Permanente, incluso los de apoyo administrativo, técnico, operativo y de servicios que sean necesarios, contratando el personal indispensable y fijando los emolumentos de acuerdo con las normas que se aprueben y según las partidas correspondientes del presupuesto, administrando y cuidando de los bienes, recursos, documentos y en general del patrimonio del Parlamento Latinoamericano.

b) Encargarse de todos los demás asuntos referentes al presupuesto, desde la elaboración del proyecto hasta la ejecución y presentación de cuentas, actuando como delegado del Presidente y del Secretario General.

c) Cumplir con las demás funciones que aprueben la Asamblea General, la Junta Directiva, la Mesa y lo que estipule el Reglamento de Personal y su contrato de trabajo.

Parágrafo único - Se instituye el cargo de Director de Sede, que dependerá administrativamente de la Secretaría Ejecutiva y ejercerá las atribuciones y funciones contenidas en el ordinal a) de este artículo.

SECRETARÍAS COORDINADORAS

De conformidad con el artículo 40° del Estatuto hay tres secretarías coordinadoras cuyas denominaciones y funciones especiales, son:

SECRETARÍA DE COMISIONES

Artículo 48° - De conformidad con lo estipulado en el artículo 41° del Estatuto al Secretario de Comisiones le corresponde:

a) Elaborar los programas de trabajo u orden del día y ejercer la supervisión y control del normal funcionamiento de las comisiones permanentes, temporales o especiales, de conformidad con las directrices que hubiere aprobado la Asamblea y la Junta o Mesa Directiva, en acuerdo con los Presidentes y Vicepresidentes de ellas.

b) Mantener oportuna y debidamente informada a la Junta Directiva, sobre el funcionamiento y las actividades que estuvieren desarrollando las Comisiones Permanentes o especiales, así como proveer a la atención de sus requerimientos, para el mejor cumplimiento de sus funciones;

c) Hacer extensiva la información contenida en el literal anterior a los presidentes de las demás Comisiones Permanentes o especiales, a fin de mantener y desarrollar un intercambio fluido sobre los quehaceres de cada una de ellas;

- d) Mantener reuniones con los presidentes de cada comisión;
- e) Verificar la periodicidad de reunión de las comisiones, informando a la Junta Directiva sobre las novedades que puedan ocurrir y sugerir los correctivos que fuesen necesarios cuando no estuvieren actuando normalmente;
- f) Registrar en un directorio, abierto a tal efecto, la composición de cada comisión, sus autoridades, ubicación geográfica y sus datos de localización;
- g) Disponer la anotación en un libro de trámite especial, la entrada y salida de los asuntos girados a las comisiones, procurando evitar superposiciones cuando la o las materias correspondiere a una de ellas;
- h) Informar sobre las decisiones que adopte la Organización, a los legisladores autores de los proyectos que se sancionen y a las comisiones intervinientes en los mismos;
- i) Registrar todo material documental que ingrese a su área, previo a su envío a las comisiones respectivas, acordándole el número y fecha de ingreso;
- j) Conservar toda la documentación o antecedentes vinculados con los temas derivados de cada una de las comisiones, con copia a la unidad de trabajo respectiva encargada en la Sede Permanente;
- k) Resolver con relación a gastos que eventualmente requieran las comisiones para el cumplimiento de sus funciones, en consulta con la Mesa Directiva o la Secretaría General, dentro de las previsiones presupuestarias.

SECRETARÍA DE RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS

Artículo 49º - De conformidad con lo estipulado en el artículo 42º del Estatuto, al Secretario de Relaciones Interparlamentarias le corresponde, además:

- a) Gestionar la adhesión o ingreso a la Organización de todos aquellos Parlamentos nacionales de la región, electos democráticamente mediante sufragio popular, que aún no lo hubieren hecho o solicitado; así como la reincorporación de conformidad a lo estipulado en el Estatuto, si fuere el caso y no existiere impedimento para tal efecto;
- b) Fomentar y defender la plena vigencia del estado de derecho, la constitucionalidad e institucionalidad democrática, el ejercicio de la democracia y, en especial, las libertades y garantías para el funcionamiento de la institución parlamentaria y el estricto respeto a los derechos humanos de quienes la conforman.
- c) Relacionar y servir de nexo a los diversos órganos del Parlamento Latinoamericano cuando, en el ejercicio de sus funciones, demanden su concurso para gestionar en su favor la celebración de acuerdos, convenios y compromisos interparlamentarios, siempre y cuando convengan a los propósitos de la Organización.

- d) Impulsar y concretar en forma programada, la celebración de convenios, acuerdos y compromisos interparlamentarios que convengan a la Organización sobre el desarrollo de programas y de perfeccionamiento de sus integrantes, intercambio de experiencias e información legislativa, asistencia técnica y especializada, equipamiento y dotación de recursos, publicaciones, telecomunicaciones, correo electrónico, investigación y otros;
- e) Coordinar y supervisar la participación de los miembros de la Organización en las actividades y eventos interparlamentarios a los cuales hubiere sido invitado el Parlamento o fuere su patrocinador de conformidad con las directrices que aprobare la Junta Directiva o la Asamblea, así como de las instrucciones impartidas por el Presidente o el Secretario General;
- f) Llevar y conservar el archivo y registro documental constituido del mantenimiento de las relaciones interparlamentarias de amistad, intercambio y cooperación de la Organización; y,
- g) Elaborar y mantener un directorio de las instituciones parlamentarias existentes en el mundo, señalando con cuáles mantiene relaciones el Parlamento Latinoamericano, de qué tipo y si existen compromisos interinstitucionales con ellas.

SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 50º - De conformidad con lo estipulado en el artículo 43º del Estatuto, al Secretario de Relaciones Interinstitucionales le corresponde, además:

- a) Relacionar y servir de nexo, en forma permanente, a los diversos órganos del Parlamento Latinoamericano cuando, en el ejercicio de sus funciones, demanden su concurso para gestionar en su favor la celebración de acuerdos, convenios y compromisos interinstitucionales, siempre y cuando convenga a los propósitos de la Organización;
- b) Impulsar y concretar en forma programada la celebración de dichos convenios, acuerdos y compromisos interinstitucionales que convengan a los propósitos de la Organización, en especial los destinados a desarrollar programas de perfeccionamiento de sus integrantes, asistencia técnica especializada, equipamiento y dotación de recursos, información, publicaciones, teledocumentación, correo electrónico, investigaciones y otros;
- c) Coordinar y supervisar la participación de los miembros de la Organización en las actividades y eventos interinstitucionales, a los cuales hubiere sido invitado el Parlamento Latinoamericano o fuere su patrocinador, de conformidad con lo que aprobare la Junta Directiva o la Asamblea, así como de las instrucciones impartidas por el Presidente o el Secretario General de la Organización; y,
- d) Elaborar y mantener en forma permanente, actualizada, ordenada y metódica un directorio o archivo de las instituciones del sistema internacional señalando con cuáles mantiene relaciones el Parlamento Latinoamericano y si existen compromisos interinstitucionales con ellas.

TÍTULO VI PERSONERÍA Y PRERROGATIVAS

Artículo 51º - Corresponde a la Presidencia y a la Secretaría General proponer al Gobierno de la República de Panamá las modificaciones, que el tiempo y las circunstancias hagan necesarias, al «Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá», suscrito el 27 de agosto de 2007.

Artículo 52º - El Presidente y el Secretario General, en su oportunidad, solicitarán a las Cancillerías de los países miembros un pronunciamiento en relación con la personería jurídica del Parlamento Latinoamericano que debe reposar en sus archivos y sobre los privilegios e inmunidades de que gozan, en cada territorio nacional, los delegados de los Congresos y los funcionarios del Organismo.

TÍTULO VII EL PRESUPUESTO Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 53º - El Parlamento Latinoamericano desarrollará su política presupuestaria sobre la base de una metódica programación, administración y control de sus recursos y bienes, lo que se hará en forma eficiente. En este cometido, la Organización orientará su conducción y ejecución, en tres direcciones:

- a) Administración y ejecución del presupuesto;
- b) Contabilidad y finanzas; y,
- c) Control de gestión y bienes.

Artículo 54º - El Presidente y el Secretario General serán los miembros de la Junta Directiva en quienes residirá la potestad directa y compartida respecto del control de la política presupuestaria de la Organización, correspondiendo al Secretario Ejecutivo, en consulta y por delegación de aquellas autoridades, el desarrollo y ejecución presupuestarios.

Artículo 55º - El presupuesto del Parlamento Latinoamericano será elaborado a cada año por la Junta Directiva, con vista a que su ejecución, una vez sancionado por la Asamblea, entre en vigor en el período siguiente a la celebración de esa Asamblea.

Artículo 56º - El presupuesto de la Organización tendrá la determinación de sus partidas, así como los requisitos para la fijación de los montos, su ejecutoria y la estructura básica siguiente:

- a) Un presupuesto de ingresos; y,
- b) Un presupuesto de gastos.

Artículo 57º - En el manejo operativo del presupuesto y tanto para el control de sus ingresos como de sus egresos, de los desembolsos y de los registros y controles contables, los criterios que deberán orientar las normas que a tal efecto se dicten serán los siguientes:

a) Gestión impersonal, concertada y programada para la conducción o manejo del presupuesto;

b) Uso de capacidad operativa y financiera del sistema bancario internacional, lo cual deberá permitir la apertura de cuentas, fondos de reserva, intereses y rentas aseguradas en monedas de valor estable o duras; capacidad de cobro, sobregiros como alternativas de créditos e inversiones; y,

c) Acceso abierto y público a la conducción y ejecución presupuestaria así como la garantía de auditorías y asesorías calificadas.

Artículo 58° - El Parlamento Latinoamericano, con el propósito de conservar su autonomía institucional, requerirá de los Parlamentos miembros el cumplimiento de sus obligaciones financieras en los términos que se concerten.

Artículo 59° - La Junta Directiva, con el objeto de proteger y salvaguardar el patrimonio del Organismo, creará una auditoría interna en la Sede del Parlamento Latinoamericano, la cual estará encargada del control de gestión presupuestaria, con base en un reglamento que a tal efecto se dicte.

La Secretaría Ejecutiva dispondrá lo necesario para que dicha auditoría interna pueda cumplir con su cometido y, además, procurará que anualmente se realice una auditoría, pero ya externa, a cargo de una empresa especializada y mediante licitación internacional.

TÍTULO VIII DE LA SEDE

Artículo 60° - La Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano está ubicada en la Avenida Principal de Amador, Edificios nº 1111 y 1113, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 61° - La Sede se regirá por un Manual Orgánico y un Reglamento de Personal. También tendrá un Reglamento de Compras y Contrataciones y un Código de Etica, bajo cuyas normas actuará el Parlamento Latinoamericano. Todos ellos deben ser aprobados por la Junta Directiva.

TÍTULO IX DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO PRIMERO OBSERVADORES E INVITADOS

Artículo 62° - A las sesiones de cualquier órgano podrán asistir sólo con derecho a voz los asesores, técnicos o consultores de cada delegación, así como los observadores e invitados que el Presidente, en consulta con la Secretaría General, expresamente autorice, con excepción de lo previsto en los artículos 43° y 64° de este Reglamento.

Artículo 63° - La solicitud de acreditación de un observador se presentará por escrito al Presidente del Parlamento Latinoamericano, quien en consulta con la Secretaría general, lo aceptará o no, cuando las sesiones en las que deseare

participar correspondieren a la Asamblea; si tales sesiones fueren de una Comisión, la solicitud será presentada al Secretario de Comisiones, quien en consulta con el Presidente de dicha Comisión, resolverá sobre el particular.

Ambas instancias podrán establecer los términos y condiciones de la participación de los observadores en las sesiones acordadas.

Artículo 64º - El Presidente y el Secretario General, podrán establecer acuerdos interinstitucionales e interparlamentarios destinados a permitir la participación de observadores permanentes ante la Asamblea o las Comisiones. Tal calidad se destinará a Instituciones, Organismos y Parlamentos nacionales, subregionales e internacionales, cuando así lo soliciten y de conformidad con los intereses del Parlamento Latinoamericano.

Parágrafo único - Dichos acuerdos, antes de ser firmados, deberán ser comunicados a los miembros de la Junta Directiva, los que en un plazo de 30 días podrán objetarlos, estándose en ese caso a la decisión final que adopte la propia Junta Directiva.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y FORMAS DE VOTACIÓN

Artículo 65º - Cada dos años, en la Asamblea Ordinaria, se procederá a la elección de autoridades del Parlamento Latinoamericano, de acuerdo con el artículo 18º del Estatuto.

Los parlamentarios harán llegar por escrito a la Presidencia las listas de candidatos que propongan. El Presidente informará a la Asamblea de dichas listas y las someterá a votación, procediéndose previamente a la designación por sorteo de tres parlamentarios presentes, pertenecientes a diferentes Parlamentos miembros, que no integren la nómina de candidatos, a efectos de realizar el escrutinio de los votos e informar al plenario.

Artículo 66º - Para adoptar una decisión en la Asamblea se requerirá la conformidad de la mitad más uno de los votos presentes. Parágrafo único: De conformidad con el artículo 14, párrafo tercero del Estatuto, en la integración de las delegaciones de los Congresos miembros, éstos deberán comunicar por escrito a la Secretaría General del Organismo la forma en que se ejercerá esa acumulación.

Artículo 67º - Los Parlamentarios votarán levantando la mano.

Si hubiere dudas sobre el resultado de la votación o si así lo solicitaren por lo menos diez parlamentarios, la votación será nominal, la que se verificará pidiendo a los asambleístas, uno a uno y por el orden alfabético de su primer apellido, que expresen su voto, mencionando la palabra "afirmativo" o "negativo". En caso de elección, mencionando el apellido de la persona por quien vota.

En las votaciones concernientes a acuerdos para cuya adopción se requiere simple mayoría, las abstenciones se considerarán como votos no emitidos.

Tratándose de votaciones en las que se exige un quórum especial, en la segunda votación, las abstenciones se sumarán a la proposición que hubiese obtenido mayor número de votos.

Las votaciones nominales se harán por estricto orden alfabético de los países de los Parlamentos miembros.

Artículo 68º - Se votarán las proposiciones por el orden en que se hayan presentado, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se apruebe.

Si resulta empatada la votación, se repetirá ésta; si el empate persiste, le corresponde decidir al Presidente.

En toda votación se proclamará el número de parlamentarios que hayan votado por la afirmativa y negativa o por cada candidato y el total de presentes.

En lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en este capítulo a las reuniones de los demás órganos.

CAPÍTULO TERCERO EL RÉGIMEN DE USO DE LA PALABRA

Artículo 69º - Los parlamentarios que soliciten el uso de la palabra serán inscritos de acuerdo con el orden en que la hayan pedido y deberán aguardar a que el Presidente se la conceda. Cada parlamentario podrá hablar por el término de diez minutos en el curso del debate sobre cada una de las cuestiones propuestas. Su segunda intervención no podrá exceder de cinco minutos. La Mesa de la reunión, sin embargo, dadas las circunstancias, podrá adoptar criterios diferentes.

Artículo 70º - Cualquier parlamentario podrá proponer a la Asamblea que se amplíe el término para el uso de la palabra, decisión que se adoptará, sin discusión, por mayoría simple de votos presentes.

Artículo 71º - Ningún parlamentario puede hacer uso de la palabra sin autorización previa del Presidente. El orador se dirigirá al Presidente, identificándose por su nombre y delegación a la que pertenece. Quienes intervengan deberán hacerlo desde sus asientos, observando circunspección y evitando expresiones personales contrarias a la dignidad o que no fueren pertinentes al tema que se discute. De producirse estas situaciones, el Presidente podrá llamar de inmediato al orden al orador e incluso suspenderle su derecho a continuar interviniendo. En el segundo de los casos, si el orador sostuviese hallarse dentro de la cuestión, el Presidente someterá el punto, sin debate, a votación de la Asamblea.

Artículo 72º - El Presidente otorgará la palabra, en forma inmediata, al parlamentario que la solicite para formular una cuestión previa o de orden, una vez que haya concluido quien esté en uso de ella. El formulante tendrá tres minutos para fundamentar la moción.

Artículo 73º - El régimen de uso de la palabra establecido para las reuniones de la Asamblea del Parlamento Latinoamericano se aplica a los demás órganos del mismo.

CAPÍTULO CUARTO MOCIONES DE ORDEN

Artículo 74º - Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Levantar la sesión;
- b) Suspender temporalmente la sesión;
- c) Cerrar el debate;
- d) Modificar al orden del día;
- e) Enviar o volver un asunto a comisión;
- f) Aplazar la consideración de un asunto pendiente por tiempo indeterminado;
- y,
- g) Evitar un debate intrascendente por no ajustarse al tema en consideración, por carecer de competencia la comisión, por errada interpretación jurídica, por la necesidad de conocer un informe o documento previo o por cualquiera otra circunstancia que haga oportuna dicha moción.

Artículo 75º - Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún al que esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Estas mociones se pondrán a votación sin discusión, salvo la del literal f) del artículo anterior, no pudiendo cada parlamentario hablar sobre ella más de una vez, ni por más de tres minutos, con excepción del autor de la moción, que podrá hacerlo dos veces.

Artículo 76º - Si un parlamentario, en su intervención, hace una referencia que ofenda o dañe el buen nombre de otro parlamentario o de un país de los que integran el Parlamento Latinoamericano, aquél, o un representante de dicho país, tendrá derecho al uso de la palabra, con preferencia, hasta por cinco minutos en cualquier momento de la misma o de otra sesión.

CAPÍTULO QUINTO ORDEN DEL DÍA

Artículo 77º - El orden del día es la lista de los asuntos a someterse a consideración de cualquiera de los órganos del Parlamento Latinoamericano.

Artículo 78º - La Secretaría General, cumpliendo instrucciones del Presidente, confeccionará el orden del día de la reunión de Junta Directiva, con base a lo ordenado por el Estatuto y el Reglamento, a lo que soliciten sus miembros con un mínimo de 45 días de antelación a la reunión, así como también en aquellos asuntos despachados por las comisiones.

El orden del día deberá ser comunicado por dicha Secretaría General con no menos de 30 días de antelación a la fecha fijada para la reunión y sólo podrá ser modificado con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

La convocatoria a reunión de las comisiones será hecha por la Secretaría de Comisiones, previa consulta con los Presidentes de ellas, en base a las decisiones de la propia comisión, si la hubiere.

Las comunicaciones a los miembros de las comisiones sólo pueden ser dirigidas por la Secretaría de Comisiones o por los presidentes o Vicepresidentes en ejercicio, de la respectiva comisión, quienes no pueden delegar dicha función.

Artículo 79º - El orden del día sólo podrá ser alterado si no interrumpe la consideración de un asunto. La proposición respectiva, que se formulará por escrito, se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate en el momento oportuno.

CAPÍTULO SEXTO FORMAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

Artículo 80º - Los asuntos serán discutidos en general, y, en particular, cuando se trate de proyectos articulados.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto.

Artículo 81º - Agotada la discusión general, la Asamblea resolverá si pasa a la discusión particular, que versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar los parlamentarios acerca de cada uno de ellos más de cinco minutos.

El o los miembros relatores dispondrán de un término total de diez minutos para ocuparse de cada artículo y de cinco minutos para pronunciarse sobre las modificaciones, sustituciones o adiciones que se propongan a cada uno de ellos.

Para los proyectos que constan de un solo artículo la aprobación en general implica la aprobación en particular.

Artículo 82º - Para que un asunto sea votado en su totalidad sin discusión, deberá resolverlo así la Asamblea por un mínimo de dos tercios de votos de los parlamentarios presentes.

Artículo 83º - Salvo resolución expresa de la Asamblea, se tomará como base en la discusión de los dictámenes:

- a) Dictamen de mayoría; y,
- b) Dictamen de minoría.

CAPÍTULO SÉPTIMO IDIOMAS

Artículo 84º - Los idiomas en que se desarrollarán las sesiones y los trabajos de los órganos del Parlamento Latinoamericano serán el español y el portugués. La Directiva del órgano que fuere a reunirse podrá, si lo estimare

conveniente, disponer la traducción simultánea de intervenciones y textos a los idiomas que fuere posible.

CAPÍTULO OCTAVO REFORMA

Artículo 85º - Las normas que rigen a los órganos del Parlamento Latinoamericano son el Tratado, el Estatuto y el Reglamento General. Ningún órgano, por lo tanto, puede darse su propia normatividad, pero sí sugerir reformas que, previo dictamen de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, conocerá la Junta Directiva o la Asamblea.

CAPÍTULO NOVENO VIGENCIA

Artículo 86º - Los representantes que integren la delegación de cada Parlamento miembro, continuarán siendo elegidos, nominados y acreditados en la forma y términos que establecen el Estatuto y este Reglamento, mientras no sean elegidos por sufragio universal, directo y secreto, según el procedimiento que los Estados Partes adoptarán mediante enmienda del Tratado de Institucionalización. Dicho procedimiento incluirá los adecuados criterios de representación nacional, proporcional y plural que acuerden las partes. A este asunto darán importancia prioritaria, en su estudio, la Comisión de Asuntos Políticos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

Artículo 87º - Este Reglamento entró en vigencia el 17 de julio de 1993. Ha tenido las siguientes reformas: São Paulo (Brasil), XV Asamblea Ordinaria, el 09 de diciembre de 1995; São Paulo (Brasil), en Junta Directiva del 3 de octubre de 1997; Caracas (Venezuela), en Junta Directiva del 20 de agosto de 1999; São Paulo (Brasil), en Junta Directiva del 15 de marzo del año 2000; São Paulo (Brasil), en Junta Directiva del 22 de agosto de 2003; São Paulo (Brasil), en Junta Directiva del 9 de diciembre de 2004; Sao Paulo (Brasil), en Junta Directiva del 7 de diciembre de 2006; y, en Santo Domingo, República Dominicana, en Junta Directiva del 7 de octubre de 2007.

Sen. Jorge Pizarro
Presidente

Sen. Sonia M. Escudero
Secretario General

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto

Este Código establece los principios éticos y las reglas básicas que deben orientar la conducta de los Parlamentarios Miembros del Parlamento Latinoamericano, en adelante Parlamentarios Miembros en el desempeño de su función y del personal que presta funciones en el Organismo.

TÍTULO II DEBERES DE LOS PARLAMENTARIOS MIEMBROS

Artículo 2º Deberes

Son deberes inexcusables del Parlamentario Miembro y del personal que presta funciones en el Organismo, los siguientes:

- a.** Respetar, promover y defender, absoluta e inexcusablemente, los principios del Parlamento Latinoamericano, establecidos en el artículo 3º del Estatuto del Organismo.
- b.** Respetar promover y defender, absoluta e inexcusablemente, los propósitos del Parlamento Latinoamericano, establecidos en el artículo 4º del Estatuto del Organismo.
- c.** Defender los intereses del Organismo.
- d.** Ejercer su función con dignidad y respeto a la voluntad general, procediendo con buena fe y probidad.
- e.** Examinar todas las propuestas sometidas a su apreciación y voto, privilegiando en ello el interés de los pueblos de la región.
- f.** Respetar la investidura parlamentaria y las decisiones legítimas de los órganos del Parlamento Latinoamericano.
- g.** Rendir cuentas de su mandato a la sociedad, proveyendo las informaciones necesarias para su fiscalización.
- h.** Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor como Parlamentario miembro en relación con las actividades del Organismo, en el ejercicio de sus funciones.
- i.** Declinar atenciones que propendan a interferir en el responsable y honrado desempeño de sus funciones.
- j.** No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas.

k. Responsabilizarse por todo documento que firma o selle en su carácter de miembro.

Artículo 3º Presentación de informes

Cada Parlamentario miembro de los Órganos del Parlamento Latinoamericano presentará a la Mesa Directiva al finalizar cada año un informe público, el que será publicado en el Portal Web del Organismo y remitido al Parlamento de origen del Parlamentario Miembro, y que incluirá los siguientes aspectos:

- a.** Las iniciativas de las que sea autor.
- b.** El trabajo efectuado en los órganos y actividades del Parlamento.
- c.** La participación en viajes en representación del Parlamento, si los hubiere.
- d.** Cualquier otra información que considere relevante.

TÍTULO III

ACTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA Y DECORO PARLAMENTARIO

Artículo 4º: Incompatibilidades

Considerase incompatibles con la ética del Organismo las siguientes acciones:

- a.** Abusar de las exenciones, inmunidades y privilegios asegurados a los Parlamentarios Miembros.
- b.** Recibir beneficios indebidos como cortesías de empresas, grupos económicos o autoridades.
- c.** Otorgar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a cualquier funcionario, quedando excluidos los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o protocolo.
- d.** Obstaculizar, de cualquier forma o por cualquier medio, el desarrollo de la normal actividad del Organismo.
- e.** Omitir intencionalmente información relevante o, en las mismas condiciones, prestar información falsa.
- f.** Perturbar el orden de las sesiones de los órganos del Parlamento.
- g.** Practicar actos que infrinjan las reglas de buena conducta de los empleados del Organismo.
- h.** Desacatar, por actos o palabras, a otro Parlamentario o autoridad del Organismo.
- i.** Falsear, por cualquier medio o forma, su presencia y/o voto en las sesiones y/o reuniones de comisión.

j. Designar en el Parlamento Latinoamericano parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

PARÁGRAFO ÚNICO

Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 4º inciso b:

a. Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro en las condiciones en las que la costumbre oficial admita esos beneficios.

b. Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza, entidades sin fines de lucro y organismos internacionales para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas.

c. Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario.

Artículo 5º Aplicación de medidas disciplinarias

Queda expresamente prohibido a los Parlamentarios Miembros y al Personal que desempeña funciones en el Organismo la comisión de cualquiera de las acciones comprendidas en el artículo 4º del presente Código de Conducta, facultando su violación la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento del Parlantino (artículo 28º)

Artículo 6º Advertencia

Considerase “advertencia” a toda medida disciplinaria destinada a amonestar a cualquier parlamentario que no cumpla cabalmente con las disposiciones del presente Código. Dicha advertencia podrá ser verbal o escrita, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 7º Censura

Considerase “censura” a toda medida disciplinaria destinada a amonestar por escrito a cualquier parlamentario que haya recibido al menos dos advertencias escritas durante su mandato y/o que no cumpla cabalmente con las disposiciones del presente Código, el Estatuto del Organismo, el Reglamento del Organismo, el Manual Orgánico, el Reglamento de Personal y el Reglamento del Sistema de Compras y Contrataciones.

Artículo 8º Competencia

Recibida una denuncia, la misma será sustanciada por la Mesa Directiva en un procedimiento que asegure un adecuado derecho de defensa. Si se considera

que debe aplicarse una sanción, el expediente será remitido a la Junta Directiva para su decisión.

Parágrafo único.- Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 28º del Reglamento del Parlamento Latinoamericano.

Artículo 9º Comunicación a los Congresos

Cualquier violación a las disposiciones del presente reglamento será comunicada a las autoridades del Congreso de país de origen del Parlamentario.